

19
2ej

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN



"PROGRAMAS DE EXENCION Y DEVOLUCION DE
IMPUESTOS EN LA IMPORTACION DE BIENES"

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A:
C E L S O J I M E N E Z L O Z A

ASESOR: LIC. JOSE FRANCISCO ASTORGA Y CARREON



Universidad Nacional
Autónoma de México

UNAM



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**PROGRAMAS DE EXENCION Y DEVOLUCION DE IMPUESTOS
EN LA IMPORTACION DE BIENES**

OBJETIVO.....	1
INTRODUCCION.....	2
ABREVIATURAS.....	3
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
1.1 Marco legal sobre el cual se rigen las importaciones.....	5
1.2 Concepto de las importaciones.....	10
1.3 Introducción de bienes importados al país.....	21
1.4 Concepto y momentos en los cuales se considera efectuada una importación.....	27
1.5 Base gravable.....	31
1.6 Tasa del impuesto.....	45
CAPITULO II. DEVOLUCION DE IMPUESTOS EN LAS IMPORTACIONES.....	64
2.1 Devolución de impuestos causados por insumos incorporados en las mercancías exportadas.....	64
2.2 Insumos que se consideran de importación.....	79
2.3 Cálculo del impuesto a devolver.....	80
2.4 Requisitos que deben reunir las devoluciones.....	85
2.5 Solicitud de devoluciones de impuestos de importación por insumos incorporados a mercancías de exportación.....	85
CAPITULO III. EXENCION DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS EN LAS IMPORTACIONES.....	106
3.1 Programa de importación temporal para producir artículos de exportación (P.I.T.E.X.).....	106

3.2	Importaciones de insumos para producir artículos de exportación.....	116
3.3	Importación de maquinaria y equipo para producir artículos de exportación.....	117
CAPITULO IV. CASO PRACTICO.....		140
4.1	Devolución de los Impuestos de Importación.....	140
4.2	Exención de los Impuestos de Importación.....	145
CONCLUSIONES.....		189
BIBLIOGRAFIA.....		190

OBJETIVO

En la actualidad, en el mundo de los negocios, el Comercio Exterior es un factor importante en el país, ya que a través de las importaciones y exportaciones se generan las divisas que benefician a la balanza comercial. Al realizar las importaciones se tiene la obligación de pagar los impuestos de importación como son el Ad-Valorem y el Impuesto al Valor Agregado; estos impuestos en la actualidad cuentan con ciertos estímulos fiscales aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, para que se devuelva el impuesto pagado o para exentar dicho impuesto.

Tomando en consideración la importancia que éstos tienen, se dan a conocer los estímulos antes citados y los Programas de Exención para el pago de los impuestos.

I N T R O D U C C I O N

Dentro del ámbito de las importaciones, al efectuarse la introducción de bienes al país, se tienen que pagar los impuestos de importación; sin embargo, existen estímulos fiscales en relación a estos tipos de impuestos, que son la exención y la devolución, los cuales son tramitados a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para poder llevar a cabo estos estímulos fiscales, se pretende dar a conocer el marco legal sobre el cual se rigen las importaciones, su concepto y en qué momento se considera efectuada una importación, su base gravable, así como las fracciones arancelarias que causan las mercancías de importación.

La devolución de impuestos se basa esencialmente en la importación de insumos incorporados a la exportación, todos los bienes que se introduzcan en el país y que se utilicen para incorporarlos a bienes que se exporten, el pago de los impuestos estará sujeto a su devolución, cubriendo ciertos requisitos, la exención de los impuestos se da cuando se compra maquinaria para producir artículos de exportación.

Tomando en consideración estos dos estímulos fiscales, se da un panorama amplio y detallado de cada uno de los pasos para poder solicitar la devolución o exención.

ABREVIATURAS

- ARG: Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Carácter General en Materia Aduanera.
- CC: Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.
- C.COM: Código de Comercio.
- CFF: Código Fiscal de la Federación.
- D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.
- DTA: Derecho por Trámite Aduanero.
- HIVA: Declaración para el pago del Impuesto al Valor Agregado.
- I.S.R.: Impuesto Sobre la Renta.
- I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado
- LA: Ley Aduanera.
- LIVA: Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- LRCE: Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Comercio Exterior.
- LSM: Ley General de Sociedades Mercantiles.
- RCD: Reglamento contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional.
- RCFF: Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- RISHCP: Reglamento Interior de la Secretaría de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- RLA: Reglamento de la Ley Aduanera.
- RRG-1990: Resolución que Establece Reglas Generales y Otras Disposiciones de Carácter Fiscal para el Año de 1990.
- SECOFI: Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1.1 MARCO LEGAL SOBRE EL CUAL SE RIGEN LAS IMPORTACIONES

El entorno legal de las importaciones está fundamentado en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dice:

"Art. 131. Es facultad privativa de la Federación, gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo, y aún prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la república, de toda clase de efectos, cualesquiera que sea su procedencia."

Como se ha podido observar, el fundamento constitucional nos marca las disposiciones relacionadas al Comercio Exterior, las cuales reglamentan a las importaciones y exportaciones, a través de la LA y su Reglamento. En esta ley se contempla todo lo relacionado a las importaciones y exportaciones, las modalidades sobre las que se rigen y la estructura. Tomando en consideración que es de suma importancia esta ley, mencionaremos algunos preceptos del origen de la misma a través de la exposición de motivos que la llevaron a su aprobación.

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA LEY ADUANERA

"C.C. SECRETARIOS DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS,
P R E S E N T E S .

La reforma fiscal promovida durante el presente régimen constituye un instrumento fundamental para dotar al Estado de recursos suficientes que le permitan cubrir el Gasto Público, al tiempo que se cumple el tratamiento equitativo a los particulares y la eficiencia de la Administración Pública.

En tal contexto, se ha procurado adaptar el Sistema Fiscal al dinamismo de la Economía; reducir la diversidad de impuestos y actualizar el régimen de imposición indirecta; globalizar los ingresos y simplificar el cumplimiento de las obligaciones; sistematizar los estímulos fiscales y preparar el andamiaje jurídico para regir no sólo en los tiempos actuales, sino también en los futuros previsibles, complejos y cambiantes.

Para complementar el ciclo de la actualización de nuestras Instituciones Jurídicas Fiscales, se requiere modernizar el Sistema Aduanero, ubicándolo en el marco de la reforma fiscal, considerando ésta como programa básico de transformación que permita al país continuar con su proceso histórico como nación integrante de la comunidad internacional.

Desde el inicio de la década de los cincuentas, el intercambio de bienes y servicios experimentó un auge nunca antes visto, e imprevisible aún para aquéllos que fungieron como sus promotores. México, entonces, adecuó los sistemas jurídicos a efecto de hacer posible la rápida integración del país al comercio internacional, ordenando la legislación dispersa, para integrarla a un cuerpo único acorde a las necesidades de ese tiempo. El 31 de diciembre de 1951, se expidió el Código Aduanero que, adicionado, reformado y abrogado, continúa regulando el comercio exterior, pero cuyo sistema cada vez resulta menos aplicable a las circunstancias, pues la concepción de los cincuentas ha quedado rebasada por la realidad de los treinta años transcurridos.

En esta época, el comercio exterior es uno de los instrumentos más dinámicos e importantes para promover e impulsar el crecimiento de la economía en los países en desarrollo. La captación de divisas extranjeras a través de las exportaciones,

y la importación de bienes y servicios socialmente necesarios para el desarrollo constituyen elementos a los que ningún país permanece ajeno, porque hacerlo implicaría retroceder, renunciar al progreso y rezagarse, en un mundo donde la rapidez y oportunidad de las transacciones es muchas veces, la diferencia entre el éxito y el fracaso.

La modernización de la Legislación Aduanera se ha convertido, por razones expuestas, en un propósito generalizado de los países, para hacer compatibles sus respectivos regímenes de importación y exportación, y así facilitar las operaciones de intercambio comercial.

Ejemplo de lo anterior es el "Convenio para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros", celebrado en Kyoto y de cuyas recomendaciones se derivaron reformas substanciales a las legislaciones en la materia, de las naciones participantes, con el propósito de adecuar sus modelos jurídicos de comercio exterior, a las circunstancias de interdependencia económica actual.

En el caso de México, a nadie pasa inadvertido que el Código vigente ha dejado de responder a las necesidades planteadas por un comercio exterior en devolución constante y de mayor complejidad cada día. Para hacer frente a lo anterior, se han expedido reglas supletorias y complementarias a efecto de aplicar las normas contenidas en el citado cuerpo jurídico, lo que ha dado lugar a la gran variedad de disposiciones que actualmente dificultan la buena marcha de los asuntos del área. Esta situación es particularmente evidente en el aspecto de procedimientos, puesto que las mismas se concibieron en una etapa de incipiente comercio internacional.

Actualizar el Sistema Aduanero requiere de un ordenamiento firme, sistemático y moderno que coadyuve a fomentar el comercio exterior, facilite las operaciones y constituya un verdadero instrumento de política económica para el país. Orientado por este día, el Ejecutivo Federal somete a consideración de esa H. Cámara, la iniciativa de ley cuyas innovaciones más importantes se describen adelante, y que contienen los principios fundamentales de la materia en sólo 149 artículos.

La iniciativa se ha elaborado con base en una estructura en la que los procesos de importación y de exportación se encuentran en el orden sucesivo de sus fases normales de aplicación. Desde luego, pueda advertirse la actualización de la terminología empleada, para hacerla compatible con la que se utiliza internacionalmente. A ello obedece el cambio de denominación que se establece de "Regímenes Aduaneros", en sustitución de "Operaciones Aduaneras", puesto que la primera tiene un ámbito de aceptación universal.

También se sistematizan normas que hoy el Código contiene en largos párrafos. Así, el artículo 60. de la iniciativa condensa el principio general del tráfico de mercancías que actualmente se establece en los artículos 48, 146, 157, 165 y otros del Código Aduanero el 70. enuncia los medios de conducción de las mercancías, sin recurrir al tratamiento disperso de los tráficos marítimo, terrestre, aéreo y postal; y en el artículo 142 se simplifica notablemente la estructura de los recursos administrativos, remitiendo a los previstos en el Código Fiscal de la Federación.

Un nuevo principio que, congruente con la política tributaria de confianza en el contribuyente, ha generado magníficos resultados en otras materias, se recoge en la iniciativa: la determinación del impuesto por el mismo contribuyente. El proyecto contiene la posibilidad de que el propio interesado formule su declaración y determine, para sí mismo, los créditos fiscales que le corresponda pagar, sin menoscabo de la facultad de la autoridad aduanera para comprobar la exactitud de los datos proporcionados, medida que, sin duda alguna, agilizará las operaciones.

A fin de hacer efectivo el beneficio anterior, la inscripción en el Registro Nacional de Importadores y Exportadores se hace obligatoria para quienes habitualmente llevan a cabo actividades de comercio exterior. Resalta la importancia de tal medida, si consideramos que el 80% del volumen anual de estas actividades lo realizan importadores y exportadores habituales.

En la iniciativa se recogen también instituciones aduaneras de reciente creación. Tal es el caso de la valoración de mercancías, sistema que actualmente se regula en una ley especial.

Se establecen mecanismos dinámicos acordes con la estructura y características del comercio exterior, a fin de impulsar y promover ramas y sectores importantes de la economía, como es el caso de los instrumentos que se incorporan para consolidar las actividades de la industria maquiladora.

En el depósito industrial, similar al régimen de la industria maquiladora, se otorga el beneficio de que no se paguen los impuestos de importación, cuando los productos resultantes a los que se hayan incorporado mercancías extranjeras, sean exportados.

Asimismo, se establece el régimen de reposición de existencias, que permite la entrada al país, sin el pago de los impuestos a la importación, de mercancías idénticas por su calidad y características técnicas y arancelarias, a aquéllas que con anterioridad se importaron definitivamente y que fueron incorporadas a productos nacionales que se exportaron, también definitivamente.

El Régimen de Depósito Fiscal, actualmente concebido para mercancías extranjeras, se hace extensivo a las de procedencia nacional que, desde el ingreso al almacén general y su control por parte de la autoridad aduanera, se consideran virtualmente exportadas, con lo que los beneficios de los estímulos fiscales se perciben desde entonces y, por otra parte, se evita la salida de divisas vía pago del almacenaje en el extranjero.

Especial mención corresponde al capítulo de desarrollos portuarios, en el que se declara a éstos de utilidad pública, con el propósito de promover el desarrollo industrial, estimular la producción nacional, fomentar la exportación de productos terminados, incrementar la captación de divisas y medios de pago, así como mejorar las condiciones de empleo.

Se conserva en la iniciativa el régimen aplicable en las zonas libres que ha venido operando en beneficio de las actividades económicas y, en general, en apoyo del bienestar de la población asentada en las mismas.

Por todo lo anteriormente manifestado en la presente exposición de motivos y en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, por el digno conducto de ustedes someto a la soberanía del H. Congreso de la Unión la siguiente iniciativa de ley."

Después de haber presentado la exposición de motivos, posteriormente, la Ley Aduanera fue expedida el 28 de diciembre de 1981, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año y corregida por fe de erratas publicada el 26 de marzo de 1982; entró en vigor el 10. de julio del mencionado año, y desde esa fecha hasta la actualidad ha sido reformada en varios de sus artículos, hasta quedar como en la actualidad, gravando las importaciones en cuestión de impuestos a través de las fracciones arancelarias.

1.2 CONCEPTO DE IMPORTACIONES

A. **IMPORTACIONES.**- La LIVA, en su Capítulo V, se refiere a la importación de bienes y servicios, y el artículo 24 dice:

"Para los efectos de esta ley, se considera importación de bienes o de servicios:

I. *La introducción al país de bienes.*

II. *La adquisición, por personas residentes en el país, de bienes intangibles, enajenados por personas no residentes en él.*

III. *El uso o goce temporal, en territorio nacional, de bienes intangibles proporcionados por personas no residentes en el país.*

IV. *El uso o goce temporal, en territorio nacional, de bienes tangibles, cuya entrega material se hubiera efectuado en el extranjero.*

V. *El aprovechamiento, en territorio nacional, de los servicios cuando se presente por no residentes en el país...*"

B. **IMPORTACIONES.**- Para la Ley Aduanera se entiende como la entrada de bienes al país con cualquiera de los regímenes aduaneros.

Las mercancías que se introduzcan al territorio nacional podrán ser destinadas a alguno de los regímenes aduaneros siguientes:

1. Importación definitiva.
2. Importación temporal.
3. Importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación.
4. Importación para depósito fiscal.
5. Importación para tránsito de mercancías.

Para todos los regímenes, el interesado señalará en el pedimento, el régimen que solicita para las mercancías, y

manifestará bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento de las obligaciones y formalidades inherentes al mismo.

1. Importación Definitiva.-- Se entiende por régimen de importación definitiva, la entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en el territorio nacional por tiempo ilimitado (Artículo 70 LA).

Realizada la importación definitiva de las mercancías podrá autorizarse su retorno al extranjero sin el pago de los impuestos a la exportación, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir de que hubieran sido retiradas del depósito ante la aduana, siempre que se compruebe a la autoridad aduanera que resultaron defectuosas o de especificaciones distintas a las convenidas, el retorno tendrá por la sustitución de las mercancías por otras de la misma clase, que subsanen las situaciones mencionadas, las mercancías sustituidas deberán llegar al país en un plazo de seis meses contados desde el retorno de las sustituidas, y sólo pagarán las diferencias cuando causen mayores impuestos que las retornadas; pero si llegan después de los plazos autorizados o se comprueba que no son equivalentes a aquéllas, causarán los impuestos íntegros.

2. Importación Temporal. - Se entiende por régimen de importación temporal, la entrada al país de mercancías para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero en el mismo estado, por los siguientes plazos:

a) Hasta por tres meses las de remolques, siempre que transporten en territorio nacional las mercancías que en ellos se hubieran introducido al país o las que se conduzcan para su exportación.

b) Hasta por seis meses, en los siguientes casos:

1. Las que realicen los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, siempre que no se trate de vehículos.

2. Las de envases de mercancías, siempre que contengan, en territorio nacional, las mercancías que en ellos se hubieren introducido al país, o las que conduzcan para su exportación.

3. Los productos terminados que enajenen personas residentes en el país a empresas dedicadas exclusivamente a la exportación de bienes, caso en el cual el plazo se computará a partir de la

presentación del pedimento de importación temporal por estas últimas, en el que señalen los datos de identificación del enajenante.

c) Hasta por un año, siempre que no se trate de las señaladas en los incisos a) y d) de esta fracción, las que se destinen a los siguientes propósitos:

1. Exposiciones y Convenciones, cuando reúnan las condiciones de control que establezca la SHCP mediante reglas de carácter general.

2. Eventos culturales o deportivos patrocinados por entidades públicas, nacionales o extranjeras, así como por universidades o entidades privadas, autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la LISR.

d) Por el plazo que dure su calidad migratoria, tratándose de vehículos y de menaje de casa, de transmigrantes, visitantes locales y distinguidos, turistas, estudiantes e inmigrantes rentistas, siempre que los vehículos sean de su propiedad a excepción de turistas, transmigrantes y visitantes locales.

e) Hasta por veinte años en los siguientes casos:

1. Contenedores.
2. Aviones, helicópteros destinados a ser utilizados en las líneas aéreas en concesión para operar en el país.
3. Embarcaciones que la SHCP autorice mediante reglas de carácter general.

Los mexicanos residentes en el extranjero podrán realizar importaciones temporales de vehículos hasta por seis meses en cada período de doce meses, los vehículos a que se refiere este párrafo y al inciso d), deberán tener las características y cumplir con los requisitos que señale la SHCP mediante disposiciones de carácter general.

También podrán efectuar importaciones temporales de empresas que sean maquiladoras de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto dicte la SHCP, así como las empresas que tengan programas de exportación autorizados por la SECOFI y por la SHCP.

3. Importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación.- Las maquilas que autorice la SHCP, así como las

empresas con programas de exportación autorizados por la SECOFI y la SHCP, podrán efectuar la importación temporal de mercancías para retornar al extranjero después de haberse destinado a un proceso de elaboración, transformación o reparación (Art. 84 LA).

Las maquiladoras que autorice la SHCP, así como las empresas con programas de exportación autorizados por la SECOFI y la SHCP, deberán presentar, por conducto de su agente o apoderado aduanal, declaración en la que proporcionen información sobre las mercancías que retornen, la proporción que representen de las importadas temporalmente, las mermas y los desperdicios que no se retornen, así como aquéllas que son destinadas al mercado nacional. La declaración a que se refiere este párrafo deberá presentarse durante los meses de julio del año de calendario de que se trate, y de enero del siguiente año, por el semestre anterior. Los contribuyentes a que se refiere este artículo podrán convertir la importación temporal en definitiva, siempre que paguen las contribuciones correspondientes, actualizándolas en los términos del artículo 17-A del CFF, a partir del mes en que las mercancías se importaron temporalmente y hasta que las contribuciones se paguen; no se considera importación definitiva, las mermas y los desperdicios de las mercancías importadas temporalmente, siempre que los desperdicios se destruyan y se cumpla con las disposiciones de control que establezca la SHCP mediante reglas de

carácter general, los productos resultantes de los procesos de transformación, elaboración o reparación que retornen al extranjero, darán lugar al pago de impuestos a la exportación correspondientes a las materias primas o mercancías nacionalizadas que se les hubiere incorporado conforme a la clasificación arancelaria del producto terminado.

Para calcular los impuestos se determinará el porcentaje que del peso y valor del producto terminado corresponda a las citadas materias primas o mercancías que se le hubiere incorporado. Las autoridades aduaneras permitirán el retorno sin pago de los impuestos a la importación de las mercancías extranjeras importadas temporalmente, cuando se compruebe que por causas justificadas no se llevó a cabo la transformación, elaboración o reparación proyectadas. Las maquiladoras, así como las empresas con programas de exportación autorizados por la SECOFI y la SHCP, al presentar el pedimento, comprobarán los motivos que han dado lugar al retorno de las mercancías, una maquiladora o empresa con programas de exportación autorizados por la SECOFI y la SHCP, distinta a aquélla que hubiera efectuado la importación, podrá llevar a cabo los procesos de transformación, elaboración o reparación, o realizar el retorno de las mercancías correspondientes. En ambos casos seguirán a cargo de la primera de las obligaciones contraídas con motivo de la importación y pago de las contribuciones correspondientes, quedando obligada

solidariamente con ella la maquiladora o empresa, que efectúe los procesos mencionados o realice el retorno.

4. Importación para depósito fiscal.- El régimen de depósito fiscal consiste en el almacenamiento de las mercancías de procedencia extranjera o nacional en almacenes generales de depósito autorizados para ello, y bajo el control de autoridades aduaneras, el cual se efectúa una vez determinados los impuestos a la importación o a la exportación, durante un plazo que no excederá de dos años. Las mercancías podrán retirarse para su importación o exportación definitiva, pagando previamente las contribuciones actualizadas correspondientes, desde la fecha en que las mercancías de procedencia nacional queden en depósito fiscal; se entenderán exportadas virtualmente y se podrán aplicar los beneficios fiscales correspondientes, sólo a partir de la fecha en que las mercancías salgan del territorio nacional, se considerará que hay exportación definitiva y, hasta entonces, se podrán aplicar los beneficios fiscales correspondientes, las mercancías en depósito fiscal podrán retirarse del lugar de almacenamiento para:

- a) Importarse definitivamente, si son de procedencia extranjera.
- b) Exportarse definitivamente, si son de procedencia

nacional.

c) Retornarse al extranjero las de esa procedencia o reincorporarse al mercado las de origen nacional, cuando los beneficiarios se desistan de este régimen.

Las mercancías que estén en depósito fiscal podrán ser motivo de actos de conservación, examen y toma de muestras, siempre que no se altere o modifique su naturaleza o las bases gravables para fines aduaneros. La autoridad aduanera podrá autorizar la toma de muestras, caso en el cual se pagarán los impuestos que a ella corresponden, las mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal, que se encuentren en almacenes generales de depósito autorizados, podrán ser adquiridas por terceros, siempre que la autoridad aduanera y el propio almacén manifiesten su conformidad, el adquirente quedará subrogado en los derechos y obligaciones correspondientes.

5. Importación para tránsito de mercancías.- El régimen del tránsito consiste en el traslado de mercancías que se encuentren bajo control fiscal, de una aduana nacional a otra de la misma clase.

El tránsito es interno cuando la aduana de entrada envíe las mercancías de procedencia extranjera a la que se encargará

del despacho de su correspondiente importación, y cuando la aduana de despacho envíe las mercancías nacionales o nacionalizadas a la de salida, la que se encargará de cumplir la exportación correspondiente.

El tránsito es internacional cuando la aduana de entrada envíe a la de salida las mercancías de procedencia extranjera que lleguen al territorio nacional con destino al extranjero, y cuando las mercancías nacionales o nacionalizadas se trasladen por territorio extranjero, para su reingreso al territorio nacional.

El tránsito de las mercancías deberá efectuarse por empresas legalmente establecidas y autorizadas por el gobierno federal para el transporte de carga regular; los transportistas serán responsables ante el fisco federal de las infracciones que se cometan en su perjuicio durante el traslado de las mercancías. Para liquidar las obligaciones que resulten a su cargo, deberán constituir la garantía que periódicamente señale la SHCP.

En el caso de tránsito interno, se formulará un pedimento especial que se presentará en la aduana de entrada, por el agente o apoderado aduanal, el que será responsable del tránsito hasta el despacho de la mercancía. En caso de mercancías que requieran permiso, el mismo deberá acompañarse

del pedimento. Si durante el tránsito la mercancía se pierde, el pedimento correspondiente se considerará como definitivo para todos los efectos legales.

Al arribo de las mercancías a la aduana de destino y antes de activar el mecanismo de selección aleatoria, el interesado deberá pagar las contribuciones, actualizándolas desde la entrada de las mercancías al país y hasta que se paguen los impuestos al comercio exterior correspondientes, en su caso.

1.3 INTRODUCCION DE BIENES IMPORTADOS AL PAIS

La entrada al territorio nacional de mercancías debe realizarse por lugar autorizado. Quienes efectúen su transporte por cualquier medio, están obligados a presentarse ante la autoridad aduanera junto con la documentación. No se permitirá la entrada al territorio nacional de mercancías explosivas, inflamables, corrosivas, contaminantes o radioactivas, si no se cuenta con la autorización o conformidad de las autoridades competentes, estas mercancías se almacenarán en lugares apropiados que, por sus condiciones de seguridad, se habiliten al efecto como recintos fiscales por las autoridades aduaneras (Art. 6 LA).

Las mercancías podrán introducirse al territorio nacional o extraerse de mismo, mediante el tráfico marítimo, terrestre,

aéreo y fluvial, por otros medios de conducción de mercancías, así como el embarque y desembarque de pasajeros y la revisión de sus equipajes a su entrada al territorio nacional o salida del mismo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior que compete a las aduanas; la SHCP podrá autorizar a los particulares, la prestación de estos servicios dentro del recinto fiscal, cuando se cumplan los requisitos que, mediante las reglas de carácter general, señale la misma. La autorización para que los particulares presten los servicios de manejo, almacenaje y custodia, se otorgará hasta por diez años. Este plazo podrá prorrogarse a solicitud del interesado, a partir del octavo año.

Las 24 horas del día y todos los días del año serán hábiles para el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras; sin embargo, para los efectos de la entrada al territorio nacional o la salida del mismo, de personas, mercancías y medios de transporte, serán hábiles las horas y días que señale la SHCP, mediante reglas de carácter general. La autoridad aduanera, a petición de la parte interesada, podrá autorizar que los servicios, así como los de despacho, sean prestados por el personal aduanero en lugar distinto del autorizado en día y hora hábil, cuando se cumplan los requisitos que, mediante reglas de carácter general, señale la SHCP.

Cabe mencionar que los capitanes, pilotos y conductores de los medios de transporte de mercancías, materia de importación, están obligados a:

1. Recibir la visita de inspección que las autoridades aduaneras realicen a los citados medios de transporte, con motivo de su entrada al país o de su salida.

2. Aplicar las medidas que la autoridad aduanera señale para prevenir y asegurar en los vehículos, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Aduanera.

3. Exhibir, cuando las autoridades aduaneras lo requieran, los libros de navegación y demás documentos que amparen los documentos y las mercancías que conduzcan.

4. Presentar a las autoridades aduaneras las mercancías, así como los manifiestos y demás documentos que las amparen.

5. Manifestar a las autoridades aduaneras los bultos sobrantes o faltantes de la carga.

6. Mantener intactos los instrumentos de seguridad puestos por las autoridades aduaneras, en los medios de transporte y en los bultos.

7. Colocar las marcas o símbolos que son obligatorios internacionalmente, en los bultos que contengan mercancías explosivas, inflamables, contaminantes, radioactivas o corrosivas.

8. Evitar la venta de mercancías de procedencia extranjera en las embarcaciones o aeronaves, una vez que se encuentren en el territorio nacional.

Las personas autorizadas para almacenar mercancías en depósito ante la aduana, tendrán las obligaciones que a continuación se mencionan:

1. Recibir, almacenar y custodiar las mercancías que les envíe la aduana.

2. Permitir al personal aduanero, que mediante orden escrita de autoridad competente, supervise las labores del almacén.

3. Aplicar en los almacenes las medidas que las autoridades aduaneras señalen para prevenir y asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Aduanera.

4. Mantener los instrumentos de seguridad puestos por las autoridades aduaneras, en departamentos de almacén o en los bultos almacenados.

5. Entregar las mercancías bajo su custodia, Únicamente con autorización de la aduana.

6. Dar aviso a las autoridades aduaneras, de la violación o extravío de los bultos almacenados.

Por último, las personas que tengan conocimiento de accidentes ocurridos a medios de transporte marítimo o aéreo que conduzcan mercancías extranjeras, deberán dar aviso de inmediato a las autoridades aduaneras, poniendo a su disposición las mercancías, si las tienen en su poder.

Las mercancías quedarán en depósito ante la aduana, en los recintos fiscales, con el propósito de destinarlas a un régimen aduanero. Durante el tiempo en que las mercancías se encuentren en depósito, se prestarán los servicios de almacenaje, análisis de laboratorio y vigilancia; y la autoridad aduanera tomará las medidas necesarias para la salvaguarda y protección del interés fiscal y de las propias mercancías; la aduana podrá examinar y tomar muestras, siempre que no se altere o modifique su naturaleza o las bases gravables para fines aduaneros, cuando, por alguna circunstancia, se destruyan por accidente las mercancías que se encuentran en depósito, la obligación fiscal se extinguirá.

El Fisco Federal responderá por el valor de las mercancías que, depositadas en los recintos fiscales y bajo la custodia de las autoridades aduaneras, se extravíen, así como por los créditos fiscales pagados en relación con las mismas. El personal aduanero encargado del manejo y custodia de las mercancías será responsable ante el Fisco Federal.

Las mercancías que se encuentren en depósito ante la aduana causan abandono en favor del Fisco Federal, en los siguientes casos:

1. Expresamente cuando los intereses así lo manifiesten por escrito.

2. Cuando no sean retirados dentro de los plazos que a continuación se indican:

a) Tres meses tratándose de la exportación.

b) En 15 días tratándose de mercancías explosivas, inflamables, contaminantes, radioactivas o corrosivas, así como perecederas o de fácil descomposición, y de animales vivos.

c) Para los no contemplados en el inciso b) anterior, dos meses.

1.4 CONCEPTO Y MOMENTO EN LOS CUALES SE CONSIDERA EFECTUADA UNA IMPORTACION

Se considera que se efectúa una importación de bienes o servicios:

1. En el momento en que el importador presente el pedimento para su trámite en los términos de la legislación aduanera.

2. En caso de importación temporal, al convertirse en definitiva.

3. Tratándose de bienes intangibles adquiridos de personas residentes en el extranjero o de toda clase de bienes sobre los cuales dichas personas concedan el uso o goce, en el momento en que se realice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Se aprovechan en territorio nacional.
- b) Se pague total o parcialmente la contraprestación.
- c) Se expida el documento que ampare la operación.

4. En caso de aprovechamiento en territorio nacional, de servicios prestados en el extranjero (Art. 26 LIVA).

Quienes importen mercancías están obligados a presentar ante la aduana:

1. La factura comercial.
2. El conocimiento de embarque en tráfico marítimo o guía en tráfico aéreo, ambos revalidados por la empresa portadora.
3. Los documentos que comprueben el cumplimiento de las obligaciones en materia de restricciones y de requisitos especiales.
4. La comprobación del origen y de la procedencia de las mercancías.

El agente aduanal será responsable de la veracidad y exactitud de los datos e información dada, de la determinación del régimen aduanero de las mercancías y de las contribuciones causadas, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que, en materia de restricciones y requisitos especiales, rijan para dichas mercancías.

El despacho aduanero de mercancías deberá efectuarse mediante el empleo de un sistema electrónico, cuando la SHCP lo determine mediante reglas de carácter general; el empleo de

la clave electrónica confidencial que corresponda a cada uno de los agentes y apoderados aduanales, equivaldrá a la firma autógrafa de ésta para todos los efectos legales.

Presentando el pedimento y efectuado el pago de las contribuciones determinadas por el interesado, se presentarán las mercancías y se activará el mecanismo de selección aleatoria que determine si debe practicarse el reconocimiento aduanero de las mismas, en caso afirmativo, la autoridad aduanera lo efectuará ante quien presente las mercancías en el recinto fiscal; si no debe practicarse, se le entregarán dichas mercancías de inmediato, el reconocimiento aduanero consisten en el examen que efectúen las autoridades competentes de las mercancías de importación, así como de sus muestras, para llegar a elementos que ayuden a precisar la veracidad de lo declarado en los siguientes conceptos:

1. Las unidades de medida señaladas en las tarifas de las leyes de los impuestos federales de importación.
2. La descripción, naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías.
3. Los datos que permitan la identificación de las mercancías.

En caso de que, con motivo del reconocimiento aduanero de las mercancías, se descubran irregularidades distintas de los incisos anteriores, las mismas se harán constar en el acta respectiva.

Cuando el agente o apoderado aduanal considere que las mercancías que representará para su despacho son de difícil clasificación arancelaria, podrá optar por el siguiente procedimiento:

1. Presentar, junto con el pedimento correspondiente, consulta dirigida a la autoridad competente, señalando la fracción arancelaria que considere aplicable; las razones que sustentan su apreciación y la fracción o fracciones con las que exista duda, así como, en su caso, las muestras, catálogos y demás elementos que permita identificar las mercancías.

2. Efectuar el pago de las contribuciones de conformidad con la fracción arancelaria que considere aplicable, si las autoridades aduaneras resuelven que la clasificación arancelaria declarada en el pedimento es incorrecta y, en consecuencia, resultan diferencias de contribuciones a cargo del contribuyente, éste deberá pagarlo sin actualización y sin sanciones, junto con un recargo equivalente al monto que correspondería a los pedimentos que se hubieren generado, si los impuestos y derechos omitidos se

hubieren invertido en Certificados de la Tesorería de la Federación, a la tasa más alta desde la fecha en que se realizó el pago, hasta aquella en que cubran las diferencias omitidas.

Cuando, con motivo del reconocimiento aduanero, existan discrepancias entre lo manifestado en el pedimento y el resultado del reconocimiento, las autoridades aduaneras podrán determinar las contribuciones e imponer las multas que correspondan, en forma provisional, únicamente procederán cuando la discrepancia se origine por las siguientes causas:

1. Inexacta clasificación arancelaria por diferencias de criterio en la interpretación de las tarifas de los impuestos de importación.

2. Errores en la determinación de las contribuciones, siempre que los elementos para determinarlas hayan sido correctamente declaradas.

1.5 BASE GRAVABLE

A. Base Gravable del Impuesto General de Importación.- La Base Gravable del Impuesto General de Importación es el valor normal de las mercancías a importar, por valor nominal se entiende el que correspondería a las mercancías en la fecha de su llegada al territorio nacional, como consecuencia de una

venta efectuada en condiciones de libre competencia entre un comprador y un vendedor independientes uno del otro.

Para la determinación de la base gravable no se tomarán en cuenta las variaciones normales de precios, si las mercancías llegan al país dentro de un plazo de tres meses, a partir de su adquisición. Se entiende por fecha de adquisición, la de la factura de venta o la del contrato; se estimarán como variaciones normales de precios, aquéllas que se deban a situaciones competitivas del mercado (Art. 48 LA).

Para determinar el valor normal, se partirá en orden sucesivo y por exclusión del:

1. Precio de factura pagado o por pagar.
2. Precio usual de competencia.
3. Precio probable de venta en territorio nacional.
4. Precio efectivo de venta en territorio nacional.
5. Precio que corresponda a la suma de alquileres.

El reglamento establecerá los ajustes que sea necesario hacer a los anteriores precios, cuando los elementos de la

venta considerada difieran. De no ser posible utilizar los precios señalados, se fijará el valor normal, partiendo del determinado por avalúo de la autoridad.

A continuación se dan las definiciones del valor normal:

1. Precio de factura pagado o por pagar.- Es aquél que se haya pactado entre el comprador y el vendedor.

2. Precio usual de competencia.- Es el que habitualmente se aplica en las operaciones de compraventa en condiciones de libre competencia, para las mercancías idénticas o similares a las que se valoran; se entiende por mercancías idénticas aquéllas que coincidan en todas las características con las que valoran, sobre todo en naturaleza, uso, función y calidad.

3. Precio probable de venta en territorio nacional.- Es el que resulte de la venta de primera mano de una mercancía idéntica a la importada efectuada en el país, de una fecha que no exceda de tres meses anteriores a la de valorización.

4. Precio efectivo de venta en territorio nacional.- Es el que se obtiene de la venta de primera mano en territorio nacional, de las mercancías que se importan.

5. Precio que corresponda a la suma de alquileres. - Es el que se establece con base en los alquileres previstos en los convenios de uso o goce de bienes. Tomando como plazo mínimo de duración el considerado como periodo normal de utilización de la mercancía importada con deducción de los elementos extraños a la noción del valor normal, tales como los intereses legales durante dicho periodo y asistencia técnica.

Se considera que existe una venta en condiciones de libre competencia, entre un comprador y un vendedor independientes uno del otro, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el pago del precio de las mercancías constituya la única obligación o prestación a cargo del comprador.

2. Que el precio no esté influido por vinculaciones comerciales, financieras o de otra clase.

3. Que ninguna parte del producto que se obtenga de la venta o de posteriores actos de disposición o utilización de las mercancías revierta directa o indirectamente en favor del vendedor o de personas asociadas en negocios con él.

Los impuestos generales de importación se determinan aplicando a la base gravable la cuota que corresponda conforme a la clasificación arancelaria de las mercancías.

B. INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL PEDIMENTO DE IMPORTACION

Para determinar el monto de los impuestos a pagar, es necesario conocer el formato del pedimento para una mejor aplicación (Ver Anexo No. 1 al final de este capítulo, en el cual se da a conocer el formato que se maneja en las aduanas, para la importación de mercancía).

1. Registro y fecha de entrada a la importación.- Se asentará el número y fecha que le haya asignado la aduana según el registro de entrada de cargamentos que corresponda, y fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional, conforme al artículo 38 de la Ley Aduanera (día, mes y año).

3. Número del pedimento.- El número del pedimento lo integrarán dos campos constituidos por once dígitos en total: el primero de los campos se formará con cuatro dígitos que corresponderán al número de la patente del agente aduanal, cuando dicho agente realice el trámite aduanero; el segundo campo se formará con siete dígitos, los cuales serán una numeración progresiva asignada por cada agente aduanal, y respecto de todos los tipos de pedimento que tramite, empezando con el número progresivo 9000001. Si el número de la patente del agente aduanal requiere de menos de cuatro dígitos, se antepondrán los ceros que resulten necesarios para completar el primer campo.

En caso de que el pedimento no sea tramitado por un agente aduanal, el interesado deberá ocurrir a las mesas de trámite de la aduana respectiva, donde el personal aduanero asignará el número que corresponda, empezando en cada aduana con la clave cuatro ceros, en lugar del agente aduanal, seguida del número progresivo 9000001, independientemente del tipo de pedimento de que se trate.

4. Fecha de Presentación.- Se asentará la fecha de presentación del pedimento ante la aduana (día, mes y año).

9. Domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la sede de la aduana.- Se anotará el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley Aduanera, precisando calle, número exterior e interior, colonia, población, entidad federativa y código postal.

11. Nombre y domicilio fiscal del importador o destinatario.- Se asentará el nombre y domicilio fiscal del importador o destinatario, tal como se haya manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes.

12. Registro Nacional de Importadores y Exportadores.- Número del registro asignado al importador por la Dirección General de Aduanas de la SHCP.

13. País vendedor.- Clave del país de residencia del proveedor de la mercancía.

15. País de origen.- Clave del país de residencia del proveedor de la mercancía.

19. Número de conocimiento de embarque o guía aérea.- Se anotará el número inscrito en el documento correspondiente (conocimiento de embarque, guía aérea y la bandera del transporte).

20. Medio de transporte.- Se anotará la clave del transporte de la mercancía (terrestre, marítimo, ferrocarril, etc.).

22. Registro Federal de Contribuyentes.- Se anotará la clave de dicho registro correspondiente al importador o destinatario.

25. Localización de la mercancía.- Lugar donde se encuentran ubicadas las mercancías para efectos del despacho.

27. Fecha de entrada al almacén.- Se asentará la fecha de entrada de la mercancía al almacén, en el caso de las aduanas marítimas interiores.

28. Número de orden.- Se anotará el número progresivo asignado a cada clase de mercancía.

29. Descripción de la mercancía.- Descripción, naturaleza y características técnicas y comerciales de la mercancía, necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria. Esta información se asentará en las columnas 30-32.

30. Clasificación arancelaria.- La fracción arancelaria aplicable a la mercancía, bajo la responsabilidad del declarante.

31. Naturaleza, características y peso bruto de la mercancía.- Se anotará la descripción, naturaleza y características técnicas y comerciales de la mercancía, necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria, así como el peso bruto de la partida de que se trate, sin usar decimales.

32. Cantidad de Unidades de la Tarifa.- Se anotará la cantidad correspondiente conforme a la unidad de aplicación de la tarifa.

33. Valor normal.- Se anotará el valor en moneda nacional de la mercancía.

34.A. Tasa Ad-Valorem. - Se anotará, a nivel fracción arancelaria, la tasa que corresponda a la tarifa del impuesto.

34.B. Cuota compensatoria. - Cuando proceda.

35. Liquidación. - Se anotarán las cantidades resultantes por fracción arancelaria, de los cálculos para determinar los impuestos al comercio exterior.

37. Derechos. - Se anotará el total por concepto de derechos.

38. Impuestos al Comercio Exterior. - Se anotará la cantidad total de impuestos.

39. Otros. - Cantidades totales por otros conceptos.

40. Total. - Sumar los conceptos 37 al 39.

42. Nombre del vista. - Espacio reservado para ser llenado por la aduana. Nombre completo del vista aduanal que deberá practicar el reconocimiento aduanero de la mercancía.

43. Clave. - Espacio reservado para ser llenado por la aduana. Se anotará la clave correspondiente al vista aduanal designado.

44. Autorización del administrativo para designar vista.- Firma autógrafa del administrador en el momento en que designa al vista aduanal que debe practicar el reconocimiento de la mercancía.

45. Fletes.- Importe en moneda nacional, del total de los fletes pagados por la transportación de la mercancía, hasta el lugar de introducción a territorio nacional.

46. Seguros.- Importe total de la prima de seguro pagada por la mercancía, del lugar de embarque al lugar de entrada al territorio nacional.

47. Tipo de cambio.- El tipo de cambio oficial para fines fiscales vigente en la fecha de entrada de la mercancía.

48.A. Cantidad de factura(s).- Se anotará el total de factura(s) que amparen la mercancía.

48.B. Números y fechas de la(s) factura(s).- Se anotará el número y fechas de la o las facturas comerciales que amparen la mercancía.

49. Equivalente en dólares.- Se anotará el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, del valor total de la(s) factura(s) en moneda extranjera.

50. Valor factura moneda extranjera.- Se anotará el valor total de la(s) factura(s) que amparen la mercancía, anotando la unidad monetaria utilizada en la facturación.

51.A. Proveedor.- Nombre de la persona que produce, vende o posee la mercancía y la consigna, o de otra manera, la hace disponible en el comercio (normalmente este dato aparece en la factura comercial o en el contrato correspondiente).

51.B. Domicilio.- Dirección comercial del proveedor de la mercancía.

52. Número autorización de verificación física.- Número de oficio y fecha por el cual la autoridad aduanera autorizó la mercancía que se importa. Tratándose de regímenes que requieran autorización previa, se anotará el número de oficio y fecha en que se haya concedido dicha autorización.

52.B Plazo Autorizado.- Se anotará la vigencia del plazo concedido al régimen aduanero al que se sujetará la mercancía.

55. Número de Orden.- Se asentará el número progresivo asignado a cada clase de mercancía, que debe coincidir con la información contenida en el número 28.

56. Marcas y Números.- Se anotarán las marcas y números de los bultos que contienen la mercancía; tratándose de contenedores adicionalmente se anotarán las letras y números de éstos.

57. Cantidad.- Se anotará la cantidad correspondiente al total de los bultos y contenedores que ampare el pedimento.

58. Clase.- Se anotará el tipo de clase y de los bultos que contienen la mercancía.

59. Número de Permiso SECOFI u otros.- Se anotará el número de permiso de importación expedido por la SECOFI, o cualquier otro permiso o autorización de autoridad competente, aplicable a cada clase de la mercancía.

60. Valor Comercial.- Se anotará en moneda nacional el valor que corresponda a la mercancía en el lugar de venta, según la forma de facturación comercial, sin incluir fletes y seguros y el valor equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.

61. Determinación del Valor Normal.- Se anotará en los espacios correspondientes:

a) Valor Comercial.- Se asentará el valor en moneda nacional de la o las facturas que amparan las mercancías señaladas en el pedimento, según la forma de facturación de que se trate.

b) Por Vinculación.- La cantidad correspondiente a descuentos otorgados para compensar transferencias de utilidades, otras transferencias del producto de la venta o de actos de disposición o utilización de la mercancía a importar y gastos erogados por servicios de administración y operación de empresas, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Aduanera y 121, 122, 123 y 126 de su Reglamento.

c) Descuentos no Admisibles.

d) Gastos Incrementables.- Las cantidades correspondientes a los descuentos o rebajas no admisibles y gastos incrementables, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Aduanera (se deben sumar al valor comercial).

e) Descuentos Admisibles.

f) Gastos Deducibles.- Las cantidades correspondientes a rebajas admisibles y gastos deducibles de conformidad

con los artículos 120 y 125 del RLA (se deben rescatar al total de los no admisibles).

g) Valor Normal.- En moneda nacional el total obtenido de los conceptos anteriores, más el valor comercial.

h) Factor de Ajuste.- La cantidad obtenida al dividir el valor normal entre el valor comercial, expresando el cociente de esta división con cuatro cifras decimales, aplicable a los valores comerciales. El resultado se anota por número de orden en el cuadro 33.

i) Especifique.- La cantidad señalada, deberá anotarse claramente el concepto encuadrado en los artículos correspondientes de la LA y su Reglamento.

62.A Condición de Entrega.- Señalar si se trata de una sola remesa o remesas parciales, en cuyo caso, el número de remesa que corresponde a la mercancía que se importa.

62.B Naturaleza de la Transacción.- Se señalará si corresponde a compraventa, arrendamiento, aportación de capital, cesión, préstamo u otra, en cuyo caso, especificar.

62.C Forma de Facturación.- Esta facturación incluye todos los gastos incurridos hasta poner la mercancía en el

punto acordado como origen (fábrica, almacén, mina, plantación, etc.):

F.A.S.	(libre a un lado)
EX-DOCK	(muelle)
F.O.B.	(libre abordó)
C.I.F.	(costo, seguro y flete)

63. Declaración Formal. - El importador, agente aduanal o quien tenga legitimación ante la aduana y haya formulado la declaración, anotará de su puño y letra, su firma completa y número de patente aduanal, en su caso.

64. Para ser llenado por la institución de crédito.

NOTA: El recuadro final (64) del pedimento de importación, sólo será impreso en la primera copia de color rosa destinada a las instituciones de crédito.

En las subsecuentes copias en ese espacio se imprimirá la leyenda: "Nulo para tramitar cualquier operación de control de cambios".

1.6 TASA DE IMPUESTO.

Los impuestos generales de importación se determinarán aplicando a la base gravable establecida, la cuota que

corresponda conforme a la clasificación arancelaria de las mercancías, los impuestos al Comercio Exterior, así como los derechos correspondientes se pagarán por los importadores al presentar el pedimento para su trámite antes de que se active el mecanismo de selección aleatoria.

Los importadores que a su vez sean exportadores, podrán optar por pagar los impuestos correspondientes mediante dispositivos que efectúen en las cuentas aduaneras que al efecto establezca la SHCP, mediante reglas de carácter general, siempre que los importadores cumplan con los requisitos que marca la ley.

Una vez elaborados los pedimentos de importación, que contienen las especificaciones de la mercancía, se procederá a aplicar la fracción arancelaria que le corresponda, aplicándole después, el IVA y el derecho de trámite aduanero.

Asimismo, se da a conocer el llenado del pedimento y el total de impuestos a pagar (Ver Anexo No. 2, que se refiere al pedimento de importación; Anexo No. 3 factura del proveedor del extranjero a quien se le compró la mercancía; Anexo No. 4 se refiere al conocimiento de embarque, con el que se retira la mercancía de la aduana; Anexo No. 5, se refiere a la factura con que viene asegurada la mercancía hasta la Ciudad de México; Anexo No. 6 es la lista de empaque, especificando

el volumen, cajas, kilos, etc.; estos anexos se encuentran al final de este capítulo).

A. Factura del Proveedor:

a) Facturado al cliente y a nombre del cual se hará el pedimento.

b) Domicilio del proveedor en el extranjero.

Con los siguientes datos se procede a llenar el pedimento:

1. Registro Fecha Entrada: 325 16/09/90

Se refiere al número de entrada que le asigne la aduana y la fecha de entrada de mercancía al territorio nacional.

3. Número de Pedimento: 0601-0001754

Lo forman dos campos constituidos por once dígitos en total, el primero de los campos se formaría con cuatro dígitos que corresponden al número de la patente del agente aduanal, el segundo campo se formaría con siete dígitos, los cuales serán una numeración progresiva asignada por cada agente aduanal.

4. Fecha de Presentación: SEP 28 1990

Se refiere a la presentación del pedimento ante la aduana.

9. Nombre y Dirección del Destinatario:

Av. 5 de Mayo No. 368,
Col. Constitución,
Centro,
Manzanillo, Colima

11. Nombre y Dirección:

Industrias Jicel, S.A. de C.V.,
Av. Industria No. 43,
Parque Industrial Cuamatla,
56000 Cuautitlán Izacalli, Edo. de México,

Se refiere al domicilio fiscal del importador o destinatario, y el cual coincidirá con el de la factura.

12. R.N.I.E. Importador No.: IJI-860706-IT6

El número de registro asignado al importador que, en este caso, es el Registro Federal de Contribuyentes que asigna la SHCP.

13. País Vendedor: K9

Clave del país de residencia del proveedor de la mercancía.

15. País de Origen: VI

Clave del país donde se produjo la mercancía.

19. Número de Conocimiento de Embarque o Guía Aérea:

TMMVBKMIT26E0101 MITLA NACIONAL

Se anota el número que aparece en el conocimiento marítimo.

20. Medio de Transporte: Se asentará la clave del transporte de la mercancía (terrestre, aéreo, marítimo, ferrocarril).

22. Registro Federal de Causantes: IJI-860706-IT6
Se refiere al Registro Federal de Contribuyentes del importador.

25. Localización de la Mercancía:
Area abierta recinto fiscal autorizado.
Se refiere al lugar donde se encuentran ubicadas las mercancías para efectos de despacho.

27. Fecha de Importación 19-9-90
Se asentará la fecha de entrada de la mercancía al almacén.

28. Número de Orden: Se asienta el número progresivo asignado a toda clase de mercancía.

29. Descripción de la Mercancía: Se refiere a la descripción, naturaleza y características técnicas y

comerciales de la mercancía, necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.

30. Clasificación Arancelaria:

(12019.780 KGS. HILO LATES SW 44)

4007.00.01

La fracción arancelaria aplicable a la mercancía, bajo la responsabilidad del declarante.

31. Peso Bruto: 13331.780 KGS.

Se anota el peso bruto de la partida de que se trate.

32. Cantidad de Unidades de la Tarifa: 12019.780 KGS.

Se anotará la cantidad correspondiente conforme a la unidad de aplicación de la tarifa.

33. Valor Normal: \$78'517,293.00

Se anotará el valor en moneda nacional.

34. Tasa Ad-Valorem: 15%

Se anota a nivel fracción arancelaria, la tasa que corresponda a la tarifa de impuesto.

35. Liquidación: \$11'777,594.00

Se anotan las cantidades resultantes por fracción arancelaria, de los cálculos para determinar los impuestos al Comercio Exterior.

37. Derechos: \$628,000.00

Aquí se anota el total de derechos que corresponde al derecho de trámite aduanero, que es el 8% al millar calculado sobre el valor normal.

38. Impuestos al Comercio Exterior: \$11'777,594.00

Corresponde a la cantidad total de impuestos.

39. Otros: \$13'544,233.00

Corresponde al 15% del IVA que se calcula de la siguiente manera:

Valor Nominal	\$78'517.293.00
Ad-Valorem	<u>11'777,594.00</u>
Suma	\$90'294,887.00
15% IVA	\$13'544,233.00
40. <u>Total:</u>	<u>\$25'949,827.00</u>

Corresponde al total causado.

D.T.A.	\$ 628,000.00
Ad-Valorem	11'777,594.00
IVA	<u>13'544,233.00</u>
Total	\$25'949,827.00

45. Fletes: \$8'645,400.00

Es el importe en moneda nacional del total de los fletes pagados por transportación de la mercancía, hasta el lugar de introducción al territorio nacional.

46. Seguros: \$764,109.00

Corresponde al importe total de la prima de seguro pagada por la mercancía del lugar de entrada al territorio nacional.

47. Tipo de Cambio: \$2,881.80

Es el tipo de cambio oficial para fines fiscales vigentes en la fecha de entrada de la mercancía.

48.A Cantidad de Factura(s): Se anotaría el total de factura(s) que ampare la mercancía.

48.B Números y Fechas de las Facturas: 27809 26-JULIO-1990

Corresponde al número y fecha de las facturas comerciales que amparen las mercancías.

49. Equivalente en Dólares: \$30,511.07

Se anotará el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América del valor total de la factura.

50. Valor Factura M.E.: Se refiere al valor total de la factura que ampara la mercancía.

51.A Proveedor: CHORI, Co. Ltd.

Se anota el nombre de la persona que produce, vende o posee la mercancía; normalmente este dato aparece en la factura comercial o en el contrato correspondiente.

51.B Domicilio: P.O. Box 204, Higashi Osaka
4-7 Kawar, Amachi 20. Chome
Chud-Kv Osaka, Japan

Se refiere a la dirección comercial del proveedor de la mercancía.

53. Certificación de Caja: Es el espacio reservado para la impresión de caja.

54. Régimen Aduanero: DEFINITIVO

Se indica el régimen aduanero al que se sujetará la mercancía que se importa, tratándose de regímenes que requieran autorización previa, se anotará el número de oficio y fecha en que se haya concedido dicha autorización.

55. Número de Orden: Se asentará el número progresivo asignado a cada clase de mercancía.

56. Marcas y Números: 44

Se anotan las marcas y números de los bultos que contienen la mercancía; tratándose de contenedores adicionales, se anotarán las letras y números de éstos.

57. Cantidad: 512

Se refiere a la cantidad correspondiente al total de los bultos y contenedores que ampare el pedimento.

58. Clase: CARTONES

Se anotará el tipo y clase de los bultos que contienen la mercancía.

59. Número de Permiso SECOFI: NO REQUIERE

Se refiere al número de permiso de importación expedido por la SECOFI.

60. Valor Comercial: \$87'926,802.00 M.N.

\$30,511.07 U.S. Dirs.

Se anotará en moneda nacional el valor que corresponda a la mercancía en el lugar de venta, sin incluir fletes y seguros, y el valor equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.

61. Determinación del Valor Normal:

A) Valor Comercial: \$87'926,802.00

Se asentará el valor en moneda nacional de la factura que ampara las mercancías señaladas.

F) Gastos Deducibles: \$9'409,509.00

Las cantidades correspondientes a rebajas admisibles y gastos deducibles como fletes y seguros.

G) Valor Normal: \$78'517,293.00

Se registra en moneda nacional el total obtenido, menos seguros y fletes.

H) Factor de Ajuste: .8930

El factor se obtiene al dividir el valor normal entre el valor comercial, expresando el cociente de esta división con cuatro cifras decimales, aplicable a los valores comerciales y el resultado se anota en el cuadro 33.

63. Declaración Formal del Agente Aduanal:

A.A. Marcos Ruiz Riosete.
RURM-560930

A.A. Salvador Ordóñez Méndez
OOMS-600701

Se refiere al agente aduanal o quien tenga legitimación ante la aduana, y haya formulado la declaración. Anotará de su puño y letra, su firma completa y número de patente aduanal, en su caso.

62. Forma de Facturación: C.I.F.

Se refiere a que la mercancía se compró con costo, seguro y flete.

PARA USO EXCLUSIVO
DE LA
ADUANA MEXICANA

PEDIMENTO DE IMPORTACION

ANEXO I

11 NOMBRE DEL VEHICULO		12 CATEGORIA	
13 AUTORIZACION DE TRAMITE PARA DESPLAZAR VEHICULO		14 PLATEADO	15 REGISTRO
16 TIPO DE CAMION	17 A CANTIDAD DE FOLIOS	18 VALOR MERCANTIL VEHICULO	19 VALOR FACTURADO VEHICULO
20 TIPO DE CAMION Y REGIMEN DE LAS FOLIOS			
21 A PROVISIONAL		22 No. AUT. VEHICULO	
23 B BOMBUCA			
24 A REGIMEN PROVISIONAL			
<input type="checkbox"/> DEFINITIVO	<input type="checkbox"/> TEMPORAL	<input type="checkbox"/> VEHICULO EN VENTA	
<input type="checkbox"/> DEPÓSITO FISCAL	<input type="checkbox"/> TRANSITO	No. AUT. VEHICULO	No. REG. EXP.
<input type="checkbox"/> AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/> TRANSITO	25 REGIMEN AUTOMOVIL	
26 CONTRIBUCION DE C.A.M.			

27 No. DE VEHICULO	28 MARCA Y MODELO	29 CATEGORIA	30 CLASE	31 No. DE TRAMITE DE C.A.M.	32 VALOR C.A.M. (No)

33 DETALLACION DEL VALOR HOMOLOGADO		NULO PARA TRAMITAR CUALQUIER OPERACION DE CONTROL DE CAMBIOS			
CANTIDAD DE VEHICULOS	E VALOR COMERCIAL		VALOR COMERCIAL BAJO PROCESOS DE DECAIMIENTO DECLARADOS COMO CARTAS DE DATOS METALURGICOS EN EL PRESENTE PEDIMIENTO	E AGENTE ADUANAL	
	F POR FORMALIZACION			F REPRESENTANTE LEGAL	
	G DIRECTOR DE ADUANAS			G AGENTE A	
	H BASTOS PERMUTABLES			H AGENTE B	
	TOTAL (E+G+H)		34 A CONDICIONES DE ENTRADA		
CANTIDAD DE BASTOS PERMUTABLES	E DIRECTOR ADOCUANAS		E No. AUT. DE LA TRANSACCION		
	F BASTOS PERMUTABLES		F TIPO DE TRANSACCION		
		TOTAL (E+F)		F TIPO DE TRANSACCION	
35 VALOR HOMOLOGADO					
36 FACTOR DE AJUSTE					

NULO PARA TRAMITAR CUALQUIER OPERACION DE CONTROL DE CAMBIOS

IMPORTACION ENTRY SUMMARY

ANEXO 2

HELA | RE |

1 PRE FECHA ENTRADA ENTRY NO 325 16/09/90	7 CODIGO ENTRADA ENTRY TYPE CODE	2 PRE FIRMAMENTO IMPORT NUMBER BY DATE 0601-0001754
6 FECHA PRESENTACION ENTRY DATE	11 V. MOVIMIENTO PORT CODE	
8 NO. MANEJA BLANQUEO	10 V. NO. MANEJA BLANQUEO CODE	3 NO. ARCHIVO DEL ADUANA/IMPORT IMPORT/IMPORTER FILE NO IJI-860706-176

<p>4 DIRECCION PARA DONDE SE RECIBEN LAS DECLARACIONES VINCULADAS ON LA BOXA DE LA ADUANA</p> <p>AV. 5 DE MAYO #368 COL. CONSTITUCION CENTRO MANZANILLO.</p>	<p>14 NO. DE DESTINATARIO CONSIGUEO NO</p> <p>15 NUMERO Y DENOMINACION DEL IMPORTADOR O DESTINATARIO IMPORTER OF RECORD NAME AND ADDRESS</p> <p>INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V. AV. INDUSTRIA #43, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLAN IZACALLI, EDO. DE MEXICO.</p>	<p>12 NO. DE IMPORTACION</p>
	13 PAIS ORIGINARIO EXPORTING COUNTRY	16 FECHA DE EXPORTACION EXPORT DATE
	18 PAIS DE ORIGEN COUNTRY OF ORIGIN	19 SECCION DEL TARIPO TARIFF SUBSECTION
	20 No. de Presentacion No.	21 FECHA DE FIRMADO Y DATE

14 NO. DE LICENCIAMIENTO DE IMPORTACION O BLANQUEO O SUAVIZADO THMVBEMHITZ6E0101 B.M. "MITLA" NACIONAL	16 FORMA DE TRANSITO MODE OF TRANSPORTATION 1	17 PRODUCCION MANUFACTURER	22 N.º DE REFERENCIA IJI-860706-176
23 PRESENTACION PRESENTATION	24 FECHA DE ENTRADA ENTRY DATE 19/09/90	25 LOCALIZACION DE LA MERCANCIA LOCATION OF GOODS IN	
26 ALFABETO DE DESCRIPCION U.S. PORT OF ORIGIN	27 FECHA DE RECEPCION RECEIPT DATE	AREA ABIERTA RECINTO FISCAL AUTORIZADO.	

28 NO. DE LINEA	29 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA A. T. U.S.A. No. B. ADO EYES CASE No.	30 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA C. CANTIDADES Y PESO BRUTO DE LA MERCANCIA	31 CANTIDAD EN UNIDADES DE UNIDADES NET QUANTITY IN T. A. U.S.A. UNITS	32 VALOR NOMINAL A. FRENTE VISTA B. CIF C. TELA/TORONDA	33 VALOR ADICIONAL A. T. U.S.A. No. B. ADO EYES CASE No. C. T. U.S.A. No. D. ADO EYES CASE No. E. T. U.S.A. No. F. ADO EYES CASE No.	34 LOCALIZACION DE LA MERCANCIA EXPORT DATE
1	(12819.780 KGS.) 4007.00.01	HILO LATEX SV 44 13331.780 KG.	12819.780 KGS.	78517293	15%	11777594

35 DECLARACION DE IMPORTACION DECLARATION OF IMPORTER OF RECORD NUMBER OR PURCHASER'S OR AUTHORIZED AGENT	TOTAL \$ 11777594
- CUADRO DE IVA ----- DIA V. NORMAL: 78517293 ADVALOREM: 11777594 ADVAL.	37 DEDUCCION IVA 628000
SUMA: 90294887 15% IVA 15% IVA: 13544233	38 IMPORTE DE IVA 11777594
	39 OTROS OTROS 13544233
	40 TOTAL 25949827

(VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS VEINTI SIETE PESOS)

01-01-1990 58

41 FIRMA DEL DECLARANTE Y FECHA
SIGNATURE OF DECLARANT TITLE AND DATE

NO DESPRENDER >> COPIA - SALIDA DE ALMACEN

PARA USO EXCLUSIVO
DE LA
ADUANA MEXICANA

PEDIMENTO DE IMPORTACION

ANEXO 2

11 NÚMERO DEL PED. 27809		12 CLAVE 27809	
13 AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR Fiscal Mexicano 2771 MANUEL SANDOVAL ZURITA. 8447-201079		14 ALISTOS 8645400	15 MEDIDAS 764109
16 VALOR EN DOLARS 2881.80	17 Nº DE CARTAS DE FACTURA 1	18 VALOR MÍNIMO EN DOLARS 30511.07	19 VALOR MÁXIMO EN DOLARS 30511.07 USD
20 FECHA DE EMISIÓN Y PERIODO DE LAS FACTURAS 27809 26 DE JULIO DE 1990.			
21 A PROVEEDOR CHORI CO., LTD		22 FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA 26 DE JULIO DE 1990	
23 A REQUISITO ADMINISTRATIVO P.O. BOX 204, HIGASHI OSAKA 4-7 JAPON.			
<input checked="" type="checkbox"/> DEFINITIVO	<input type="checkbox"/> TEMPORAL	<input type="checkbox"/> IMPORTACIÓN DE MERCADERÍAS	<input type="checkbox"/> IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS
<input type="checkbox"/> DEPÓSITO FISCAL	<input type="checkbox"/> TRANSITO	<input type="checkbox"/> AUTORES	<input type="checkbox"/> PRODUCTOS AGROPECUARIOS
24 CATEGORÍA DE MERCADERÍAS			25 CATEGORÍA DE REGÍSTRAS

26 Nº DE BULTOS	27 CANTIDAD	28 DESCRIPCIÓN	29 VALOR COMERCIAL	30 VALOR COMERCIAL EN DOLARS
1	44	512 CARTONES	No. REQ.	87926802 30511.07 U.S.
SON 512 BULTOS EN TOTAL.				

31 DETERMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR		NULO PARA TRAMITAR CUALQUIER OPERACION DE CONTROL DE CAMBIOS	
32 CATEGORÍA DE MERCADERÍAS	A VALOR COMERCIAL	87926802	33 VALORES DE ENTREGA 34 CATEGORÍA DE TRANSICIÓN 35 FORMA DE FACTURACIÓN 36 TIPO DE SOLA
	B POR VINCULACIÓN	0	
	C SECTOR NO ADMISIBLES	0	
	D BULTOS RECONVERTIBLES	0	
TOTAL (A+B+C+D)		0	
37 CATEGORÍA DE MERCADERÍAS	E SECTOR ADMISIBLES	0	38 AGENTE ADUANAL 39 REPRESENTANTE LEGAL 40 PARTICIPAR
	F BULTOS RECONVERTIBLES	9409509	
	TOTAL (E+F)	9409509	
39 FACTOR DE AJUSTE		78517293	A.A. MARCOS RUIZ RIOSI RURM-560930 SALVADOR ORDOÑEZ M. DRMS-600701.
40 FACTOR DE AJUSTE		0.6930	

NULO PARA TRAMITAR CUALQUIER OPERACION DE CONTROL DE CAMBIOS

Code: RAYON OSAKA
CHORTRA OSAKA
Tels: J03131 J03132

CHOKI CO., LTD.
FACTURA

4-7, SANRAMACHI 2-CHOME,
CHUO-KU, OSAKA 841
JAPAN ANEXO 3
Osaka, JUL. 26, 1990

Pagador: Sres.

INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V.
AV. INDUSTRIA No. 63, PARQUE IND. CUAMATLA,
CUAUTITLAN IZACALILI, EDO. DE MEXICO.
C.P. 54000.

Consignatario: Sres.

Factura 27809

No.

Contrato

No.

Pedido

No.

Forma de pago: A 120 DIAS FECHA DE EMPARQUE

L/C No. LC189531

JUN, 20, 1990

Fecha

Valor

'MITLA'

Puerto de Embarque

BANGKOK

Fecha de salida

JUL, 27, 1990

Puerto de Desembarque

MANZANILLO, COL, MEXICO

Lugar de Entrega

Destinación Final

Marcas y Números

Descripción de los mercaderías

Precio

Suma

44

HILO

CIF MANZANILLO,

COL, MEXICO

HILO LATEX SW 44
40ENDB RIBBON
SUPER WHITE
LOW TALCUM FINISH

PER KILO

(1 CONTENEDOR)

512 CARTONES 12,819.78 KILOS \$2.38

US\$30,511.07

PAIS DE ORIGEN: THAILAND.

VALOR F.O.B. US\$27,245.92

MEDIDA: 24,750 M3

FLETE OCEANO US\$ 3,000.00

PESO BRUTO: 13,331.78 KILOS

PRIMA DE SEGURO US\$ 265.15

PESO NETO: 12,819.78 KILOS

CIF MANZANILLO, COL, MEXICO

US\$30,511.07

'CERTIFICAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS VALORES Y DEMAS DATOS EN LA PRESENTE FACTURA SON CORRECTOS Y VERDADEROS.'

LISTA DE EMPAQUE

Date: JUL. 26, 1990

ANEXO 6

Marks & Numbers

Invoice No Z7809

44

L/C No. LC189531

Consignor:

INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V.
AV. INDUSTRIA No.43, PARQUE IND. CUAMATLA
CUAUTITLAN IZACALLI, EDO. DE MEXICO.

Articles: HILO

Total Quantity: 512 CARTONES

12,819.78 KILOS

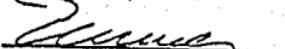
Peso Bruto: 13,331.78 Kilos

Peso neto : 12,819.78 Kilos

- Packing details as per attached sheet -

ESTA HOJA FINAL DEL RESUMEN FORMA PARTE DE
UNA SERIE DE 6, EN LAS CUALES SE ESPECIFI-
LAS CARACTERISTICAS DE LA MERCANCIA COMPRA
DA.

CHORI CO., LTD.


P.P. Manager

CAPITULO II

DEVOLUCION DE IMPUESTOS EN LAS IMPORTACIONES

2.1 DEVOLUCION DE IMPUESTOS CAUSADOS POR INSUMOS INCORPORADOS A LAS MERCANCIAS EXPORTADAS

En la actualidad las empresas que se dedican a importar materias primas, partes y componentes, empaques y envases, combustibles, lubricantes y otros materiales que se incorporan a las mercancías de exportación, cuentan con estímulos fiscales para la devolución de los impuestos de importación.

Los estímulos fiscales de los cuales se hace mención, se refieren a los importadores que se dedican a comprar mercancía al extranjero, para incorporarlos a mercancías de exportación, y que al momento de entrar la mercancía al país, han pagado los impuestos correspondientes al comercio exterior, como es el Impuesto Ad-Valorem, tienen como estímulo fiscal el recuperar el impuesto pagado.

Es importante mencionar que los exportadores directos e indirectos, pueden hacer uso de este estímulo. A continuación se describe el decreto publicado en el D.O.F. del 29 de julio de 1987.

"DECRETO QUE ESTABLECE LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE IMPORTACION A LOS EXPORTADORES.

Artículo 1o.- Las personas físicas o morales establecidas en el país que realicen directa o indirectamente exportaciones de mercancías, podrán obtener, en los términos de este Decreto, la devolución de los impuestos de importación causados por los insumos incorporados a las mercancías exportadas.

Se considera como exportador indirecto al proveedor inmediato de insumos que se incorporen a productos de exportación y que cuente con Carta de Crédito Doméstica, o venda directamente sus mercancías a Empresas de Comercio Exterior registradas ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial o a empresas inscritas en el Registro Nacional de la Industria Maquiladora que exporten la totalidad de su producción.

Artículo 2o.- Para los efectos de este Decreto, se entenderá por insumos incorporados a las mercancías de exportación que hayan sido importados directamente por el solicitante dentro de un año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 3o.- El monto de los impuestos de importación que se devolverá a las personas a que se refiere el art. 1o. de este Decreto, se calculará de la siguiente manera:

a) La cantidad en moneda nacional pagada por concepto de impuestos de importación se dividirá entre el tipo de cambio controlado de venta del peso con respecto al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, vigente a la fecha en que se efectuó el pago.

b) El resultado de la operación anterior se multiplicará por el tipo de cambio controlado de venta del peso con respecto al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, correspondiente a la fecha en que se autorice la devolución.

El resultado de la segunda operación será la cantidad en moneda nacional que deberá recibir el exportador por concepto de devolución de impuestos de importación.

Artículo 4o.- Los interesados en obtener la devolución de los impuestos de importación a que se refiere este Decreto, deberán presentar ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial la solicitud correspondiente debidamente requisitada, en las formas que para tal efecto, expida dicha Secretaría de acuerdo con los siguientes plazos:

I. Tratándose del exportador final, en un plazo de no mayor de 60 días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la exportación, y

II. En el caso del exportador indirecto, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha de: negociación de la Carta de Crédito Doméstica o de la entrega de la mercancía al exportador directo financiada a su amparo, o de la factura expedida a favor de la empresa maquiladora, siempre y cuando se haya entregado la mercancía.

Artículo 5o.- Las solicitudes presentadas por los exportadores directos deberán acompañarse de copias de los compromisos de venta de divisas, suscritos con motivo de la exportación por la cual se requiere la devolución.

Los exportadores indirectos presentarán copias de las facturas de venta y de las Cartas de Crédito Domésticas, correspondientes a las operaciones motivo de la solicitud.

Artículo 6o.- La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial acordará un plazo de 10 días hábiles, cuando ésta proceda, la devolución de impuestos de importación solicitada y remitirá la resolución correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que ésta ponga a disposición del contribuyente, el importe del impuesto materia de la devolución mediante cheque que expida la Tesorería de la Federación.

Cuando no proceda la devolución, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial lo comunicará al interesado, mediante resolución debidamente fundada y motivada.

Artículo 7o.- Las personas que obtengan la devolución de los impuestos de importación a que se refiere este Decreto, para efectos del mismo, quedarán obligadas a conservar a disposición de las autoridades, durante un plazo de 5 años, la

documentación relacionada con las solicitudes de devolución de impuestos que hubieren presentado.

En caso de que el exportador final devuelva las mercancías que hubiere comprado al exportador indirecto beneficiado, éste deberá reintegrar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la devolución de dichas mercancías, la cantidad de los impuestos de importación que se hubiere devuelto en los términos de este Decreto, en el entendido que, de no hacerlo, se hará acreedor a los cargos correspondientes de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 80.- Se faculta a las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial y de Hacienda y Crédito Público para dictar, dentro de sus respectivas competencias, las disposiciones administrativas necesarias para la aplicación de este Decreto.

Artículo 90.- Los beneficiarios del presente Decreto quedarán obligados a proporcionar la información que les requieran las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Comercio y Fomento Industrial, dentro del plazo que para tal efecto, les señalen. Asimismo, deberán dar al personal de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial las facilidades necesarias para que efectúen la inspección y vigilancia relacionada con la aplicación de este Decreto, sin perjuicio de las facultades que competen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

Como se puede observar, el Decreto nos da lineamientos sobre los cuales se basan las devoluciones (Ver Anexo No. 7, al final de este capítulo, este formato de devoluciones de impuestos en emitido por la SECOFI). A continuación, se anexa la solicitud de la devolución de impuestos.

Datos que debe contener:

I. Datos Generales. - Se refiere a los datos de la empresa, como es el domicilio fiscal, teléfono, R.F.C. y la mención si es exportador directo o indirecto.

- Debe utilizarse una solicitud por cada mercancía de exportación.

- Se anexará la siguiente documentación en copia fotostática:

1. Pedimentos de Importación.
2. Compromisos de Venta de Divisas (C.V.D.) o Carta de Crédito Doméstica (C.C.D.).
3. Pedimentos de Exportación.
4. Facturas de Venta o Exportación.

II. En el segundo cuadro, se describe la actividad de producción que lleva a cabo o que desarrolla.

III. Se refiere a la mercancía de exportación por la cual se solicita la devolución, conteniendo los siguientes datos: nombre comercial, valor F.O.B., fracción arancelaria, cantidad y unidad.

IV. En este cuadro, se anota el total de los impuestos pagados por la importación de insumos incorporados a las mercancías de exportación; estos impuestos serán los que aparecen en el pedimento de importación.

V. Se especifica en este renglón la forma en que se solicita la devolución de impuestos de importación, puede ser de dos formas:

a) Para entregar en la ventanilla del Departamento de caja en la Tesorería de la Federación.

b) Para ser abonado a la cuenta de cheques, número de la sucursal del banco ubicado en la localidad del estado.

- Esta solicitud debe presentarse en original y copia.

- Debe utilizarse una solicitud por cada mercancía de exportación.

- Se anexará la siguiente documentación en copia fotostática:

a) Pedimentos de Importación.

- b) Compromisos de Venta de Divisas (C.V.D.) o Carta de Crédito Doméstica (C.C.D.).
- c) Pedimentos de Exportación.
- d) Facturas de Venta o Exportación.

VI. En este renglón, se anotan los insumos importados e incorporados a la mercancía de exportación, con los siguientes datos:

- a) Mercancía de exportación.
- b) Fracción de exportación.
- c) Número de documento de importación.
- d) Fecha de pago de los impuestos de importación.
- e) Fracción arancelaria de importación.
- f) Valor total de los insumos que ampara el documento de importación.
- g) Valor de los insumos utilizados para las mercancías de exportación.

h) Impuestos a la importación pagados por insumos incorporados. Tasa o fracción arancelaria y monto de los impuestos.

VII. En este renglón se anotarán, si es exportador directo, los siguientes datos:

- a) Fracción arancelaria de exportación.
- b) Mercancía exportada, descripción del producto, cantidad exportada, unidad de medida.
- c) País de destino de la importación.
- d) Compromiso de venta de divisas, número del C.V.D., valor total de la factura, divisa utilizada, fecha de exportación al amparo del C.V.D.

VIII. Cuando se es exportador indirecto:

- a) Mercancía facturada, descripción de la mercancía, cantidad facturada, unidad de medida.
- b) Nombre del exportador directo a quien se factura.

c) Datos de la factura de venta, número de factura, fecha y valor en moneda nacional.

d) Carta de Crédito Doméstica, número de la C.C.D., fecha y valor en moneda nacional.

IX. Estructura de costos de la mercancía de exportación o del producto facturado al exportador directo:

a) Nombre de la mercancía.

b) Unidad base de cálculo.

c) Fracción arancelaria de exportación.

d) Origen del costo por unidad, valor en pesos, sumando el costo nacional y extranjero de los siguientes conceptos:

1. Materias primas y artículos semiterminados o terminados, integrantes del producto resultante de la transformación, puestos en fábrica.

2. Combustibles y otros materiales necesarios para la transformación, puestos en fábrica.

3. Energía directamente utilizada en la transformación.

4. Salarios y demás prestaciones derivados de los contratos de trabajo de los obreros que intervienen directamente en la producción.

5. Depreciación de maquinaria y equipo, así como la amortización de construcciones e instalaciones.

La suma de todo esto nos da como resultado, el costo total de producción.

X. Insumos de importación que se requieren para la elaboración de la mercancía que se exporta o factura al exportador directo:

a) Fracción de importación.

b) Insumos de importación utilizados e incorporados.

c) Valor de insumos por unidad de producto de exportación.

Como se pueda observar, para la devolución de impuestos, es necesario llenar los datos que la solicitud establece, y anexar la documentación que para tal caso establece; por otro lado, en enero de 1991 entra en vigor la cuenta aduanera que también está sujeta a devolución de impuestos, rigiéndose de la siguiente manera:

Dentro del Título Tercero de la LA "Impuestos al Comercio Exterior", Capítulo Cuarto "Determinación y Pago de los Impuestos al Comercio Exterior" y entrando en vigor el 1o. de enero de 1991, en el D.O. del 26 de diciembre de 1990, dentro de las reformas a la LA, se creó el artículo 58-A, el cual dice:

"Artículo 58.A.- Los importadores que a su vez sean exportadores, podrán optar por pagar los impuestos correspondientes, mediante depósito que efectúen en las cuentas aduaneras que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante reglas de carácter general, siempre que los importadores cumplan con los siguientes requisitos:

I. Que se trate de mercancías destinadas a un proceso de transformación o elaboración para retornarlas al extranjero, dentro de los 12 meses siguientes a la importación. En el caso de productos terminados, así como de maquinaria y equipo, únicamente se podrán importar con el propósito de ser reparados, adaptados o transformados en el plazo citado.

II. Que dictaminen sus estados financieros en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

III. Que lleven un sistema de costeo que les permita identificar la parte extranjera incorporada en las mercancías que se exportan.

IV. Que presenten un aviso ante la autoridad aduanera competente, en el que manifiesten que optan por pagar las contribuciones en los términos de este artículo.

Los contribuyentes que ejerzan la opción establecida en este artículo, tendrán derecho a recuperar los depósitos efectuados en las cuentas aduaneras y los rendimientos que se generen, en la proporción que corresponda en los términos que fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general, a las mercancías efectivamente exportadas, mediante compensación con las contribuciones que deban pagar en futuras importaciones o su devolución, caso en el que obtendrán la constancia que permita retirar efectivo de las cuentas aduaneras.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo, deberán presentar por conducto de agente o apoderado aduanal, declaración en la que proporcionen información sobre las mercancías que exporten, la proporción que representan las importadas previamente en los términos de este precepto, las mermas y desperdicios que no pueden ser retornados, así como aquéllos que son destinados al mercado nacional y, finalmente, la información sobre las cuentas aduaneras. La declaración a que se refiere este párrafo deberá presentarse durante los meses de julio del año calendario de que se trate y de enero del siguiente año por el semestre inmediato anterior.

El cambio de destino de las mercancías para producir bienes que no se exportarán, se podrá efectuar dentro de los 12 meses siguientes a la importación.

No se consideran destinadas al mercado nacional las mermas y desperdicios que correspondan a mercancías importadas en los términos de este artículo, siempre que los desperdicios se destruyan y se cumpla con las disposiciones de control que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general."

Por otra parte, en la resolución que establece Reglas Generales y Otras Disposiciones de Carácter Fiscal para el año

de 1991, publicada en el D.O.F. del 15 de marzo de 1991, se establece que:

"194.- Los importadores que a su vez sean exportadores y opten por pagar los impuestos conforme al artículo 58-A de la Ley Aduanera, deberán estar a lo siguiente:

I. Abrirán una cuenta de valores gubernamentales en institución de crédito o casa de bolsa autorizadas.

II. Podrán pagar el impuesto al valor agregado por la importación de que se trate, conforme a la opción establecida en el artículo 58-A de la Ley de la materia. Quienes ejerzan esta opción no podrán acreditar en las declaraciones de pago provisional o del ejercicio, el monto del impuesto al valor agregado por el que hayan ejercido la opción.

III. Pagarán al presentar el pedimento de importación, el impuesto correspondiente con la constancia de depósito expedida por la institución de crédito o casa de bolsa. Si la cantidad consignada en la constancia es inferior al monto del impuesto causado, la diferencia deberán cubrirla en efectivo.

IV. Al exportar en definitiva, tendrán derecho a determinar un saldo a su favor igual a la parte proporcional que corresponda a los bienes efectivamente exportados, a las mermas y a los desperdicios que se destruyan en los términos de Ley. En los casos en que hayan optado por pagar el impuesto al valor agregado conforme a lo dispuesto en esta regla, deberán determinar el saldo a su favor que corresponda a dicho impuesto.

El agente o apoderado aduanal que represente al importador, conjuntamente con el pedimento de exportación, deberá presentar la "Declaración para Movimiento de Cuentas Aduaneras" en la cual declara los insumos incorporados a las mercancías que exporta. La declaración de referencia deberá ser certificada por la caja registradora de la aduana de que se trate.

La declaración a que se refiere el párrafo anterior, debidamente certificada, dará derecho al

importador a que la institución de crédito o casa de bolsa que maneje la cuenta aduanera, le reintegre su depósito, le proporcione una nueva constancia de depósito, o bien, a elección del importador, parte del monto se le reintegre y parte se le proporcione mediante constancia de depósito.

V. Deberá girar, en los casos de cambio de destino de las mercancías en términos de Ley o cuando transcurran más de 12 meses desde la fecha de la importación sin que los bienes se hayan retornado al extranjero, aviso a la aduana de control y a la institución de crédito o casa de bolsa de que se trate para que traspase la cuenta de la Tesorería de la Federación, el impuesto general de importación correspondiente a las mercancías que no retornen, más los rendimientos generados desde la fecha de la importación hasta la fecha en que se hace el traspaso. Esta misma regla es aplicable al impuesto al valor agregado cuando se ejerza la opción respectiva.

La destrucción de los desperdicios a que se refiere el último párrafo del artículo 58-A de la Ley Aduanera, deberá efectuarse en los mismos términos que señala para estos efectos la Ley del Impuesto sobre la Renta.

195.- Las instituciones de crédito y casas de bolsa autorizadas para llevar las cuentas aduaneras a que se refiere el artículo 58-A de la Ley Aduanera, son las que se relacionan en el Anexo 2 de la presente resolución.

196.- Las instituciones de crédito y casas de bolsa autorizadas podrán llevar las cuentas aduaneras a que se refiere el artículo 58-A de la Ley Aduanera, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Los depósitos en las cuentas aduaneras deberán invertirse en valores gubernamentales. Dichas cuentas además de la clave de identificación que le asigne la casa de bolsa o institución de crédito, deberán controlarse con el registro federal de contribuyentes del importador.

II. Expedir al importador constancias de depósitos por la cantidad necesaria para realizar las importaciones, siempre que existe el respaldo

correspondiente. Dichas constancias de depósito deberán contener los siguientes datos:

a) Nombre y registro federal de contribuyentes del importador.

b) Número de la cuenta aduanera.

c) Nombre de la institución de crédito o casa de bolsa que maneja la cuenta.

d) Cantidad con número y letra.

e) Cantidad con número y letra de títulos de crédito adquiridos y su valor en la fecha de la operación.

La constancia deberá proporcionarse por duplicado.

III. La institución de crédito o casa de bolsa retirará de la cuenta aduanera y depositará a favor de la Tesorería de la Federación, las cantidades que, mediante orden le indique el importador o las autoridades fiscales en casos de incumplimiento.

IV. La institución de crédito o casa de bolsa de que se trate, únicamente procederá a devolver al importador las cantidades que certifique la aduana en la "Declaración para Movimiento en Cuentas Aduaneras."

Como se puede observar, las empresas exportadoras pueden importar temporalmente sus insumos y maquinaria, o cualquier otra importación que se incorpore a un producto de exportación, deberán pagar los impuestos correspondientes mediante depósito en la cuenta aduanera. Al momento de exportar el producto terminado, el contribuyente podrá recuperar su depósito, incluyendo los intereses devengados (El Anexo No. 8 muestra el diseño del contrato del depósito de la

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

cuenta aduanera, que se maneja a través de Bancomer, S.N.C., se encuentra al final de este capítulo).

2.2 INSUMOS QUE SE CONSIDERAN DE IMPORTACION

Los insumos que están sujetos a la devolución de impuestos, son aquéllos que se introducen a nuestro país con la finalidad de incorporarlos a bienes de exportación bajo los siguientes regímenes aduaneros:

1. Importaciones temporales.
2. Importaciones temporales para retornar al extranjero en el mismo estado.
3. Importaciones temporales para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación.

Las empresas exportadoras llevarán un registro de costeo de todas las mercancías que ingresen al país con la finalidad de saber, en un momento dado, el valor de las mercancías importadas que se exportarán y así poder solicitar su devolución de impuestos.

Las mercancías o insumos incorporados a los bienes de exportación se cuantificarán según las partes adheridas al producto final.

2.3 CALCULO DEL IMPUESTO A DEVOLVER

Para que la SECOFI revise el cálculo de los impuestos, es necesario que el contribuyente anexe a su solicitud la siguiente documentación, con la finalidad de corroborar los impuestos pagados.

1. Pedimentos de Importación.
2. Compromiso de Ventas de Divisas (C.V.D.) o, en su caso, Carta de Crédito Doméstica (C.C.D.).
3. Pedimentos de exportación y facturas de venta o exportación.

Por otro lado, en la solicitud de devolución se anotará la mercancía de exportación motivo de esta solicitud como es:

1. Nombre comercial.
2. Valor F.O.B. en dólares de los Estados Unidos de América.

3. Fracción arancelaria.
4. Cantidad.
5. Unidad.

Asimismo, en la misma solicitud se debe anotar el valor total de los impuestos pagados por la importación de insumos incorporados a las mercancías de exportación en moneda nacional.

Los datos generales de los insumos importados e incorporados a la mercancía de exportación, se calculan con la siguiente fórmula:

DOCUMENTOS DE IMPORTACION

Número del documento.

Fecha del pago de los impuestos.

Fracción arancelaria de importación mexicana.

1. Valor total de los insumos que ampara el documento de importación o su saldo vigente.

SE RESTA

2. Valor de los insumos utilizados para las mercancías de exportación.

IGUAL

Saldo del valor total de los insumos que ampara el documento de importación.

Impuestos a la importación pagados por insumos incorporados Ad-Valorem.

El saldo anterior se multiplicará por la fracción arancelaria pagada y el resultado es el impuesto que le corresponde a devolución.

El sistema para calcular la mercancía exportada cuando se es exportador directo es el siguiente:

MERCANCIA EXPORTADA

Fracción arancelaria de exportación.

Descripción del producto.

Cantidad exportada.

Unidad de medida.

País del destino de la exportación.

COMPROMISO DE VENTA DE DIVISAS

Número del C.V.D.

Valor total de la factura.

Divisa utilizada.

Fecha de exportación al amparo del C.V.D.

El sistema para calcular la mercancía exportada cuando se es exportador indirecto es el siguiente:

MERCANCIA FACTURADA

Descripción de la mercancía.

Cantidad facturada.

Unidad de medida.

Nombre del exportador directo a quien se factura.

Datos de la factura de venta:

- a) Número de la factura.
- b) Fecha.
- c) Valor en moneda nacional.

Carta de Crédito Doméstica:

- a) Número de la C.C.D.
- b) Fecha.
- c) Valor en moneda nacional.

La estructura de costos de la mercancía de exportación o del producto facturado al exportador directo, es el siguiente:

- a) Nombre de la mercancía.
- b) Unidad base de cálculo.
- c) Fracción arancelaria de exportación.

ORIGEN DEL COSTO POR UNIDAD
(VALOR EN PESOS)

NACIONAL EXTRANJERO SUMA

1. Materias primas y artículos o terminados integrantes del producto resultante de la transformación puestos en fábrica.
2. Combustibles y otros materiales necesarios para la transformación puestos en fábrica.
3. Energía directamente utilizada en la transformación.
4. Salarios y demás prestaciones derivadas de los contratos de trabajo de los obreros que intervienen directamente en la producción.
5. Depreciación de maquinaria y equipo, así como la amortización de construcciones e instalaciones.

Sumando los cinco rubros de que se compone la producción nos da el costo total de producción, también es necesario relacionar los insumos de importación que se requieren para la elaboración de la mercancía que se exporta o factura al exportador directo.

- Fracción de importación.
- Insumos de importación utilizados e incorporados (descripción).

- Valor de los insumos por unidad de producto de exportación en moneda nacional.

2.4 REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS DEVOLUCIONES

Los interesados en obtener la devolución de los impuestos de importación deberán presentar ante la SECOFI, la solicitud correspondiente debidamente requisitada, en las formas que, para tal efecto, expida dicha Secretaría de acuerdo con los siguientes plazos:

1. Cuando sea exportador directo en un plazo no mayor de 60 días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la exportación final.

2. Cuando se trate de exportador indirecto dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha de negociación de la Carta de Crédito Doméstica, o de la entrega de la mercancía al exportador directo, financiada a su amparo, o de la factura expedida a favor de la empresa de Comercio Exterior o de la empresa maquiladora, siempre y cuando se haya entregado la mercancía.

Las solicitudes presentadas por los exportadores directos, deberán acompañarse de copias de los compromisos de venta de divisas suscritas con motivo de la exportación, por

lo cual, se requiere la devolución. Los exportadores indirectos presentarán copias de las facturas de venta y de las Cartas de Crédito Domésticas, correspondientes a las del motivo de la solicitud.

2.5 SOLICITUD DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE IMPORTACION POR INSUMOS INCORPORADOS A MERCANCIAS DE EXPORTACION.

En este caso, el llenado de la solicitud se hace en base a los datos de la empresa que solicita la devolución (Ver Anexo No. 8-A, que se encuentra al final de este capítulo).

1. Datos Generales:

Nombre o Razón Social: *Industrias Jicel, S.A. de C.V.*

Domicilio: *Av. Industria 43, Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izacalli, Estado de México.*

Código Postal: *56000*

Teléfono: *878-4596*

Telefax: *878-3344*

Registro Federal de Contribuyentes: *IJI-860706-IT6*

Reg. Nac. de Importadores y Exportadores: *IJI-860706-IT6*

Exportador: *Indirecto.*

2. Descripción de la Actividad Productiva que

Desarrolla: *Fabricación de cintas elásticas para corsetería, industria del calzado, vestido y ropa de moda.*

3. Mercancía de Exportación Motivo de esta Solicitud:

Nombre Comercial: Pantaleta y Brassier de la marca

Grupo Zaar, S.A. de C.V.

Valor F.O.B.: \$86,957.00 Dirs.

Fracción Arancelaria: 4301.01.14

Cantidad: 857,143 Unidad: metros

4. Valor Total de los Impuestos Pagados por la Importación de Insumos Incorporados a las Mercancías de Exportación Motivo de esta Solicitud: \$6'992,596.00

5. Forma en que Solicita la Devolución de Impuestos de Importación:

a) Para entregar en la ventanilla del departamento de caja en la Tesorería de la Federación.

6. Datos Generales de los Insumos Importados e Incorporados a la Mercancía de Exportación Motivo de esta Solicitud:

Mercancía de Exportación: Hilo Latex

Fracción de Exportación: 4007.00.01

a) Documento de Importación:

Tipo: *Pedimento de Importación*

Número: *0601-0001754*

Fecha de Pago de los impuestos: *28-SEP-90*

Fracción Arancelaria de importación: *4007.00.01*

Valor total de los insumos que ampara el documento:

\$78'517,293.00

Valor de los insumos actualizados para las mercancías de exportación: *\$46'617,302.00*

Saldo del documento: *\$31'899,991.00*

7. Impuestos de Importación Pagados por los Insumos

Incorporados Ad-Valorem:

Tasa: *15%*

Monto: *\$6'992,596.00*

8. Exportador Indirecto:

a) Mercancía Facturada:

Descripción de la Mercancía: *Escarola Lickra*

Cantidad: *451,618*

Unidad de Medida: *metros*

Nombre del Exportador Directo a quien se factura:

Grupo Zaar, S.A. de C.V.

b) Datos de la Factura de Venta:

Número de Factura: 56213

Fecha: 15 de agosto de 1991

Valor Moneda Nacional: \$140'001,468.00

c) Carta de Crédito Doméstica:

Número de la C.C.D.: 163560

Fecha: 10-JUL-91

Valor Moneda Nacional: \$250'000,000.00

9. Estructura de Costos de la Mercancía de Exportación
o del Producto Facturado al Exportador Directo:

	<u>NACIONAL</u>	<u>EXTRANJERO</u>	<u>SUMA</u>
1. Materias Primas	\$16.00	\$270.00	\$286.00
2. Combustibles y Otros	6.00		6.00
3. Energía	7.00		7.00
4. Salarios y Prestaciones	6.00		6.00
5. Depreciación	5.00		5.00
Costo de Producción	\$40.00	\$270.00	\$310.00

10. Insumos de Importación que se Requieren para la
Elaboración de la Mercancía que se Exporta o Factura al
Exportador Directo:

Fracción de Importación: 4007.00.01

Insumos de Importación Utilizados: Hilo Latex

Valor de los Insumos: \$270.00 por metro

11. EL Suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que lo asentado en esta Solicitud y sus Anexos es verídico y que es Representante Legal de la Solicitante, lo que le ha otorgado facultades para actos de administración:

Nombre: Lic. Juan Manuel Saldivar Lozano
Cargo: Gerente General
Domicilio: Av. Industria No. 43, Parque Industrial
Cuamatla, Cuautitlán Izacalli, Edo. de
México.
Teléfono: 878-4596

SOLICITUD DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE IMPORTACION CAUSADOS POR INSUMOS INCORPORADOS A MERCANCIAS DE EXPORTACION

I.- DATOS GENERALES NOMBRE O RAZON SOCIAL _____ DOMICILIO _____ CODIGO POSTAL _____ TELEFONO _____ TELEEX _____ TELEFAX _____ REGISTRO FEDERAL DE CONTINENTES _____ REG. NAU. LE. AMP. Y EXP. _____ EXPORTADOR DIRECTO <input type="radio"/> EXPORTADOR INDIRECTO <input checked="" type="radio"/>	
II.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA QUE DESARROLLA _____ _____	
III.- MERCANCIA DE EXPORTACION MOTIVO DE ESTA SOLICITUD TIEMPO COMERCIAL _____ VALOR FOB _____ DLS/\$ PRECISION ARANCELARIA _____ CANTIDAD _____ UNIDAD _____	
IV.- VALOR TOTAL DE LOS IMPUESTOS PAGADOS POR LA IMPORTACION DE INSUMOS INCORPORADOS A LAS MERCANCIAS DE EXPORTACION MOTIVO DE ESTA SOLICITUD VALOR TOTAL DE LOS IMPUESTOS PAGADOS _____ MN	
V.- FORMA EN QUE SOLICITA LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE IMPORTACION A) PARA ENTREGAR EN LA VENTANILLA DEL DEPARTAMENTO DE CAJA EN LA TESORERIA DE LA FEDERACION <input checked="" type="checkbox"/> B) PARA SER ABONADO A LA CUENTA DE CHEQUES No _____ DE LA BUQUEAL _____ DEL BANCO _____ UNICADO EN LOCALIDAD _____ ESTADO _____	
NOTAS: <ul style="list-style-type: none"> - ESTA SOLICITUD DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y UNA COPIA. - DEBE UTILIZARSE UNA SOLICITUD POR CADA MERCANCIA DE EXPORTACION. - EN LOS ESPACIOS RESERVADOS PARA FIRMAS, INCORPORAR ASIENDO RESPETANDO LA ESTRUCTURA DE ESTA SOLICITUD. 	
DOCUMENTOS ANEXOS: COPIA FOTOSTATICA LEGIBLE DE LOS DOCUMENTOS MOTIVO DE ESTA SOLICITUD PEDIMENTOS DE IMPORTACION COMPROMISOS DE VENTA DE DIVAS JUAN O EN SU CASO CARTA DE CREDITO DOMESTICA (CCD) PEDIMENTOS DE EXPORTACION Y FACTURAS DE VENTA O EXPORTACION	
NO LLENAR ESTE ESPACIO, USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL DICTAMEN _____ No. _____ FORMATO _____ DM _____ I.C. _____ MONTO DEVOLUCION _____ MN _____ DLS/\$ _____ MONTO DE IMPORTACION _____ % _____ % OBSERVACIONES: _____ FECHA _____ FIRMA _____	

VI. DATOS GENERALES DE LOS INSUMOS IMPORTADOS E INCORPORADOS A LA MERCANCIA DE EXPORTACION, MOTIVO DE ESTA SOLICITUD

MERCANCIA DE EXPORTACION				FRACCION DE EXPORTACION			IMPUESTOS A LA IMPORTACION PAGADOS POR INSUMOS E INCORPORADOS	
DOCUMENTO DE IMPORTACION				VALOR DE INSUMOS IMPORTADOS			AD VALOREM	
TPO (7)	NUMERO DEL DOCUMENTO	FECHAS DE L PAGAJ DE LOS SUPLESTOS	FRACCION ANTECIPIADA DE IMPORTACION MEXICANA	VALOR TOTAL DE LOS INSUMOS QUE AMPARA EL DOCUMENTO DE IMPORTACION O SU SALDO VIGENTE (1)	VALOR DE LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LAS MERCANCIAS DE EXPORTACION, MOTIVO DE ESTA SOLICITUD (M.I.) (2)	SALDO DEL DOCUMENTO (M.I.) (1-2)	TASA %	MONTO (M.I.)
P								
				TOTAL:			TOTAL:	

MARQUE (UNA "A" CUANDO SE TRATE DE PEDIMENTO Y "B" CUANDO SE TRATE DE BOLETA

VII. EXPORTADOR DIRECTO (en su caso)

PROCESO ANULACION DE EXPORTACION	MERCANCIA EXPORTADA			PAIS DE DESTINO DE LA EXPORTACION	COMPROMISO DE VENTA DE DIBUJOS			FECHA DE EXPORTACION AL PAIS DEL CMO
	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD EXPORTADA	UNIDAD DE MEDIDA		NUMERO DEL CMO	VALOR TOTAL FACTURA (COLUMNAS 8 Y 9 DEL CMO)	CANTIDAD UTILIZADA	
					TOTAL			

VIII. EXPORTADOR INDIRECTO (en su caso)

MERCANCIA FACTURADA			NOMBRE DEL EXPORTADOR DIRECTO A CUYA SE FACTURA	DATOS DE LA FACTURA DE VENTA			CARTA DE CREDITO DOMESTICA		
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	CANTIDAD FACTURADA	UNIDAD DE MEDIDA		NUMERO DE LA FACTURA	FECHA	VALOR (M.N.)	NUMERO DE LA C.C.D.	FECHA	VALOR (M.N.)
					TOTAL			TOTAL	

ANEXO 7

IX.- ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA MERCANCIA DE EXPORTACION O DEL PRODUCTO FACTURADO AL EXPORTADOR DIRECTO

NOMBRE DE LA MERCANCIA _____																			
UNIDAD BASE DE CALCULO _____	FRACCION ANUNCIAL DE EXPORTACION _____																		
ORDEN DEL COSTO POR UNIDAD (VALOR EN PESOS)																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>NACIONAL</th> <th>EXTRANJERO</th> <th>SUMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">1.- MATERIAS PRIMAS Y ARTICULOS SEMI-TERMINADOS O TERMINADOS INTERMEDIOS DEL PRODUCTO RESULTANTE DE LA TRANSFORMACION PUESTOS EN FABRICA.</td> </tr> <tr> <td colspan="3">2.- COMBUSTIBLES Y OTROS MATERIALES NECESARIOS PARA LA TRANSFORMACION, PUESTOS EN FABRICA.</td> </tr> <tr> <td colspan="3">3.- ENERGIA DIRECTAMENTE UTILIZADA EN LA TRANSFORMACION.</td> </tr> <tr> <td colspan="3">4.- SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS OBREROS QUE INTERVIENEN DIRECTAMENTE EN LA PRODUCCION.</td> </tr> <tr> <td colspan="3">5.- DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ASI COMO LA AMORTIZACION DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.</td> </tr> </tbody> </table>	NACIONAL	EXTRANJERO	SUMA	1.- MATERIAS PRIMAS Y ARTICULOS SEMI-TERMINADOS O TERMINADOS INTERMEDIOS DEL PRODUCTO RESULTANTE DE LA TRANSFORMACION PUESTOS EN FABRICA.			2.- COMBUSTIBLES Y OTROS MATERIALES NECESARIOS PARA LA TRANSFORMACION, PUESTOS EN FABRICA.			3.- ENERGIA DIRECTAMENTE UTILIZADA EN LA TRANSFORMACION.			4.- SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS OBREROS QUE INTERVIENEN DIRECTAMENTE EN LA PRODUCCION.			5.- DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ASI COMO LA AMORTIZACION DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.		
NACIONAL	EXTRANJERO	SUMA																	
1.- MATERIAS PRIMAS Y ARTICULOS SEMI-TERMINADOS O TERMINADOS INTERMEDIOS DEL PRODUCTO RESULTANTE DE LA TRANSFORMACION PUESTOS EN FABRICA.																			
2.- COMBUSTIBLES Y OTROS MATERIALES NECESARIOS PARA LA TRANSFORMACION, PUESTOS EN FABRICA.																			
3.- ENERGIA DIRECTAMENTE UTILIZADA EN LA TRANSFORMACION.																			
4.- SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS OBREROS QUE INTERVIENEN DIRECTAMENTE EN LA PRODUCCION.																			
5.- DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ASI COMO LA AMORTIZACION DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.																			

COSTO TOTAL DE PRODUCCION _____

NOTA:
EL COSTO DE PRODUCCION POR UNIDAD DEL ARTICULO EXPORTADO DEBE CALCULARSE TOMANDO COMO BASE LAS ULTIMAS FACTURAS DE COMPRA.

X.- INSUMOS DE IMPORTACION QUE SE REQUIEREN PARA LA ELABORACION DE LA MERCANCIA QUE SE EXPORTA O FACTURA AL EXPORTADOR DIRECTO.

FRACCION DE IMPORTACION	INSUMOS DE IMPORTACION UTILIZADOS E INCORPORADOS (DESCRIPCION)	VALOR DE LOS INSUMOS POR UNIDAD DE PRODUCTO DE EXPORTACION (M.N.)
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
TOTAL:		_____

PRECIO DE VENTA EN FABRICA DEL PRODUCTO FINAL _____ EN LBS _____ EN M.

XI.- EL SUBSCRITO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE OCURRIR VERDAD QUE LO ASENTADO EN ESTA SOLICITUD Y SUS ANEXOS ES VERIDICO Y QUE ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOLICITANTE, LO QUE LE HA OTORGADO FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.

NOMBRE _____
 CARGO _____
 DOMICILIO _____
 TELEFONO _____ FIRMA _____

CONTRATO DE DEPOSITO NO. D/

CONTRATO DE DEPOSITO DENOMINADO "CUENTA ADUANERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE REPRESENTADO POR A QUIEN EN LO SUCEBIVO SE LE DENOMINARA LA DEPOSITANTE, POR OTRA PARTE BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, DIRECCION FIDUCIARIO, EN ADELANTE LA DEPOSITARIA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, Y POR UNA ULTIMA PARTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A TRAVES DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, COMO BENEFICIARIA, MIBMO QUE SE BUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUBULAS :

ANTECEDENTES

- I. QUE CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1991, SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, LA VIGESIMA SEGUNDA RESOLUCION QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA A LA QUE ESTABLECE REGLAS GENERALES Y OTRAS DISPOSICIONES DE CARACTER FISCAL PARA EL AÑO DE 1990. DICHA RESOLUCION ENTO EN VIGOR EL DIA 25 DE FEBRERO DEL AÑO DE SU PUBLICACION.
- II. QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y EL ARTICULO 33, FRACCION VII DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CONSIDERO QUE EN VIRTUD DE LA IMPORTANCIA QUE TIENE PARA NUESTRO PAIS LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, SE HACE NECESARIO EFECTUAR ALGUNAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL QUE SE EMITIERON PARA REGULAR LA OPERACION DE LAS CUENTAS ADUANERAS, A FIN DE HACER DICHOS INSTRUMENTOS MAS SENCILLOS PRA LOS CONTRIBUYENTES QUE REQUIEREN DE IMPORTACIONLS PAPA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.
- III. POR LO ANTERIOR, SE HIZO NECESARIO DAR A CONOCER LAS FORMAS OFICIALES QUE DEBERAN UTILIZAR LOS CONTRIBUYENTES QUE OPTEN POR PAGAR LOS IMPUESTOS MEDIANTE DEPOSITOS EN LAS CUENTAS ADUANERAS, POR LO QUE DICHO DEPOSITO SE CONSTITUYE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LAS SIGUIENTES :

C L A U S U L A S

PRIMERA.- LA DEPOSITANTE, ENTREGA EN DEPOSITO A BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, DIRECCION FIDUCIARIA, EN ADELANTE LA DEPOSITARIA, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE COMO IMPORTADOR Y EXPORTADOR SEAN A SU CARGO.

BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, DIRECCION FIDUCIARIA, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO, ACEPTA EL CARGO QUE SE LE CONFIERE Y OTORGA POR EL PRESENTE DEPOSITO, EL RECIBO MAS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA POR LA CANTIDAD DEPOSITADA, LA CUAL SE CERTIFICA EN LA CONSTANCIA DE DEPOSITO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA DEPOSITARIA.

SEGUNDA.- LA DEPOSITARIA EXPEDIRA AL DEPOSITANTE, LAS CONSTANCIAS DE DEPOSITO QUE CUBRAN LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR LAS IMPORTACIONES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA EL RESPALDO CORRESPONDIENTE EN ESTE CONTRATO.

LAS CONSTANCIAS DE DEPOSITO QUE EXPIDA LA DEPOSITARIA DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS :

- A) NOMBRE Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL IMPORTADOR.
- B) NUMERO DE LA CUENTA ADUANERA.
- C) NOMBRE DE LA INSTITUCION DE CREDITO QUE MANEJA LA CUENTA.
- D) CANTIDAD CON NUMERO Y LETRA (DEBIDAMENTE PROTEGIDA).
- E) CANTIDAD CON NUMERO Y LETRA DE TITULOS DE CREDITO O UNIDADES ADQUIRIDOS Y SU VALOR EN LA FECHA DE LA OPERACION.
- F) FECHA DE LA OPERACION.

TERCERA.- LOS IMPORTES QUE AMPARAN EL PRESENTE CONTRATO DE DEPOSITO, DEBERAN SER INVERTIDOS AL 100% (CIEN POR CIENTO), EN: CERTIFICADOS DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, PAGARES DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL Y BONOS AJUSTABLES DEL GOBIERNO FEDERAL, ASI COMO CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO QUE AL EFECTO AUTORICE EL BANCO DE MEXICO Y LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, COMO OBJETO DE INVERSION POR PARTE DE LA DEPOSITANTE Y DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, MEDIBLE EN TITULOS O UNIDADES.

LA DEPOSITARIA TENDRA LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA VENDER O LIQUIDAR PARCIAL O TOTALMENTE LAS INVERSIONES REALIZADAS, CUANDO LO JUZQUE CONVENIENTE O NECESARIO, ASI COMO PARA SUSTITUIPLAS ENTRE CUALQUIERA DE LOS VALORES ANTERIORMENTE SEÑALADOS.

CUARTA.- LA DEPOSITANTE DESIGNA COMO BENEFICIARIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A TRAVES DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE MAS ADELANTE SE INDICAN.

QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA EL SIGUIENTE:

- A) QUE LA DEPOSITARIA RECIBA EL IMPORTE DEL DEPOSITO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS A CARGO DE LA DEPOSITANTE POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV, DEL ARTICULO 58-A DE LA LEY ADUANERA, A EFECTO DE EJERCER LAS OPCIONES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES I, III, IV Y V DE LA RESOLUCION QUE ESTABLECEN REGLAS GENERALES Y OTRAS DISPOSICIONES DE CARACTER FISCAL PARA EL AÑO DE 1990, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, DEL 26 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO Y ADICIONADA POR LA VIGESIMA SEGUNDA RESOLUCION PUBLICADA EL 20 DE FEBRERO DE 1991, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
- B) QUE LA DEPOSITARIA INVIERTA EL MONTO DEL DEPOSITO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO.

- C) QUE EN CASO DE QUE LA DEPOSITANTE EJERZA LA OPCION ESTABLECIDA EN LA REGLA 27-H DE LA RESOLUCION ANTES ALUDIDA, LA DEPOSITARIA PROCEDERA A REINTEGRARLE SU DEPOSITO.

PARA QUE LA DEPOSITANTE TENGA DERECHO A EJERCER LA OPCION MENCIONADA EN ESTE INCISO, SERA NECESARIO LA ENTREGA EN EL HORARIO ESTABLECIDO, A LA DEPOSITARIA, DE LA COPIA EN ANVERSO Y REVERSO EN UNA HOJA, CERTIFICADA POR LA CAJA DE LA ADUANA DE QUE SE TRATE, DE LA "DECLARACION PARA MOVIMIENTO EN CUENTAS ADUANERAS", POR LO QUE LA DEPOSITARIA FEINTEGRARA EL IMPORTE DE LOS TITULOS SEÑALADOS EN DICHA DECLARACION, AL DIA HABIL SIGUIENTE A LA ENTREGA DE DICHA COPIA, MEDIANTE ABONO A LA CUENTA DE CHEQUES DE LA DEPOSITANTE SIN RESPONSABILIDAD LA MISMA, Y SOLAMENTE HASTA POR EL NUMERO DE TITULOS O UNIDADES QUE LA DEPOSITARIA TENGA EN SUS REGISTROS RESPECTO A SU CONTRATO.

- D) EN EL CASO DE OCURRIR EL SUPUESTO MENCIONADO EN LA FRACCION V (QUINTA) DE LA REGLA 27-H MULTICITADA, LA DEPOSITANTE SOLICITARA A LA DEPOSITARIA, PREVIA RESOLUCION FAVORABLE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LA DEVOLUCION DEL IMPORTE EQUIVALENTE EN LAS UNIDADES INDICADAS EN LA "DECLARACION PARA MOVIMIENTO EN CUENTAS ADUANERAS". LA DEPOSITARIA ENTREGARA DICHA CANTIDAD SIN RESPONSABILIDAD DE LA MISMA, MEDIANTE ABONO A LA CUENTA DE CHEQUES DE LA DEPOSITANTE Y SOLAMENTE HASTA POR EL NUMERO DE TITULOS O UNIDADES QUE LA DEPOSITARIA TENGA EN SUS REGISTROS RESPECTO A SU CONTRATO.
- E) EN CASO DE OCURRIR EL SUPUESTO CONTENIDO EN LA FRACCION VI (SEXTA) DE LA REGLA 27-H, DE LA VIGESIMA SEGUNDA RESOLUCION, LA DEPOSITARIA PROCEDERA A TRASPASAR EL IMPORTE EQUIVALENTE A LAS UNIDADES INDICADAS EN LA "DECLARACION PARA MOVIMIENTO EN CUENTAS ADUANERAS", A LA CUENTA DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, POR CONCEPTO DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION CORRESPONDIENTE, DESDE LA FECHA DE IMPORTACION HASTA LA FECHA EN QUE SE HACE EL TRASPASO, PREVIA RECEPCION DE LA COPIA EN ANVERSO Y REVERSO EN UNA SOLA HOJA, CERTIFICADA POR LA CAJA DE LA ADUANA DE QUE SE TRATE, DE DICHA DECLARACION.
- F) EN LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA DEPOSITARIA ACTUARA DE ACUERDO A LAS INSTPUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIRIJA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, O DE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

SEXTA.- DE ACUERDO CON LA FRACCION XIX, INCISO B) DEL ARTICULO 106 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, LA DEPOSITARIA EN FORMA INEQUIVOCA EXPLICARA EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DE DICHA FRACCION, QUE A LA LETRA DICE:

. . . "ARTICULO 106.- A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO LES ESTARA PROHIBIDO:

. . . FRACCION XIX.- EN LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE LA FRACCION XV DEL ARTICULO 46 DE LA LEY.

. . . B).- RESPONDER A LOS FIDEICOMITENTES, MANDANTES O COMITENTES, DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEUDORES, POR LOS CREDITOS QUE SE ADQUIERAN, SALVO QUE SEA POR SU CULPA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA PARTE FINAL DEL ARTICULO 356 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, O GARANTIZAR LA PERCEPCION DE RENDIMIENTOS POR LOS FONDOS CUYA INVERSION SE LES ENCOMIENDE.

CUALQUIER PACTO CONTRARIO A LO DISPUESTO EN LOS DOS PARRAFOS ANTERIORES, NO PRODUCIRA EFECTO LEGAL ALGUNO.

EN LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO, MANDATO O COMISION SE INSERTARA EN FORMA NOTORIA, LOS PARRAFOS ANTERIORES DE ESTE INCISO Y UNA DECLARACION DE LA FIDUCIARIA EN EL SENTIDO DE QUE HIZO SABER INEQUIVOCAMENTE SU CONTENIDO A LAS PERSONAS DE QUIENES HAYA RECIBIDO BIENES PARA SU INVERSION".

SEPTIMA.- EL PRESENTE CONTRATO DE DEPOSITO TENDRA LA DURACION NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, EL CUAL SE DARA POR TERMINADO POR LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 357 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, CON EXCEPCION DE LA CAUSAL VI, EN VIRTUD DE QUE LA DEPOSITANTE NO SE RESERVA EL DERECHO DE REVOCARLO.

OCTAVA.- LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

DEPOSITANTE:

DEPOSITARIA:

BANCOMER, S.N.C.
AV. UNIVERSIDAD 1200
COL. XOCO
03339 MEXICO, D.F.

BENEFICIARIO:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
TESORERIA DE LA FEDERACION
PALACIO NACIONAL.

LA DEPOSITANTE DEBERA NOTIFICAR POR ESCRITO A LA DEPOSITARIA CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO QUE TUVIERE, Y EN CASO DE NO HACERLO, LOS AVISOS QUE DIRIJA LA DEPOSITARIA AL ULTIMO DOMICILIO INDICADO, SURTIRA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

NOVENA.- POR LOS SERVICIOS QUE LA DEPOSITARIA SE OBLIGA A PRESTAR EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO, TENDRA DEPECHO A PERCIBIR LO SIGUIENTE:

EL % ANUAL SOBRE LOS SALDOS DIARIOS PROMEDIO QUE HUBIERE EN EL PATRIMONIO DEL PRESENTE DEPOSITO.

DECIMA.- PARA CUALQUIER CONFLICTO QUE SURGIERE RESPECTO A LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DEPOSITO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO DE DOMICILIO QUE TENGAN O PUDIERAN TENER.

LEIDO Y FIRMADO EN ORIGINAL Y CINCO COPIAS EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA DE DE 1991.



ANEXO 8

DEPOSITANTE

DEPOSITARIA

REPRESENTADA POR:

BANCOMER, S.N.C.,
DELEGADO FIDUCIARIO.

REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES DEL
IMPORTADOR:

NO. DE LA CUENTA ADUANERA:
NO. DE CUENTA DE CHEQUES:
PLAZA:
ZONA:
SUCURBAL:

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACION CAUSADOS POR INEUMOS INCORPORADOS A MERCANCIAS DE EXPORTACION

I.- DATOS GENERALES	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL <u>INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V.</u>	
DOMICILIO <u>AV. INDUSTRIA No.43, PARQUE INDUSTRIAL, CUAMATLA, CUAUTITLAN IZACA</u>	
CÓDIGO POSTAL <u>54000</u> TELÉFONO <u>878-45-96</u> TELERO <u>878-31-44</u>	
RÉGIMEN FISCAL DE CONTINENTES <u>FII-860706-176</u> REG. NAL. DE AM. Y EXP. <u>111-860706-176</u>	
EXPORTADOR DIRECTO <input type="radio"/>	EXPORTADOR INDIRECTO <input checked="" type="radio"/>
II.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA QUE DESARROLLA	
FABRICACION DE CINTAS RIGIDAS Y ELASTICAS PARA CORSETERIA, INDUSTRIAL DEL CALZADO, VESTIDO Y ROPA DE MODA.	
III.- MERCANCIA DE EXPORTACION MOTIVO DE ESTA SOLICITUD	
NOMBRE COMERCIAL <u>GRUPO ZAAR S.A DE C.V.</u>	VALOR FOB <u> </u> DOLLS.
FRACCION ANUALIZADA <u>4301.01.14</u>	CANTIDAD <u>657.143</u> UNIDAD <u>METROS</u>
IV.- VALOR TOTAL DE LOS IMPUESTOS PAGADOS POR LA IMPORTACION DE INEUMOS INCORPORADOS A LAS MERCANCIAS DE EXPORTACION MOTIVO DE ESTA SOLICITUD	
VALOR TOTAL DE LOS IMPUESTOS PAGADOS <u>6'922.596</u> M.N.	
V.- FORMA EN QUE SOLICITA LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE IMPORTACION	
A) PARA ENTREGAR EN LA VENTANILLA DEL DEPARTAMENTO DE CAJA EN LA TESORERIA DE LA FEDERACION <input checked="" type="radio"/>	
B) PARA SER ABONADO A LA CUENTA DE CHEQUES No. <u> </u> DE LA SUCCURSAL <u> </u>	
DEL BANCO <u> </u> UBICADO EN	
LOCALIDAD <u> </u> ESTADO <u> </u>	
NOTAS: - ESTA SOLICITUD DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y UNA COPIA - DEBE UTILIZARSE UNA SOLICITUD POR CADA MERCANCIA DE EXPORTACION - SI LOS ESPACIOS RESULTAN INSUFICIENTES, INCORPORAR ANEXO RESPETANDO LA ESTRUCTURA DE ESTA SOLICITUD.	
DOCUMENTOS ANEXOS: <u>COPIA FOTOSTATICA LEGIBLE DE LOS DOCUMENTOS MOTIVO DE ESTA SOLICITUD: PRONOMBROS DE IMPORTACION, COMPROBANTES DE VENTA DE ONTAS JUNTOS O EN SU CASO, CARTA DE CREDITO DOMESTICA LEGIS, PRONOMBROS DE EXPORTACION Y FACTURAS DE VENTA O EXPORTACION</u>	
NO LLENAR ESTE ESPACIO, USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL	
DICTAMEN <u> </u> No. <u> </u> FORMADO <u> </u> D.H. <u> </u>	
I.C. <u> </u> MONTO DEVOLUCION <u> </u> M.N. <u> </u> D.L.B. <u> </u>	
MONTO DE EXPORTACION <u> </u> % <u> </u> % <u> </u>	
OBSERVACIONES:	
I.T.C. JUAN MANUEL SALDIVAR LOZANO.	
FECHA <u>4 DE JULIO - 1991.</u>	FIRMA <u> </u>

VI - DATOS GENERALES DE LOS INSUMOS IMPORTADOS E INCORPORADOS A LA MERCANCIA DE EXPORTACION, MOTIVO DE ESTA SOLICITUD

MERCANCIA DE EXPORTACION JILLO LATEXFRACCION DE EXPORTACION 4007.00.01

DOCUMENTO DE IMPORTACION				VALOR DE INSUMOS IMPORTADOS			IMPUESTOS A LA IMPORTACION PAGADOS POR INSUMOS E INCORPORADOS	
TIPO (7)	NUMERO DEL DOCUMENTO	FECHA ES DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS	FRACCION AVANCLARA DE IMPORTACION MEXICANA	VALOR TOTAL DE LOS INSUMOS QUE AMPARA EL DOCUMENTO DE IMPORTACION O SU SALDO VIGENTE (1)	VALOR DE LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LAS MERCANCIAS DE EXPORTACION, MOTIVO DE ESTA SOLICITUD (M.N.) (2)	SALDO DEL DOCUMENTO (M.N.) (1-2)	AD VALOREM	
							TASA %	MONTO (M.N.)
P	0601- 0001754	28-SEP-91	4007.00.01	78'517,293	46'617,302	31'899,991	15	6'992,596
TOTAL:					46'617,302		TOTAL:	6'992,596

MARQUE UNA "X" CUANDO SE TRATE DE PEDIMENTO Y "O" CUANDO SE TRATE DE BOLETA

VII - EXPORTADOR DIRECTO (Art. 60 C.A.S.)

PRINCIPAL ABRIGUADURA DE EXPORTACIÓN	MERCANCIA EXPORTADA			PAIS DE DESTINO DE LA EXPORTACIÓN	COMPROMISO DE VENTA DE DÍAS			FECHA DE EXPORTACIÓN AL PAIS DE DEL CMO
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD EXPORTADA	UNIDAD DE MEDIDA		NUMERO DEL CMO	VALOR TOTAL FACTURA (COLUMNAS 8 Y 9 DEL CMO)	DÍAS UTILIZADA	
					TOTAL			

VIII - EXPORTADOR INDIRECTO (Art. 61 C.A.S.)

MERCANCIA FACTURADA			NOMBRE DEL EXPORTADOR DIRECTO A QUE SE FACTURA	DATOS DE LA FACTURA DE VENTA			CARTA DE CREDITO DOMESTICA		
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA	CANTIDAD FACTURADA	UNIDAD DE MEDIDA		NUMERO DE LA FACTURA	FECHA	VALOR (M.N.)	NUMERO DE LA C.C.D.	FECHA	VALOR (M.N.)
ESCAROLA LICKRA	451,618	METROS	GRUPO ZAAR, S.A. DE C.V.	56213	15ACS90	140'001,468	163560	10JUL9	250'000,000-
					TOTAL:	140'001,468		TOTAL:	250'000,000-

CAPITULO III

EXENCION DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS EN LAS IMPORTACIONES

3.1 PROGRAMAS DE IMPORTACION TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTICULOS DE EXPORTACION (P.I.T.E.X.)

Los programas P.I.T.E.X. nacieron en el D.O.F. 9 de mayo de 1985, posteriormente fueron modificados en sendos Decretos del 19 de septiembre de 1986 y 24 de septiembre de 1989, para posteriormente quedar como están actualmente de acuerdo al D.O.F. del 3 de mayo de 1990.

El P.I.T.E.X. es un programa que permite a los importadores que, a su vez son exportadores, no pagar los impuestos de importación ni el I.V.A., únicamente pagarán el D.T.A., por la siguiente razón, de que lo que compran lo incorporan a mercancías que exportan, para que los importadores puedan apegarse a este programa, deberán comprobar que de sus ventas totales exportan, como mínimo, un 30%, al momento de no pagar los impuestos, el costo de la mercancía baja, y se puede competir en el mercado extranjero con precios bajos, más ahora de que se habla del Tratado de Libre Comercio.

Al quedar cerrada o muy complicada la exportación de productos nacionales, el P.I.T.E.X. se rige como el mecanismo

importante que existe en este momento, para facilitar la importación de insumos para producir artículos de exportación. Así como maquinaria y equipo para producir artículos de exportación, cosa que en otro mecanismo no se puede.

Algunas ventajas son:

1. Una vez aprobado no se requiere de ningún otro permiso.

2. Puede solicitarse para toda la empresa, para una división o planta, o para un proyecto especial.

3. El programa es totalmente flexible. Se le pueden hacer cambios o adiciones, en cualquier momento.

4. Dependiendo del compromiso (30%), se puede importar maquinaria y equipo libre de impuestos.

5. Tiene duración de cinco años prorrogable.

"DECRETO QUE ESTABLECE PROGRAMAS DE IMPORTACION TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTICULOS DE EXPORTACION.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo Federal confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 31 y

34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10. de la Ley Reglamentaria del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Comercio Exterior, 58, 63, 75 y 78 de la Ley Aduanera; 28-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 señala como uno de los objetivos prioritarios de la política de comercio exterior, el fomento a las exportaciones no petroleras;

Que la estrategia del Programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio Exterior 1990-1994 señala que, para elevar la competitividad y la calidad en los procesos productivos de las ramas industriales del país;

Que los programas de importación temporal para producir artículos de exportación han demostrado ser un mecanismo eficaz para apoyar a las empresas que realizan operaciones de exportación, contribuyendo además a mejorar los niveles de eficiencia industrial de la planta productiva en beneficio del consumidor nacional;

Que la experiencia en la operación de los Programas de Importación Temporal para producir artículos de exportación han permitido detectar la posibilidad de modificar sus procedimientos, a fin de otorgar facilidades administrativas adicionales a las empresas exportadoras;

Que las acciones de política de comercio exterior requieren de un proceso constante para la actualización de los mecanismos de promoción a las exportaciones y desregulación de trámites y procedimientos, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO QUE ESTABLECE PROGRAMAS DE IMPORTACION TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTICULOS DE EXPORTACION

Artículo 10.- Se establece el Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, que tendrá una vigencia de cinco años prorrogables, y será administrado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Artículo 20.- Para los efectos de este Decreto, se entenderá por:

I. Secretaría, a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;

II. Exportadoras, a las personas físicas o morales productoras de bienes no petroleros establecidas en el país, que realicen directa o indirectamente exportaciones;

III. Exportadores Indirectos, a los proveedores de insumos que se incorporen a productos que serán vendidos en el exterior por exportadores directos, por empresas de comercio exterior registradas ante la Secretaría, o por empresas inscritas en el Registro Nacional de la Industria Maquiladora que exporten la totalidad de su producción;

IV. Programa, al Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación;

V. Planta, a la nave industrial que sea identificable por contar con instalaciones productivas físicamente independientes del resto de la empresa;

VI. Proyecto Específico de Exportación, a la fabricación de un producto diferenciado del resto de los elaborados por la empresa; y

VII. Mermas, a los residuos de las mercancías importadas temporalmente, que no se puedan incorporar en los productos obtenidos, así como la parte de dichas mercancías que se pierdan o consuman en el proceso productivo.

Artículo 3o.- Los exportadores podrán obtener la autorización de un programa que les otorgará los derechos previstos en este Decreto.

Artículo 4o.- Las empresas de comercio exterior, con registro vigente expedido por la Secretaría, podrán suscribir programas en los términos de este decreto, para proyectos específicos de exportación.

Artículo 5o.- El programa dará derecho a sus titulares a importar temporalmente lo siguiente:

I. Materias primas, partes y componentes que se destinen totalmente a integrar mercancías de exportación;

II. Envases, empaques, contenedores y cajas de trailers que se destinen totalmente da contener mercancías de exportación;

III. Combustibles, lubricantes, materiales auxiliares, refacciones y equipo que se consuman dentro del proceso productivo de la mercancía de exportación;

IV. Maquinaria, equipo, instrumentos, moldes y herramental duradero, destinado al proceso productivo y equipo para el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación; y

V. Aparatos, equipos y accesorios de investigación, seguridad industrial, control de calidad, comunicación de personal, informática y para la prevención y control de la contaminación ambiental y otros vinculados con el proceso productivo de los bienes de exportación.

Artículo 6o.- La Secretaría, por conducto de la Dirección General de Servicios al Comercio exterior, o de sus Delegaciones Coordinadoras Regionales y Federales, autorizará los programas a que se refiere este Decreto, conforme a las siguientes bases:

I. La importación de las mercancías comprendidas en las fracciones I, II, III del artículo 5o. de este Decreto, se autorizarán a los exportadores que realicen anualmente ventas al exterior por valor superior a 500,000 dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otras divisas, o bien, facturen productos de exportación, cuando menos, por el 10% de sus ventas totales; y

II. La importación de las mercancías a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 5o. de este Decreto, se autorizarán a los exportadores que realicen anualmente ventas al exterior por un valor mínimo del 30% de sus ventas totales.

Los porcentajes a que se refiere este artículo también podrán ser calculados con respecto a plantas o proyectos específicos de exportación, en cuyo caso, el programa sólo será aplicable a dichas plantas o proyectos.

Para los programas autorizados por proyecto específico de exportación, las exportaciones del

producto objeto del programa, deberán compensar, como mínimo, al término del segundo año de operación, el valor de las mercancías comprendidas en las fracciones IV y V del artículo 50. de este Decreto.

Artículo 70.- Las empresas altamente exportadoras que cuenten con la constancia vigente que las acredite como tales, podrán obtener en forma automática, la autorización de programas para proyectos específicos de exportación que desarrolle la empresa.

Artículo 80.- Los programas serán considerados como programas de actividades industriales para los efectos del artículo 78, inciso b) de la Ley Aduanera, por lo tanto las importaciones a su amparo no causarán el impuesto del 2% mensual a que se refiere el artículo 58 de la misma Ley, ni el 5% semestral del Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, los exportadores tendrán derecho a adquirir divisas del mercado controlado para el pago de estas mercancías, siempre que comprueben haber adquirido la propiedad de las mismas, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de control de cambios.

Artículo 90.- En las resoluciones que aprueben los programas, se autorizarán los porcentajes que podrán ser deducidos de la Importación Temporal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá verificar las cantidades de mermas autorizadas y, en su caso, deberá informar a la Secretaría para que efectúe los ajustes al porcentaje de mermas autorizado en el programa.

Las mercancías a que se refiere la fracción III del artículo 50. de este Decreto, serán consideradas como mermas en su totalidad, por lo que no requerirán demostrar su retorno al extranjero, siempre que se acredite que fueron importadas en las cantidades y valores autorizados en los programas, los montos excedentes deberán cubrir la multa establecida en el artículo 129 de la Ley Aduanera.

Artículo 100.- Los exportadores podrán acogerse a las facilidades previstas en las disposiciones en materia aduanera y exportar sus productos por aduanas distintas a la de la importación en una o varias partidas. Asimismo, utilizar el sistema de descarga de primeras entradas primeras salidas, a

fin de facilitar el despacho aduanero de las mercancías.

En el caso de exportaciones indirectas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá establecer modalidades para facilitar el descargo de los pedimentos de importación temporal de las mercancías objeto del programa.

Artículo 11o.- Los exportadores que realicen importaciones temporales de mercancías al amparo de este Decreto, no requerirán tener su propiedad.

La Secretaría podrá autorizar que personas distintas a los exportadores efectúen los procesos de transformación o elaboración, o realicen el retorno de las mercancías correspondientes, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el programa.

Asimismo, podrá autorizar que las mercancías a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 5o. de este Decreto, pueden ser vendidas, cedidas o rentadas a un tercero, mediante el contrato correspondiente, siempre que dichos bienes se destinen a elaborar los productos de exportación y cumplan con lo establecido en la fracción II del artículo 6o. del Decreto, para lo cual, será exigible la carta de responsabilidad solidaria de los créditos fiscales que se pudieran derivar de la operación, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

En ambos casos, la Secretaría deberá notificar las autorizaciones mencionadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 12o.- Las empresas que cumplan con lo establecido en los programas, podrán obtener el cambio de régimen de importación temporal a definitiva, de las mercancías a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 5o. de este Decreto, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 38, fracción I, inciso g) de la Ley Aduanera, sin deducción alguna en este caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá los oficios resolutivos correspondientes, previa opinión de la Secretaría.

Artículo 13o.- En los programas se podrá autorizar la venta en el mercado nacional de los productos elaborados con mercancías importadas a su

amparo, hasta por un 30% del valor de las exportaciones objeto del programa que realice la empresa. Esta autorización estará sujeta a que la empresa mantenga saldo positivo de divisas en la operación de su programa.

La Secretaría otorgara, en su caso, el permiso previo para la importación definitiva de los productos de que se trate, debiéndose cubrir los impuestos de importación correspondientes a las fracciones arancelarias de los insumos importados e incorporados en los productos, objeto de esta autorización.

En el caso de que los insumos importados al amparo del programa se encuentren concesionados por México al país de procedencia conforme al Tratado de Montevideo de 1980, será aplicable el arancel preferencial correspondiente. Siempre que el exportador cuente con el certificado de origen respectivo, y así se hubiese asentado en el pedimento de importación temporal de la mercancía.

Artículo 14o.- Las empresas que se acojan a este Decreto obtendrán los beneficios del sistema simplificado de despacho aduanero.

Artículo 15o.- La Secretaría podrá autorizar que empresas que operan al amparo del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1989, se acojan al presente decreto, para plantas o proyectos distintos de los que se encuentren registrados bajo dicho régimen o previa renuncia expresa de la empresa a los beneficios de aquel Decreto. En este último caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría en la esfera de sus respectivas competencias, precisarán las condiciones, plazos y garantías para el cumplimiento de los compromisos que hubiere suscrito como industria maquiladora, en materia aduanal, fiscal, cambiaria o de otro tipo.

Artículo 16o.- Las importaciones temporales y las exportaciones realizadas al amparo del programa, no requerirán de permisos previos ni de autorizaciones administrativas específicas de ninguna clase; salvo que los programas incluyan mercancías sujetas a dichos requisitos por razones de seguridad nacional, sanitarias, fitopecuarias o ecológicas. En todo caso, la exención de permisos y de autorizaciones a que se refiere este artículo se

entiende sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones legales que sean aplicables.

Artículo 17o.- Durante la vigencia de los programas, los exportadores podrán solicitar su ampliación o modificación justificando su petición, con el fin de incorporar mercancías de importación y exportación no previstas originalmente en los mismos.

La Secretaría comunicará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los términos en los que fue aprobado el programa, su modificación o ampliación, en el plazo que no excederá de tres días hábiles a partir de su aprobación.

Artículo 18o.- Las Delegaciones Coordinadas Regionales y Federales de la Secretaría podrán autorizar programas en los términos de las Reglas que al efecto se expidan.

Artículo 19o.- Los interesados en obtener la autorización de un programa, su modificación o ampliación, deberán presentar su solicitud debidamente requisitada ante la Secretaría, conforme al instructivo que al efecto se establezca.

Artículo 20o.- En las resoluciones que aprueben los programas se establecerá lo siguiente:

- I. Campo de aplicación y vigencia del programa,
- II. Las mercancías de exportación e importación temporal, objeto del programa,
- III. Tratamiento en materia de control de cambios,
- IV. Porcentajes de mermas y desperdicios y tratamiento aduanal de los mismos, y
- V. Compromisos y obligaciones.

Artículo 21o.- Los exportadores que suscriban el programa, deberán informar anualmente a la Secretaría, de las operaciones de comercio exterior realizadas a su amparo dentro de los dos primeros meses del año calendario, conforme a los formatos que para el efecto se establezcan. Asimismo, deberán presentar un reporte de avance semestral en el mes de julio de cada año.

Artículo 22.- En caso de incumplimiento por parte de los exportadores a lo dispuesto en el presente Decreto, o a los términos establecidos por el programa que les hubiere sido aprobado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría en la esfera de sus respectivas competencias, podrán cancelar el programa respectivo y aplicar las multas a que haya lugar conforme a las disposiciones correspondientes.

Artículo 23o.- Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría, para expedir, dentro de sus respectivas competencias, las disposiciones necesarias para la aplicación de este Decreto.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga el Decreto que establece programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1985.

ARTICULO TERCERO.- Las empresas que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren disfrutando de los beneficios de resoluciones particulares expedidas al amparo del Decreto que se abroga, podrán continuar disfrutando de los mismos, hasta el vencimiento del término fijado en las resoluciones particulares respectivas, o acogerse al presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Jaime Serra Pucho.- Rúbrica."

(Se anexa solicitud de P.I.T.E.X., que emite la SECOFI, para ser llenada y presentada para su autorización, ver Anexo No. 9 al final de este capítulo).

3.2 IMPORTACIONES DE INSUMOS PARA PRODUCIR ARTICULOS DE EXPORTACION.

El programa da derecho a los importadores a la adquisición de los siguientes insumos así como maquinaria.

a) Materias primas, partes y componentes que se destinen totalmente a integrar mercancías de exportación.

b) Envases, empaques, contenedores y cajas de trailers que se destinen totalmente a contener mercancías de exportación.

c) Combustibles, lubricantes, materiales auxiliares, refacciones y equipo que se consuman dentro del proceso productivo de la mercancía de exportación.

d) Maquinaria, equipo, instrumentos, moldes y herramental duradero destinado al proceso productivo y equipo para el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación.

e) Aparatos, equipos y accesorios de investigación, seguridad industrial, control de calidad, comunicación, capacitación de personal, informática y para la prevención y

control de la contaminación de otros vinculados con el proceso productivo de los bienes de exportación.

Para poder importar los incisos a), b) y c), se autorizarán a los exportadores que realicen anualmente ventas al exterior por valor superior a 500,000 dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otras monedas extranjeras. Por otro lado, facturen productos de exportación, cuando menos, por el 10% de sus ventas totales, así como los incisos d) y e) se autorizarán a los exportadores que realicen anualmente ventas al exterior por un valor mínimo del 30% de sus ventas totales.

3.3 IMPORTACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA PRODUCIR ARTICULOS DE EXPORTACION.

Para la importación de maquinaria, es necesario conocer el formato que, para tal caso, expide la SECOFI (Ver Anexo No. 10 que se encuentra al final de este capítulo, con datos para poder apreciar el llenado):

1. Datos Generales de la Empresa:

Nombre o Razón Social: *Industrias Jicel, S.A. de C.V.*

2 y 3. Domicilio de las Oficinas y de las Instalaciones

Productivas Objeto del Programa:

Av. Industria No. 43,
Parque Industrial Cuamatla,
Cuautitlán Izacalli, 56000 Edo. de México.
Tel. 878-4596
Telefax: 878-3344

4. Registro Federal de Contribuyentes: IJI-860706-IT6

R.N.I.E.: IJI-860706-IT6

5. Estructura del Capital Social: Nacional 100%

6. Actividad o Giro de la Empresa: Fabricación de cintas rígidas y elásticas.

7. Cuando se cuente con algún programa de exportación suscrito ante esta Secretaría, indique: Ninguno

9. Productos que Fabrica: Cintas rígidas y elásticas

10. Productos que Exporta: Exportador indirecto. Pantaleta, brafondo, fondo, brassier, faja, liquero.

11. Principales Países de Destino: Estados Unidos y Canadá.

12. Información Consolidada de la Empresa:

(MILES DE DOLARES)

1989	VENTAS TOTALES	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES	SALDO
	6,372	756	69	687

Proyección

(MILLONES DE PESOS)

AÑO	VENTAS TOTALES	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES	SALDO
1990	8'900	1'026	131	895
1991	11'660	1'421	189	1'232
1992	14'173	1'527	213	1'314
1993	18'193	1'989	292	1'697
1994	21'163	2'239	301	1'938

II. Información General de la Actividad Exportadora Conforme al Campo de Paliación Objeto del Programa.

1. Programa Total de Operaciones de la Empresa.
2. Exportador Indirecto: Grupo Zaar, S.A. de C.V.
3. Productos de Exportación Objeto del Programa: Toda clase de ropa íntima para dama (pantaleta, fondo, brassier).
4. Breve Descripción del Proceso Productivo: Se compra materia prima (tela, nylon, resorte); se confecciona y se llega al proceso terminado, que es una prenda de vestir.

5. Ventas Totales y Exportaciones Referidas al Campo de Aplicación Objeto del Programa:

(MILLONES DE PESOS)

AÑO	MERCADO		MERCADO		T.C.	
	TOTAL	INTERNO	%	EXTERNO		%
1989	6'372	4'397	69	1'975	31	2'610
Proyección						
1990	8'900	5'874	66	3'026	34	2'949
1991	11'660	7'113	62	4'547	38	3'200
1992	14'173	8'362	59	5'811	41	3'805
1993	18'193	10'006	55	8'187	45	4'116
1994	21'163	10'158	48	11'005	52	4'915

6. Balanza Comercial e Importaciones Temporales por tipo de bien, conforme al artículo 5o. del Decreto:

(MILES DE DOLARES)

AÑO	EXPORTACIONES	I	II	III	IV	V	TOTAL	SALDO
1989	756				69		69	687
Proyección								
1990	1,026				131		131	895
1991	1,421				189		189	1,232

(MILES DE DOLARES)

AÑO	EXPORTACIONES	I	II	III	IV	V	TOTAL	SALDO
1992	1,527				213		213	1,314
1993	1,989				292		292	1,697
1994	2,239				301		301	1,938

7. Señale las Aduanas que utilizará con mayor frecuencia: Aduana de Veracruz.

III. Anexos de Cartas Solidarias:

La Comprobación del programa de importación se hace en el mes de julio y dentro de los dos primeros meses del próximo año, con los siguientes datos:

1. Nombre o Razón Social: Industrias Jicel, S.A. de C.V.
2. Número de P.I.T.E.X.: 91-5 (1)
3. Período que cubre el informe: Semestral 1991
4. Aplicación del Programa: Planta
5. Tipo de Exportador: Indirecto
Exportador Final: Grupo Zaar, S.A. de C.V.
6. Programas de Exportación objeto del Programa: Toda clase de ropa íntima para dama: pantaleta, fondo, brassier.
7. Ventas Totales y Exportaciones Referidas al Campo de Aplicación objeto del Programa:

(MILLONES DE PESOS)

AÑO	MERCADO			MERCADO		
	TOTAL	INTERNO	%	EXTERNO	%	T.C.
1991	3'853	3'136	81	717	19	2'990
Proyección						
1992	12'532	7'645	61	4'887	39	2'990

9. Exportaciones Indirectas:

PRODUCTO	VALOR EN PESOS (MILLONES)	VALOR EN DLRS. (MILLONES)	NOMBRE DEL EXPORTA- DOR FINAL
Corsetería			
Pantaleta			
Fondo			
Brassier	717	239	Grupo Zaar, S.A. de C.V.

10. Balanza Comercial:

AÑO	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES TEMPORALES					TOTAL
		I	II	III	IV	V	
1991	239				214	214	
Proyección							
1992	280				150	150	

ANEXO 9
SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO
INDUSTRIAL

CUESTIONARIO QUE DEBEN PRESENTAR LOS EXPORTADORES PARA SOLICITAR O REVALIDAR PROGRAMAS DE IMPORTACION TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTICULOS DE EXPORTACION.

OBSERVACIONES PREVIAS:

- A) ESTE CUESTIONARIO DEBERA SER ENTREGADO EN ORIGINAL Y COPIA LA CUAL SERA DEVUELTA DEBIDAMENTE SELLADA Y FOLIADA), EN LA VENTANILLA DE ATENCION AL PUBLICO DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR, EN LA DELEGACION COORDINADORA REGIONAL O FEDERAL FACULTADA PARA ELLO, Y EN CASO DE QUE EL ESPACIO RESULTE INSUFICIENTE, SE PODRAN ANEXAR LAS HOJAS NECESARIAS PARA COMPLEMENTAR LA INFORMACION SOLICITADA, RESPETANDO LA NUMERACION Y ESTRUCTURA DEL MISMO.
- B) DEBE SEÑALARSE QUE EN LA SOLICITUD (NO EN LOS FORMATOS CON EJEMPLOS), LOS DATOS EN PESOS Y DOLARES SE PIDEN EN MILLONES Y EN MILES RESPECTIVAMENTE EJEMPLO: SI SUS VENTAS TOTALES ANUALES, SEGUN SUS ESTADOS FINANCIEROS, FUERON DE 108,242,529 PESOS, DEBERAN CONSIGNAR EN EL CUESTIONARIO 108.2 -- (MILLONES DE PESOS). ASINISMO, SI EXPORTARON EN ESE PERIODO 38,370 DOLARES, SE ANOTARA EN EL CUESTIONARIO 38.4 (MILLONES DE DOLARES).
- C) SI SE SOLICITA PROGRAMA CUYO CAMPO DE APLICACION SERA PLANTA O PROYECTO ESPECIFICO DE EXPORTACION, DEBERAN PRESENTAR LA SIGUIENTE INFORMACION: -- A).- PARA PLANTA, DOMICILIO FISCAL DE CADA UNA DE LAS PLANTAS CONQUE CUENTE LA EMPRESA B).- PARA PROYECTO ESPECIFICO, PLANO DE LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES, EN EL CUAL DEBERAN INDICAR EL FLUJO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE CADA UNO DE LOS BIENES QUE SE MANUFACTUREN EN DICHA INSTALACIONES, DESTACANDO EL TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADO, Y C).- EN AMBOS CASOS DEBERAN PRESENTAR ESCRITO FIRMADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA EN EL QUE SE COMPROMETA A DESGLOSAR DE SUS VENTAS TOTALES, CONFORME A SUS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS, LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LA PLANTA O PROYECTO SEGUN EL CASO.
- D) CUANDO SE PIDA TIPO DE CAMBIO EN LOS AÑOS YA EJERCIDOS, SE DEBERA PRESENTAR SU PROMEDIO ANUAL (VENTAS AL MERCADO EXTERNO EN MONEDA NACIONAL ENTRE LA EQUIVALENCIA EN DOLARES), Y PARA LAS PROYECCIONES SE RECOMIENDA UTILIZAR UNO CONSTANTE, A EFECTO DE ELIMINAR VARIACIONES DE CONSIDERACION EN LOS DATOS PROPORCIONADOS.
- E) CON EL PROPOSITO DE OBTENER UNA RESPUESTA MAS AGIL POR PARTE DE LA SECRETARIA, SE ANEXAN AL PRESENTE CUESTIONES FORMATOS CON EJEMPLOS PRACTICOS (SUPUESTOS), QUE SE DEBERAN LLENAR Y PRESENTAR EN ORIGINAL Y 6 COPIAS (DE ESTE CUESTIONARIO SOLO ORIGINAL Y COPIA) EN HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA, SIN MEMBRETE (EN POSICION VERTICAL U HORIZONTAL), CONFORME A SUS NECESIDADES.
- F) EN CASO DE QUE SOLICITEN REVALIDACION DE PROGRAMA, DEBERAN ELABORAR Y PRESENTAR LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES A I.- MATERIAS PRIMAS, PARTES Y COMPONENTES; II ENVASES Y EMPAQUES; III.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MATERIAL AUXILIAR Y PERECEDERO Y III*.- REFACCIONES, EN LOS MISMOS TERMINOS AUTORIZADOS EN EL PROGRAMA ORIGINAL O SUS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES. ASIMISMO, SI EFECTUARON IMPORTACIONES DE MAQUINARIA AL AMPARO DEL MISMO -- DEBERAN ELABORAR FORMATOS SEMEJANTES A LOS QUE SE ANEXARON POR PARTE DE -- ESTA DIRECCION GENERAL AL OFICIO DE AUTORIZACION DE SU PROGRAMA, O BIEN A SUS AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES, INCLUYENDO EN ELLOS UNA COLUMNA QUE CONSIDERE EL NUMERO DE PEDIMENTO DE EMPORTACION DE EL CUAL SE INTERNO AL PAIS.

FECHA _____

FOLIO No. _____

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR

CUESTIONARIO QUE DEBERAN PRESENTAR LOS EXPORTADORES PARA SOLICITAR O REVALIDAR PROGRAMA DE IMPORTACION TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTICULOS DE EXPORTACION,

(P I T E X)

I. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:

1.- NOMBRE O RAZON SOCIAL : _____

2.- DOMICILIO : _____
(OFICINAS) CALLE NUM. COLONIA

CODIGO POSTAL CIUDAD ENTIDAD

(LADA) TELEFONO (S) (LADA) TELEFAX (ES) TELEX (ES)

3.- DOMICILIO : _____
(DE LAS IMB TALACIONES) CALLE NUM. COLONIA

PRODUCTIVAS CODIGO POSTAL CIUDAD ENTIDAD

OBJETO DEL PROGRAMA) (LADA) TELEFONO (S) (LADA) TELEFAX (ES) TELEX (ES)

4.- RFC : _____ RNEI : _____

5.- ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL (X) NAL. _____ EXTR _____

6.- ACTIVIDAD O GIRO DE LA EMPRESA : _____

7.- PORCENTAJE DE UTILIZACION DE LA CAPACIDAD INSTALADA _____ %

8.- EN CASO DE QUE CUENTE CON ALGUN PROGRAMA DE EXPORTACION SUSCRITO ANTE ESTA SECRETARIA, INDIQUELO Y MARQUE EL NUMERO DE REGISTRO Y FECHA DE AUTORIZACION.

PROGRAMA

No. DE REGISTRO

FECHA

_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

9.- PRODUCTOS QUE FABRICAN 10. PRODUCTOS QUE EXPORTA 11. PRINCIPALES PAISES DE DESTINO.

_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

12.- INFORMACION CONSOLIDADA DE LA EMPRESA:

AÑO	VENTAS TOTALES 1/ MILLONES DE PESOS	MILES DE DOLARES				TOTAL (B)	SALDO. (A-B)
		EXPORTACIONES (A)	TEMPORALES	IMPORTACIONES DEFINITIVAS			
19	_____	_____	_____	_____	_____	_____	
19	_____	_____	_____	_____	_____	_____	
19 *	_____	_____	_____	_____	_____	_____	
1/ Conforme estados financieros							
* Ultimo año calendario terminado							
PROYECCION							
19	_____	_____	_____	_____	_____	_____	
19	_____	_____	_____	_____	_____	_____	
19	_____	_____	_____	_____	_____	_____	
19	_____	_____	_____	_____	_____	_____	
19	_____	_____	_____	_____	_____	_____	

11. INFORMACION GENERAL DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA CONFORME AL CAMPO DE APLICACION OBJETO DEL PROGRAMA.

1.- SELECCIONE EL CAMPO DE APLICACION DEL PROGRAMA:

TOTAL DE OPERACIONES DE LA EMPRESA () P L A N T A ()
 PROYECTO ESPECIFICO DE EXPORTACION ()

2.- TIPO DE EXPORTADOR : TRADICIONAL 2/ () NUEVO () DIRECTO () INDIRECTO ()

2/ SI SE EFECTUARON EXPORTACIONES EN EL ULTIMO AÑO TERMINADO

EN EL CASO DE QUE OTRA (S) PERSONA (S) REALICE (N) LA EXPORTACION FINAL Y/O UN PROCESO DE TRANSFORMACION --
 COMPLEMENTARIO DE SUS PRODUCTOS, MENCIONARLAS :(VER PUNTO III.- ANEXOS, DE ESTE CUESTIONARIO EN SU NUMERO 4)

A) EXPORTADOR (ES) FINAL (ES): _____

B) TRANSFORMADOR (ES): _____

3.- PRODUCTOS DE EXPORTACION OBJETO DEL PROGRAMA: _____

4.- BREVE DESCRIPCION DEL PROCESO PRODUCTIVO : _____

5.- VENTAS TOTALES Y EXPORTACIONES REFERIDAS AL CAMPO DE APLICACION OBJETO DEL PROGRAMA
(MILLONES DE PESOS)

AÑO	TOTALES	MERCADO INTERNO	I DEL TOTAL	MERCADO EXTERNO	II DEL TOTAL	T.C. 3/
19__	_____	_____	_____	_____	_____	_____
19__	_____	_____	_____	_____	_____	_____
19__ ^a	_____	_____	_____	_____	_____	_____
* Ultimo año calendario terminado.						
PROYECCION						
19__	_____	_____	_____	_____	_____	_____
19__	_____	_____	_____	_____	_____	_____
19__	_____	_____	_____	_____	_____	_____
19__	_____	_____	_____	_____	_____	_____
19__	_____	_____	_____	_____	_____	_____
3/ TIPO DE CAMBIO PROMEDIO DEL PERIODO.						

6.- BALANZA COMERCIAL E IMPORTACIONES TEMPORALES POR TIPO DE BIEN, CONFORME AL ARTICULO 5º DEL DECRETO
(MILES DE DOLARES)

AÑO	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES TEMPORALES					TOTAL	SALDO
		I	II	III	III**	IV		
19__	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
19__	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
19__ ^a	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
* Ultimo año calendario terminado.								
PROYECCION								
19__	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
19__	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
19__	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
19__	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
19__	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

I.- MATERIAS PRIMAS, PARTES Y COMPONENTES; II.- ENVASES Y EMPAQUES; III.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, - MATERIAL AUXILIAR Y PERECEDERO; III**.- REPARACIONES; IV.- MAQUINARIA, EQUIPO, INSTRUMENTOS, MOLDES Y HERRAMIENTAL DURADERO Y V.- APARATOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE INVESTIGACION, SEGURIDAD INDUSTRIAL, CONTROL DE CALIDAD, COMUNICACION, CAPACITACION DE PERSONAL, INFORMATICA, Y PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL.

ANEXO 9

MEXICO, D.F.

DIRECCION GENERAL TECNICA DE INGRESOS.
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
DIRECCION GRAL. DE SERVS. AL COMERCIO EXTERIOR.
SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
P R E S E N T E .

(NOMBRE DEL QUE FIRMA) DIRECTOR GENERAL DE (NOMBRE DE LA EMPRESA SOLIDARIA) CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CALLE DE (DIRECCION - DE LA EMPRESA SOLIDARIA), ATENTAMENTE COMPAREZCO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRECEPTO 148 FRACCION IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA PARA EXPRESAR NUESTRA CONFORMIDAD EN ASUMIR EL COMPROMISO DE (REALIZAR TOTAL- O PARCIALMENTE EL PROCESO DE TRANSFORMACION) DE LA MATERIA PRIMA QUE LA EMPRESA (NOMBRE DE LA EMPRESA IMPORTADORA) IMPORTE TEMPORALMENTE AL AMPARO DE UN PROGRAMA DE IMPORTACION TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTICULOS DE EXPORTACION Y EN ACEPTAR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR LOS CREDITOS FISCALES QUE PUE- DAN DERIVARSE DE LA IMPORTACION TEMPORAL DE LAS MENCIONADAS MATERIAS PRIMAS.

A T E N T A M E N T E .

(NOMBRE DEL QUE FIRMA)

ANEXO 9

MEXICO, D.F.

DIRECCION GENERAL TECNICA DE INGRESOS.
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
DIRECCION GRAL DE SERVS. AÑ COMERCIO EXTERIOR.
SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
P R E S E N T E .

(NOMBRE DEL QUE FIRMA) DIRECTOR GENRAL DE (NOMBRE DE LA EMPRESA SOLIDARIA)
CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CALLE DE (DIRECCION
DE LA EMPRESA SOLIDARIA), ATENTAMENTE COMPAREZCO EN CUMPLIMIENTO A LO DIS-
PUESTO EN EL PRECEPTO 26 FRACCION VIII, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION
PARA EXPRESAR NUESTRA CONFORMIDAD EN ACEPTAR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA
POR LOS CREDITOS FISCALES QUE PUEDAN DERIVARSE DE LAS IMPORTACIONES TEMPO-
RALES QUE LA EMPRESA (NOMBRE DE LA EMPRESA IMPORTADORA) REALICE AL AMPARO
DE UN PROGRAMA DE IMPORTACION TEMPORAL, PARA EXPORTAR (NOMBRE DEL PRODUCTO
FINAL).

A T E N T A M E N T E .

(NOMBRE DEL QUE FIRMA).

7.- SEÑALE LA (S) ADUANA (S) QUE UTILIZA CON MAYOR FRECUENCIA, CONSIGNANDO EN PRIMER TERMINO LA QUE SE ASIGNARA COMO ADUANA DE CONTROL DE SU PROGRAMA.

_____	_____
_____	_____
_____	_____

III.- ANEXOS

1.- LAS PERSONAS MORALES DEBERAN ADJUNTAR COPIAS SIMPLES DE LAS ESCRITURAS VIGENTES DE LA SOCIEDAD LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL ULTIMO EJERCICIO Y SI SE TRATA DE EXPORTADORES TRADICIONALES, DEBERAN PRESENTAR RELACION DE PEDIMENTOS DE EXPORTACION QUE CONTENGA: No. DE PEDIMENTO DE EXPORTACION, FECHA, DESCRIPCION DEL BIEN DE EXPORTACION VALOR EN DOLARES Y EN MONEDA NACIONAL.

2.- LAS PERSONAS FISICAS ADJUNTARAN ESTADOS FINANCIEROS; DECLARACION -- DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LA CORRESPONDIENTE AL VALOR AGREGADO, DEL ULTIMO EJERCICIO Y SI SE TRATA DE EXPORTADORES TRADICIONALES, DEBERAN PRESENTAR RELACION DE PEDIMENTOS DE EXPORTACION QUE CONTENGA: No. DE PEDIMENTO DE EXPORTACION, FECHA, DESCRIPCION DEL BIEN DE EXPORTACION, VALOR EN DOLARES Y EN MONEDA NACIONAL.

3.- SE EL EXPORTADOR (PERSONA MORAL O FISICA), INICIA OPERACIONES DE EXPORTACION DEBERA ANEXAR CONTRATOS; PEDIDOS EN FIRME; ORDENES DE COMPRA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE RESPALDE LAS EXPORTACIONES PROYECTADAS.

4.- EN CASO DE QUE LOS PROCESOS DE ELABORACION, TRANSFORMACION Y/O RETORNO -- DE LA MERCANCIA VAYA A SER EFECTUADO TOTAL O PARCIALMENTE POR PERSONA DISTINTA AL IMPORTADOR, DEBERAN ANEXAR CARTA DE AVAL SOLIDARIO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SERAN RESPONSABLES CONJUNTAMENTE CON EL SUSCRIPOR DEL PROGRAMA DE LOS CREDITOS FISCALES QUE SE DERIVEN DE SU OPERACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRECEPTO 148, FRACCION IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA (FORMATO 1).

5.- SI EL EXPORTADOR (PERSONA MORAL O FISICA), CALIFICA COMO EXPORTADOR INDIRECTO Y SOLICITA AUTORIZACION PARA IMPORTAR EXCLUSIVAMENTE MAQUINARIA AL AMPARO DEL PROGRAMA DEBERAN PRESENTAR ESCRITO FIRMADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA EXPORTADORA DIRECTA, EN EL QUE SE COMPROMETA A CONSIGNAR EN EL PEDIMENTO -- DE EXPORTACION QUE FORMULE ESTA, TANTO EL NUMERO DE FACTURA QUE AMPARA LOS BIENES EXPORTADOS, COMO EL DE LA QUE REGISTRE LOS BIENES ADQUIRIDOS DEL EXPORTADOR INDIRECTO Y QUE ESTAN INCORPORADOS A AQUELLOS.

6.- SI DESEAN ACOGERSE A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11 DEL DECRETO, DEBERAN PRESENTAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LAS OPERACIONES DE COMODATO, VENTA O ARRENDAMIENTO Y LAS CARTAS DE AVAL CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 26 FRACCION VIII DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION (FORMATO 2)

7.- EN CASO DE QUE LOS PRODUCTOS ESTEN SUJETOS A CUOTAS DE EXPORTACION DEBERAN CONTAR CON ASIGNACION DE LA MISMA O EN SU CASO SOLICITARLA ANTE LAS AREAS CORRESPONDIENTES EN FORMA CONJUNTA A ESTA PETICION.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARO QUE TODOS LOS DATOS MANIFESTADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERIDICOS

EL DIRECTOR GENERAL

-----	-----	-----
NOMBRE	FIRMA	FECHA

(LADA) TELEFONO TELEFAX

FECHA _____

FOLIO No. _____

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR

CUESTIONARIO QUE DEBERAN PRESENTAR LOS EXPORTADORES PARA SOLICITAR O REVALIDAR PROGRAMA DE IMPORTACION TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTICULOS DE EXPORTACION.

(P I T E X)

I. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:

- 1.- NOMBRE O RAZON SOCIAL : INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V.
- 2.- DOMICILIO : AV. INDUSTRIA #43 PARQUE IND. CUAMATLA
 (OFICINAS) CALLE NUM. COLONIA
54000 CUAUTITLAN IZACALLI EDO. DE MEXICO
CODIGO POSTAL CIUDAD ENTIDAD
878-45-96 878-33-44
 (LADA) TELEFONO (5) (LADA) TELEFAX (ES) TELEX (ES)
- 3.- DOMICILIO : AV. INDUSTRIA #43 PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA
 (DE LAS INS CALLE NUM COLONIA
 TALACIONES) 54000 CUAUTITLAN IZACALLI EDO. DE MEXICO.
CODIGO POSTAL CIUDAD ENTIDAD
878-45-96 878-33-44
 PROGRAMA) (LADA) TELEFONO (5) (LADA) TELEFAX(ES) TELEX (ES)
- 4.- RFC : IJI-860706-1T6 RNE : IJI-860706-1T6
- 5.- ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL (2) NAL. 1001 EXTR _____
- 6.- ACTIVIDAD O GIRO DE LA EMPRESA : FABRICACION DE CINTAS RIGIDAS Y ELASTICAS.
- 7.- PORCENTAJE DE UTILIZACION DE LA CAPACIDAD INSTALADA 901 %
- 8.- EN CASO DE QUE CUENTE CON ALGUN PROGRAMA DE EXPORTACION SUSCRITO ANTE ESTA SECRETARIA, INDIQUELO Y MARQUE EL NUMERO DE REGISTRO Y FECHA DE AUTORIZACION.

PROGRAMA	No. DE REGISTRO	FECHA
<u>A LA FECHA</u>	<u>NO SE CUENTA CON</u>	<u>NINGUNO</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
9.- PRODUCTOS QUE FABRICAN	10. PRODUCTOS QUE EXPORTA	11. PRINCIPALES PAISES DE DESTINO.
<u>CINTAS</u>	<u>EXPORTADOR INDIRECTO</u>	<u>E.E.U.U.</u>
<u>RIGIDAS Y ELASTICAS</u>	<u>PANTALETA, BRAFONDO</u>	<u>CANADA</u>
_____	<u>FONDO, BRASSIER, PAJA</u>	_____
_____	<u>LIGERO.</u>	_____

12.- INFORMACION CONSOLIDADA DE LA EMPRESA:

AÑO	VENTAS TOTALES 1/ MILLONES DE PESOS	MILES DE DOLARES				TOTAL (B)	SALDO. (A-B)
		EXPORTACIONES (A)	IMPORTACIONES TEMPORALES	IMPORTACIONES DEFINITIVAS			
19							
19							
19 89*	6,372	756	69		69	687	

1/ Conforme estados financieros
* Ultimo año calendario terminado

PTOYECCION						
19 90	8,900	1,026	131		131	895
19 91	11,660	1,421	189		189	1,232
19 92	14,173	1,527	213		213	1,314
19 93	18,193	1,989	292		292	1,697
19 94	21,163	2,259	301		301	1,938

II. INFORMACION GENERAL DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA CONFORME AL CAMPO DE APLICACION OBJETO DEL PROGRAMA.

1.- SELECCIONE EL CAMPO DE APLICACION DEL PROGRAMA:

TOTAL DE OPERACIONES DE LA EMPRESA (XX) P L A N T A ()

PROYECTO ESPECIFICO DE EXPORTACION ()

2.- TIPO DE EXPORTADOR : TRADICIONAL 2/ () NUEVO () DIRECTO () INDIRECTO (XX)

2/ SI SE EFECTUARON EXPORTACIONES EN EL ULTIMO AÑO TERMINADO

EN EL CASO DE QUE OTRA (S) PERSONA (S) REALICE (N) LA EXPORTACION FINAL Y/O UN PROCESO DE TRANSFORMACION --
COMPLEMENTARIO DE SUS PRODUCTOS, MENCIONARLAS : (VER PUNTO III.- ANEXOS, DE ESTE CUESTIONARIO EN SU NUMERO 4)

A) EXPORTADOR (ES) FINAL (ES): GRUPO ZAAR, S.A. DE C.V.

B) TRANSFORMADOR (ES): GRUPO ZAAR, S.A. DE C.V.

3.- PRODUCTOS DE EXPORTACION OBJETO DEL PROGRAMA: TOSA CLASE DE ROPA INTIMA PARA DAMA.
(PANTALETA, FONDO, BRASSIER).4.- BREVE DESCRIPCION DEL PROCESO PRODUCTIVO : SE COMPRA MATERIA PRIMA, TELA, NYLON, RESORTE, SE CONFEC-
CIONA Y SE LLEGA AL PROCESO TERMINADO, QUE ES UNA PRENDA DE VESTIR.

5.- VENTAS TOTALES Y EXPORTACIONES REFERIDAS AL CAMPO DE APLICACION OBJETO DEL PROGRAMA
(MILLONES DE PESOS)

AÑO	TOTALES	MERCADO INTERNO	I DEL TOTAL	MERCADO EXTERNO	I DEL TOTAL	T.C.3/
19						
19						
1989*	6,372	4,397	69%	1,975	31%	2,610
*Último año calendario terminado.						
PROYECCION						
1990	8,900	5,874	66%	3,026	34%	2,949
1991	11,660	7,113	62%	4,547	38%	3,200
1992	14,173	8,362	59%	5,811	41%	3,805
1993	18,193	10,006	55%	8,187	45%	4,116
1994	21,163	10,158	48%	11,005	52%	4,915

3/ TIPO DE CAMBIO PROMEDIO DEL PERIODO.

6.- BALANZA COMERCIAL E IMPORTACIONES TEMPORALES POR TIPO DE BIEN, CONFORME AL ARTICULO 5o DEL DECRETO
(MILES DE DOLARES)

AÑO	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES TEMPORALES						TOTAL	SALDO
		I	II	III	III**	IV	V		
19									
19									
1989*	756					69	69	687	
* Último año calendario terminado.									
PROYECCION									
1990	1,026					131	131	895	
1991	1,421					189	189	1,232	
1992	1,527					213	213	1,314	
1993	1,989					292	292	1,697	
1994	2,239					301	301	1,938	

I.- MATERIAS PRIMAS, PARTES Y COMPONENTES; II.- ENVASES Y EMPAQUES; III.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, - MATERIAL AUXILIAR Y PERECEDERO; III**.- REFACCIONES; IV.- MAQUINARIA, EQUIPO, INSTRUMENTOS, MOLDES Y HERRA MENTAL DURADERO Y V.- APARATOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE INVESTIGACION, SEGURIDAD INDUSTRIAL, CONTROL DE CALIDAD, COMUNICACION, CAPACITACION DE PERSONAL, INFORMATICA, Y PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL.

7.- SEÑALE LA (S) ADUANA (S) QUE UTILIZA CON MAYOR FRECUENCIA, CONSIGNANDO EN PRIMER TERMINO LA QUE SE ASIGNARA COMO ADUANA DE CONTROL DE SU PROGRAMA.

ADUANA DE VERACRUZ

III.- ANEXOS

1.- LAS PERSONAS MORALES DEBERAN ADJUNTAR COPIAS SIMPLES DE LAS ESCRITURAS VIGENTES DE LA SOCIEDAD LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL ULTIMO EJERCICIO Y SI SE TRATA DE EXPORTADORES TRADICIONALES, DEBERAN PRESENTAR RELACION DE PEDIMENTOS DE EXPORTACION QUE CONTENGA: No. DE PEDIMENTO DE EXPORTACION, FECHA, DESCRIPCION DEL BIEN DE EXPORTACION VALOR EN DOLARES Y EN MONEDA NACIONAL.

2.- LAS PERSONAS FISICAS ADJUNTARAN ESTADOS FINANCIEROS; DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LA CORRESPONDIENTE AL VALOR AGREGADO, DEL ULTIMO EJERCICIO Y SI SE TRATA DE EXPORTADORES TRADICIONALES, DEBERAN PRESENTAR RELACION DE PEDIMENTOS DE EXPORTACION QUE CONTENGA: No. DE PEDIMENTO DE EXPORTACION, FECHA, DESCRIPCION DEL BIEN DE EXPORTACION, VALOR EN DOLARES Y EN MONEDA NACIONAL.

3.- SE EL EXPORTADOR (PERSONA MORAL O FISICA), INICIA OPERACIONES DE EXPORTACION DEBERA ANEXAR CONTRATOS; PEDIDOS EN FIRME; ORDENES DE COMPRA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE RESPALDE LAS EXPORTACIONES PROYECTADAS.

4.- EN CASO DE QUE LOS PROCESOS DE ELABORACION, TRANSFORMACION Y/O RETORNO DE LA MERCANCIA VAYA A SER EFECTUADO TOTAL O PARCIALMENTE POR PERSONA DISTINTA AL IMPORTADOR, DEBERAN ANEXAR CARTA DE AVAL SOLIDARIO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SERAN RESPONSABLES CONJUNTAMENTE CON EL SUSCRIPOR DEL PROGRAMA DE LOS CREDITOS FISCALES QUE SE DERIVEN DE SU OPERACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRECEPTO 148, FRACCION IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA (FORMATO I).

5.- SI EL EXPORTADOR (PERSONA MORAL O FISICA), CALIFICA COMO EXPORTADOR INDIRECTO Y SOLICITA AUTORIZACION PARA IMPORTAR EXCLUSIVAMENTE MAQUINARIA AL AMPARO DEL PROGRAMA DEBERAN PRESENTAR ESCRITO FIRMADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA EXPORTADORA DIRECTA, EN EL QUE SE COMPROMETA A CONSIGNAR EN EL PEDIMENTO DE EXPORTACION QUE FORMULE ESTA, TANTO EL NUMERO DE FACTURA QUE AMPARA LOS BIENES EXPORTADOS, COMO EL DE LA QUE REGISTRE LOS BIENES ADQUIRIDOS DEL EXPORTADOR INDIRECTO Y QUE ESTAN INCORPORADOS A AQUELLOS.

6.- SI DESEAN ACOGERSE A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11 DEL DECRETO, DEBERAN PRESENTAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LAS OPERACIONES DE COMODATO, VENTA O ARRENDAMIENTO Y LAS CARTAS DE AVAL CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 26 FRACCION VIII DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION (FORMATO 2)

7.- EN CASO DE QUE LOS PRODUCTOS ESTEN SUJETOS A CUOTAS DE EXPORTACION DEBERAN CONTAR CON ASIGNACION DE LA MISMA O EN SU CASO SOLICITARLA ANTE LAS AREAS CORRESPONDIENTES EN FORMA CONJUNTA A ESTA PETICION.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARO QUE TODOS LOS DATOS MANIFESTADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERIDICOS

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. JUAN MANUEL SALDIVAR LOZANO

17 NOVIEMBRE 1990

NOMBRE

FIRMA

FECHA

878-45-96

878-33-44

(LADA) TELEFONO TELEFAX

BALANZA COMERCIAL E IMPORTACIONES TEMPORALES POR TIPO DE BIEN, CONFORME AL ARTICULO 5^º DEL DECRETO.

(MILES DE DOLARES)

AÑO SALDO	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES TEMPORALES					TOTAL
		2/	I	II	III*	IV	
19 91*	239	239				214	214
19 92	780	780				150	150

* Año o semestre reportado.

2/ Este dato debe ser igual a la sumatoria de las exportaciones directas e indirectas.

PROYECCION.

I.- MATERIAS PRIMAS, PARTES Y COMPONENTES; II.- ENVASES Y EMPAQUES; III.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ETC; III*.- REFACCIONES; IV.- MAQUINARIA, Y EQUIPO Y V.- APARATOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE INVESTIGACION, ETC.

ANEXOS:

- LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE EFECTUEN EXPORTACIONES DIRECTAS DEBERAN PRESENTAR: ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS PROFORMA ASI COMO RELACION DE PEDIMENTO DE EXPORTACION QUE CONTENGA: NO. DE PEDIMENTO, FECHA, DESCRIPCION DE LOS BIENES DE EXPORTACION, VALOR EN DOLARES Y EN MONEDA NACIONAL (MOTAR LA SUMATORIA TOTAL DE ESTOS VALORES). EL BALANCE, EDO. DE RESULTADOS Y LA RELACION DEBERAN ESTAR AVALADOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA O EQUIVALENTE.

- LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE EFECTUEN EXPORTACIONES INDIRECTAS DEBERAN PRESENTAR: ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS PROFORMA AVALADOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA O EQUIVALENTE, ASI COMO RELACION DE FACTURAS EMITIDAS AL EXPORTADOR FINAL QUE CONTENGA: NUM. DE FACTURA, FECHA, DESCRIPCION DE LA MERCANCIA Y VALOR, FIRMADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL VALOR Y EL PORCENTAJE QUE DE SUS ADQUISICIONES DESTINA A LA EXPORTACION. ADICIONALMENTE, SI LA EMPRESA CUENTA CON AUTORIZACION DE PROGRAMA POR PLANTA O PROYECTO ESPECIFICO DE EXPORTACION DEBERAN PRESENTAR: ESTOS FINANCIEROS AUDITADOS EN LOS QUE SE OBSERVE EL DESGLOSE DE SUS VENTAS TOTALES, DESTACANDO LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LA PLANTA O PROYECTO ESPECIFICO SEGUN EL CASO.

NOTAS ACLARATORIAS:

A) ESTE CUESTIONARIO DEBERA SER ENTREGADO EN ORIGINAL, EN LA VENTANILLA DE ATENCION AL PUBLICO DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR, EN LA DELEGACION FEDERAL FACULTADA PARA ELLO.

B) CONFORME AL ARTICULO 21 DEL DECRETO DEL 3 DE MAYO DE 1990, DEBERAN PRESENTAR UN REPORTE DE AVANCE SEMESTRAL DE SUS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR EFECTUADAS AL AMPARO DEL PROGRAMA, EN EL MES DE JULIO DE CADA AÑO; ASI COMO EL ANUAL DENTRO DE LOS DOS PRIMEROS MESES DEL AÑO SIGUIENTE AL REPORTADO EN LOS TERMINOS DE ESTE CUESTIONARIO (ESTADOS FINANCIEROS, ETC.), SOLO SE DEBERAN ANEXAR AL REPORTE ANUAL, NO AL QUE SE PRESENTE EN JULIO.

C) DEBERAN INFORMAR, EN SU CASO, DE LAS MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN REGISTRADO EN LOS DATOS GENERALES U OTROS PRESENTADOS EN SU SOLICITUD ORIGINAL COMO SON: RAZON SOCIAL, DOMICILIOS, TELEFONOS, FAXES, DIRECTOR GENERAL, PROYECCIONES, ETC. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARANDO QUE TODOS LOS DATOS MANIFESTADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERIDICOS.

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. JUAN MANUEL SALDIVAR LOZANO.

24 DE JULIO 1991.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
CUESTIONARIO PARA LA COMPROBACION DEL PROGRAMA DE IMPORTACION TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTICULOS DE EXPORTACION.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:

- 1.- NOMBRE O RAZON SOCIAL: INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V.
- 2.- No. DE PITEX: 91-5 (1) FECHA DE APROBACION: 29 DE ENERO DE 1991.
- 3.- PERIODO QUE CUBRE EL INFORME: 19 91 SEMESTRAL (XXX) ANUAL ()
- 4.- INDIQUE EL CAMPO DE APLICACION DEL PROGRAMA, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS EN QUE LES FUE APROBADO ORIGINALMENTE: A) TOTAL DE OPERACIONES DE LA EMPRESA (XX); B) PLANTA (); C) PROYECTO ESPECIFICO DE EXPORTACION ().
- 5.- TIPO DE EXPORTADOR: A) DIRECTO () B) INDIRECTO (XX).
- EN EL CASO DE OTRA(S) PERSONA(S) REALICE(N) LA EXPORTACION FINAL, MENCIONARLAS. A) EXPORTADOR(ES) FINAL(ES): GRUPO ZAAR, S.A. DE C.V.
- 6.- PRODUCTOS DE EXPORTACION OBJETO DEL PROGRAMA: TODA CLASE DE ROPA INTIMA PARA DAMA.
(PANTALETA, FONDO, BRASSIER).
- 7.- VENTAS TOTALES Y EXPORTACIONES REFERIDAS AL CAMPO DE APLICACION OBJETO DEL PROGRAMA.

(MILLONES DE PESOS)

AÑO	TOTALES	MERCADO INTERNO	I DEL TOTAL	MERCADO EXTERNO	I DEL TOTAL	T.C. 1/
19 90*	<u>1'853</u>	<u>3'136</u>	<u>81</u>	<u>717</u>	<u>19</u>	<u>2,990</u>
* Año o semestre reportado.						
PROYECCION.						
19 92	<u>12'532</u>	<u>7'645</u>	<u>61</u>	<u>4,887</u>	<u>39</u>	<u>2,990</u>

1/ TIPO DE CAMBIO PROMEDIO DEL PERIODO.

8.- EXPORTACIONES DIRECTAS.

PRODUCTO

VALOR (MILES DE DLS)

9.- EXPORTACIONES INDIRECTAS.

PRODUCTO

VALOR EN PESOS

VALOR EN DOLARES

NOMBRE DEL EXPORTADOR FINAL

CORSETERIA
PANTALETA, FONDO, BRASSIER.

(MILLONES)

(MILES)

GRUPO ZAAR, S.A. DE C.V.

GRUPO ZAAR,
S. A. DE C. V.

AV. 20 DE NOVIEMBRE No.87
COL. LA JOYA,
TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO.
C.P. 54315.

TELS. 565-41-15, 565-39-42, 390-46-87 Y 390-42-71.
FAX. 390-12-15 Y 565-46-55.

A 03 de Diciembre de 1990.

DIRECCION TECNICA DE INGRESOS
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR.
SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

Lic. Israel Zamora del Real, Gerente General de GRUPO ZAAR, S.A. DE C.V., para oír y recibir notificaciones en Av. 20 de Noviembre No.87, Col. La Joya, Tlalnepantla, Edo. de México. C.P. 54315, manifiesta a Usted lo siguiente:

La empresa INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V.; con domicilio fiscal en Av. Industria No.43, Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlan Izacalli, Edo. de México. C.P. 54000; quien nos surte materia prima para la elaboración de las prendas de las cuales nosotros exportamos.

Hacemos constar que dicha materia prima se incorpora en su totalidad, a las prendas de exportación y que dichas compras, equivalen al 31%. Y que las proyecciones para las compras de 1990; en adelante rebasarán el 38%, incrementándose en los años siguientes.

Sin más por el momento, quedo de Ustedes.

Atentamente .


LIC. ISRAEL ZAMORA DEL REAL.
Gerente General.

GRUPO ZAAR,

S. A. DE C. V.

AV. 20 DE NOVIEMBRE No.87
COL. LA JOYA,
TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO.
C.P. 54315.

TELS. 565-41-15, 565-39-42, 390-46-87 Y 390-42-71.
FAX. 390-12-15 Y 565-46-55.

A 03 DE DICIEMBRE DE 1990.

DIRECCION GENERAL TECNICA DE INGRESOS
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR
SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

LIC. ISRAEL ZAMORA DEL REAL, Gerente General de GRUPO ZAAR, S.A. DE C.V.:
Para oír y recibir notificaciones en Av. 20 de Noviembre No.87, Col. La -
Joya, Tlalnepantla, Edo. de México. C.P.54315, manifiesta a Usted lo si-
guiente:

La empresa INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V.; con domicilio fiscal en: Av. -
Industria No.43, Parque Industrial Cosmatla, Cuautitlan Izacalli, Edo. de
México. C.P.54000, quien desea importar indirectamente maquinaria al ampa-
ro del programa del PITEX, nos hacemos responsables y nos comprometemos a
consignar en el pedimento de exportación, y el número de facturas que am-
para los bienes exportados.

Así mismo, hacemos de su conocimiento que estamos enterados y nos compro-
metemos a llevar a cabo dicha consignación.

Atentamente .



LIC. ISRAEL ZAMORA DEL REAL.
Gerente General.

CAPITULO IV
CASO PRACTICO

4.1 DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE IMPORTACION

La empresa Industrias Jicel, S.A. de C.V., compró mercancía de importación, de la cual pago los impuestos al Comercio Exterior; sin embargo, por considerarse exportador indirecto, desea recuperar los impuestos pagados (Ver documentos de esta operación al final de este capítulo, Anexo No. 11).

DATOS:

Proveedor: RUBERFLEX SDN BHD
21ST. Floor, U.B.N.
Tower Box No. 48 No. 10
Jalan P. Ramlee 50250
Kuala Lumpur, Malaysia

Conocimiento de Embarque: SEA-LAND-SERVICE, INC. No. KLV
701505

Seguro: TAISHO MARINE AND FIRE INSURANCE (MALAYSIA)
SDN BHD

Cuenta de Gastos del Agente Aduanal:

A.A. LUIS ERNESTO SANCHEZ LOPEZ
PATENTE NO. 46505

Pedimento de Importación: No. 3007-1005918

Formato de solicitud de devolución de impuestos de importación causados por insumos incorporados a mercancías de exportación.

SE PIDE:

Solicitar la devolución de los impuestos que se pagaron con el pedimento de importación.

SOLUCION:

1. El importador pudo haber importado la mercancía por medio de P.I.T.E.X., y no se hace ningún desembolso en el pago de impuestos; sin embargo, debido a que lo hizo como importación definitiva, pagó los impuestos, y ahora se procede a la devolución sin ninguna necesidad.

La solicitud de devolución de impuestos debe presentarse en la SECOFI, misma que contendrá lo siguiente:

I. DATOS GENERALES

Consiste en el nombre y domicilio del importador que solicita la devolución:

INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V.
AV. INDUSTRIA NO. 43
PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA
CUAUTITLAN IZACALLI, EDO. DE MEXICO
CODIGO POSTAL 56000
TELEFONO: 878-4596
TELEFAX: 878-3344

R.F.C.: IJI-860706-IT6
R.N.I.E.: IJI-860706-IT6

EXPORTADOR INDIRECTO

II. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA QUE DESARROLLA

Fabricación de cintas rígidas y elásticas para corsetería, industria del calzado, vestido y ropa para dama.

III. MERCANCIA DE EXPORTACION MOTIVO DE ESTA SOLICITUD.

Nombre Comercial: Pantaleta y Brassier de la marca Grupo Zaar, S.A. de C.V.

Valor F.O.B.: \$72,664.00 Dirs.

Fracción Arancelaria: 4301.01.14

Cantidad: 657,895 Unidad: metros.

IV. VALOR TOTAL DE LOS IMPUESTOS PAGADOS POR LA IMPORTACION DE INSUMOS INCORPORADOS A LAS MERCANCIAS DE EXPORTACION MOTIVO DE ESTA SOLICITUD: \$12'878,764.00

V. LA FORMA EN QUE SE SOLICITA LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE IMPORTACION:

a) Entregar en la ventanilla del departamento de caja en la Tesorería de la Federación.

VI. DATOS GENERALES DE LOS INSUMOS IMPORTADOS E INCORPORADOS
A LA MERCANCIA DE EXPORTACION MOTIVO DE ESTA SOLICITUD.

Mercancía de Exportación: Hilo Latex Desnudo.

Fracción de Exportación: 4007.00.01

DOCUMENTO DE IMPORTACION

Tipo: P

Número de Documento: 3007-1005918

Fecha de Pago de los Impuestos: 26-AGO-1991

Fracción Arancelaria de Importación Mexicana: 4007.00.01

VALOR DE LOS INSUMOS IMPORTADOS

Valor total de los insumos que ampara el documento de importación.

Su saldo vigente: \$84'793,659.00

Valor de los insumos utilizados para las mercancías de exportación: \$84'793,659.00

Saldo del Documento: 0

IMPUESTOS A LA IMPORTACION PAGADOS POR INSUMOS INCORPORADOS

Tasa 15%

Monto \$12'878,764.00

VIII. EXPORTADOR INDIRECTO.

Mercancía Facturada: Escarola Lickra 516,747 mts.

Nombre del Exportador Directo: Grupo Zaar, S.A. de C.V.

Número de Factura: 47182

Fecha: 16-JUL-91

Valor: \$160'191,714.00

Carta de Crédito Doméstica No. 147181

Fecha: 9-JUN-91

Valor: \$260'000,000.00

IX. ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA MERCANCIA DE EXPORTACION DEL PRODUCTO FACTURADO AL EXPORTADOR DIRECTO.

Nombre de la Mercancía: Escarola Lickra

Unidad Base de Cálculo: Metros

Fracción Arancelaria de Exportación: 4010.01.02

	<u>NACIONAL</u>	<u>EXTRANJERO</u>	<u>SUMA</u>
1. Materias Primas	17	280	297
2. Combustibles otros	3		3
3. Energía	5		5
4. Salarios	8		8
5. Depreciación	<u>2</u>	<u> </u>	<u>2</u>
COSTO TOTAL DE PRODUCCION	35	280	315

X. INSUMOS DE IMPORTACION QUE SE REQUIEREN PARA LA ELABORACION DE LA MERCANCIA QUE SE EXPORTA O FACTURA AL EXPORTADOR DIRECTO.

Fracción de Importación: 4007.00.01

Insumos de Importación Utilizados e Incorporados: Hilo Latex.

Valor de los Insumos por Unidad de Producto de
Exportación: \$315.00

XI. DATOS DEL MANIFESTANTE Y RESPONSABLE O REPRESENTANTE
LEGAL.

Nombre: Lic. Juan Manuel Saldivar Lozano.

Cargo: Gerente General

Domicilio: Av. Industria No. 43,
Parque Industrial Cuamatla,
Cuautitlán Izacalli, 56000 Edo. de México,

Teléfono: 878-4546

4.2 EXENCION DE IMPUESTOS DE IMPORTACION

La empresa Industrias Jicel, S.A. de C.V., desea comprar
maquinaria para su planta en México, en Inglaterra, con el
siguiente proveedor:

WEBTEX LTD.
ALMA WORKS, WALSDEN, TODMORDEN
LANCASHIRE OL1465B, ENGLAND
TELEPHONE: 0706 814711 TELEX: 635500

Con las siguientes condiciones de compra:

1. Factura NC152 39,256.00 libras esterlinas.

2. La compra se hizo F.O.B. cualquier puerto inglés.
3. La mercancía viene en el barco "Caria".
4. Sale de Inglaterra del Puerto Harwich el 15 de noviembre de 1990.
5. Llega al Puerto de Veracruz el 5 de diciembre de 1990.
6. Tiene un peso de 1,500 kgs.

Se anexa la siguiente documentación (Ver Anexo No. 12 al final de este capítulo):

1. Factura del Proveedor WEBTEX.
2. Conocimiento de Embarque: BILL OF LADING
0443LVYCA502.
3. Certificado de Origen.

SE PIDE:

1. Tramitar la Carta de Crédito con Bancomer, S.N.C., a favor de WEBTEX.

2. Dar instrucciones al agente aduanal que va a hacer el retiro de la maquinaria.

3. Pagar el flete marítimo desde el puerto de salida hasta el Puerto de Veracruz.

4. Contactar el seguro de la maquinaria desde el puerto de salida hasta la fábrica.

5. Para exentar el pago de los impuestos Ad-Valorem e IVA, se pide importar temporalmente con fundamento en los artículos 4, 5 y 8 del Decreto que establece Programas de Importación Temporal de acuerdo con los oficios 114/91-0281 y 114/91-0779, expedidos por la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior. De acuerdo con el punto 5, se exime de la garantía del interés fiscal con fundamento en el artículo 23 del Decreto.

SOLUCION:

A. Para poder tramitar la Carta de Crédito, se requieren los siguientes datos (Ver Anexo No. 13 al final de este capítulo, el cual contiene el llenado de la Carta de Crédito):

1. Nombre de quien establece la Carta de Crédito, así como su dirección.

2. Nombre a favor de quien se hará la Carta de Crédito o Beneficiario y su domicilio.

3. El nombre del banco corresponsal en el extranjero.

4. La plaza o localidad.

5. El Registro Federal de Contribuyentes de quien establece la Carta de Crédito.

6. Mencionar si es persona moral o física.

7. Número de cuenta de cheques de quien establece la Carta de Crédito.

8. Importe del crédito, tipo de divisa. Mencionar si es libre o controlada.

9. Fecha de vencimiento en la plaza corresponsal.

10. Mencionar si es a la vista o días fecha de embarque.

11. El nombre y dirección de la persona a quien se facturará.

12. El nombre y dirección de la persona a quien se consignará la mercancía.

13. El nombre y dirección de la persona a quien se notificará con respecto al embarque.

14. Indicar en cuántos originales y copias se requiere la documentación como es: factura, conocimiento de embarque, etc.

15. El medio de transporte; indicar si es marítimo, aéreo, camión, ferrocarril o combinado.

16. Descripción genérica de la mercancía.

17. Indicar el tipo de cotización; si es F.O.B., C&F o CIF.

18. Mencionar si se permiten embarques parciales, trasbordos de barcos.

19. El seguro de la mercancía; mencionar por medio de quién se contrato, por el banco o por el ordenante.

20. Indicar desde dónde viene el embarque y el lugar de destino.

Una vez establecida la Carta de Crédito y que el banco corresponsal haya firmado. El enlace con el proveedor en el extranjero queda contactado, y se procederá al pago de la compra, según las condiciones sobre las cuales se haya pactado la operación.

B. Una vez terminando con la Carta de Crédito y que nos haya confirmado el proveedor que la mercancía esté lista, se procede a contactar al agente aduanal, para que haga el despacho de mercancía en el Puerto de Veracruz, en este caso, el agente aduanal contratado fue el siguiente:

AGENCIA ADUANAL PATRICIO CHOZZI

A quien se le giró Carta de Instrucciones que se anexa, junto con el oficio de autorización de P.I.T.E.X.; posteriormente, nos regresará el pedimento con la leyenda del P.I.T.E.X. (Ver Anexo No. 14 que se encuentra al final de este capítulo).

C. En el punto de referencia, nos indican pagar el flete marítimo. Como se recordará, la cotización de compra se

hizo F.O.B., lo que quiere decir que se compró únicamente la mercancía sin pagar flete marítimo.

En el toma I, el llenado del pedimento se hizo de la forma de facturación, y en este caso: F.O.B. - LIBRE A BORDO.

Por lo tanto, se tiene que pagar el flete marítimo para poder canjear el conocimiento de embarque original, con el cual el agente aduanal podrá retirar la mercancía de la aduana.

Con quien se contrató el flete, fue con la línea fletera:

LASSEN GMBH
INTERNATIONALE SPEDITION
CURIENSTRABE 2 D-2000
HAMBURG 1

TELEPHONE: (040) 33-46-0
TELEX 211597 LACO D
TELEFAX (040) 33-53-61

Desglosándose la Cuenta de Gastos de la siguiente manera
(Ver Anexo No. 15, que se encuentr al final de este capítulo):

Flete marítimo	DM 4,113.90
Recargo temporal	170.80
Gastos menudos	75.00
Gastos por manejo	110.00
Extensión de los doctos.	38.00
Tasa obligatoria embarque	<u>117.50</u>
T O T A L	4,625.20

D. En este renglón en el que se pide que se contrato un seguro para amparar las mercancías, se cuenta con un seguro póliza abierta, de la siguiente manera:

SEGUROS DEL PAIS, S.A.
AV. MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO NO. 15,
MEXICO 04339, D.F.
TELEFONO: 540-2788 Y 689-0222
POLIZA: 00112

COBERTURA: ORIGEN: CUALQUIER PARTE DEL MUNDO
DESTINO: EL DOMICILIO DEL ASEGURADO
MEDIO DE TRANSPORTE: CUALQUIERA

1. Riesgos ordinarios de tránsito.
2. Robo de bulto por entero.
3. Robo parcial.
4. Mojadura y oxidación.
6. Oxidación.
8. Rotura o rajadura.
11. Bodega a bodega.
15. Maniobras de carga y descarga.

Con esta póliza queda cubierta o asegurada la mercancía que se importa.

E. Se pide se despache la mercancía bajo el régimen de importación temporal, para exentar los impuestos; para acogerse bajo este régimen es necesario reunir ciertos requisitos tales como:

1. Ser exportador directo o indirecto, lo cual consiste en exportar directamente nuestros productos o, en su caso, como exportador indirecto venderle materia prima al exportador directo, que formará parte de la mercancía de exportación.

2. Que el total de exportación o venta sea como mínimo un 30% del total de nuestras ventas.

Los dos puntos son muy importantes, ya que sin ellos no se podría importar temporalmente la maquinaria.

Para poder obtener la autorización del programa de importación temporal para producir artículos de exportación, se debe llenar una solicitud que se presenta ante (Ver Anexo No. 16, que se refiere al llenado de la solicitud de devolución y que se encuentra al final de este capítulo):

- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Dirección General de Servicios al Comercio.

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección General Técnica de Ingresos.

La cual consta de lo siguiente:

I. Datos generales de la empresa:

1. Nombre o razón social.
2. Domicilio oficinas.
3. Domicilio de las instalaciones productivas objeto del programa.
4. Registro federal de Contribuyentes.
5. Estructura del capital social.
6. Actividad o giro de la empresa.
7. Porcentaje de utilización de las capacidad instalada.
8. Indicar si se cuenta con algún programa ya suscrito.
9. Productos de fábrica.
10. Productos que exporta.
11. Principales países de destino.

12. Información controlada de la empresa.

II. Información general de la actividad exportadora conforme al campo de aplicación, objeto del programa:

1. Indicación del programa.
2. Tipo de exportador.
3. Productos de exportación, objeto del programa.
4. Breve descripción del proceso productivo.
5. Ventas totales y exportaciones referidas al campo de aplicación, objeto del programa.
6. Balanza comercial e importaciones temporales por tipo de bien conforme al artículo 5o. del Decreto.
7. Señalar las aduanas que utilizará con mayor frecuencia.

III. Anexos.- Se refiere a los documentos que deben anexar, tanto personas físicas como morales.

Una vez que se ha presentado la solicitud, la SECOFI contestará por medio de un oficio, si fue autorizada o rechazada, en nuestro caso, fue autorizada, lo cual se muestra en el oficio No. 114/91-0281, expediente No. 00149 de fecha 11 de enero de 1991, con el cual se podrá retirar la mercancía en la aduana de Veracruz, sin pagar los impuestos.

Por último, se deben comprobar los avances semestrales de sus operaciones de comercio exterior efectuadas al amparo del programa, en el mes de julio de cada año; así como el anual dentro de los dos primeros meses del año siguiente al reportado en los términos de este cuestionario (Ver Anexo No. 17 que se encuentra al final de este capítulo).

Se anexa comprobación de julio que es del avance semestral.

Con la comprobación de los P.I.T.E.X. termina el proceso.

Como se podrá observar, se compró maquinaria de importación sin pagar los impuestos a que estaba sujeto, pagando únicamente el derecho de trámite aduanero.

Lo cual nos trae como consecuencia un ahorro considerable para el importador, al no pagar los impuestos correspondientes.



RUBBERFLEX SDN BHD

ANEXO II



Office: 21st Floor, UBN Tower, Box No. 48, Lot 10, Jalan P. Ramlee, 50750 Kuala Lumpur
 G.P.O. Box 11216, 50740 Kuala Lumpur, Malaysia. Tel: 03 23700114 (Int'l) Telex: MA 30248 RUBFLX Fax: 03 2385101
 Factory: Lot 2, Kawasan Perindustrian Beringin, 28700 Beringin, Panang Darul Makmur, Malaysia. Tel: 09 224811

INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V. AY. INDUSTRIA #43, PARQUE IND. CUAMATLA, CUAUTITLAN IZACALLI, EDO. DE MEXICO, C.P. 54000.	INVOICE	
	NUMBER: 91/0788-R	
TMX117	DATE: 9 JULY 1991	
	SALES CONTRACT NO: 91/5468	
SHIPMENT VIA: FROM PORT KELANG MALAYSIA TO MEXICO CITY	PACKING LIST NO: 91/0788	
	FREIGHT: PREPAID	
DELIVERED:	CIF MEXICO CITY	INSURANCE: BY SELLER

DESCRIPTION/
PARTICULARS: HILLO LATEX DESMUNO CON SU CONTENEDOR DE

COUNT/COLOUR/MAKE-UP	NO OF CARTONS	GROSS WEIGHT	NETT WEIGHT	UNIT PRICE	VALUE
		*G	*G	USD	USD
44 BL 40 ENDS BX	79	3,197.43	3,055.63	2.110	6,447.38
44 BL 40 ENDS EX	29	1,021.60	969.40	2.110	2,045.43
40 SW 40 ENDS BX	83	3,309.08	3,150.68	2.030	6,395.88
40 SW 40 ENDS BX	29	1,044.42	992.22	2.030	2,014.21
64 SW 40 ENDS BX	140	4,295.96	4,099.96	2.830	11,602.89
40 BL 40 ENDS EX	28	1,029.10	978.70	2.030	1,986.76
	388	13,688.59	13,246.59		30,492.55

TOTALS:	CARTONS 388	GROSS WEIGHTS 13,688.59	NETT WEIGHT 13,246.59	INVOICE VALUE: USD***30,492.55
SHIPPING MARKS	TERMS	UNDER IRREVOCABLE CONFIRMED LC 180 FROM BILL OF LADING DATE L/C NO: 1005681		TOTAL MEASUREMENT: 21.00 M ³

FREIGHT VALUE: USD2573.23	RUBBERFLEX SDN BHD AUTHORIZED SIGNATURE
INS. VALUE: USD 46.84	
FOB VALUE: USD27,072.48	

SEA-LAND SERVICE, INC.
INTERNATIONAL BILL OF LADING ANEXO 11

(1) SHIPPER'S NAME AND ADDRESS

 (2) NOTIFY PARTY NAME AND ADDRESS
 (3) BILL OF LADING NO.
 (4) REPORT REFERENCE

KLU 701505

(5) SHIPPER'S CONTACT NAME AND ADDRESS

(6) FORWARDING AGENT'S U.C. NO.

 INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V.
 AV. INDUSTRIA #43, PARQUE IND. CUAMATLA,
 CUAUTITLAN IZACALLI, EDO. DE MEXICO.
 C.P. 54000

(7) POINT AND COUNTRY OF ORIGIN

(8) NOTIFY PARTY COMPLETE NAME AND ADDRESS

(9) ALSO NOTIFY AGENT'S INSTRUCTIONS

 INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V.
 AV. INDUSTRIA #43, PARQUE IND. CUAMATLA,
 CUAUTITLAN IZACALLI, EDO. DE MEXICO.
 C.P. 54000.

(10) VESSEL

(11) PLACE OF INITIAL RECEIPT

(12) INTERNAL DESTINATION (Original goods not to ship)

MAERSK PINO V. 9130

PORT KELANG, MALAYSIA CY

(13) FLAG

(14) PORT OF LOADING

(15) LOADING PERMITTED

(16) ORIGINALS TO BE RELEASED AT

SL PATRIOT V.117E

PORT KELANG, MALAYSIA

(17) PORT OF DISCHARGE

(18) PLACE OF DELIVERY BY SHIPPER

(19) TYPE OF MOVS. TO BE USED (SEE BLOCK 10 AS APPROPRIATE)

LONG BEACH

MEXICO CITY CY

PARTICULARS TO BE SHIPPED

SEAL AND U.S. CUSTOMER CONTAINER BONDS

U.S. & MEX. CONTAINER NOS.	NO. OF PKGS.	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS	GROSS WEIGHT	MEASUREMENT
11A	11B	11C	11D	11E
HIL MARKS	308	SHIPPER'S LOAD & COUNT 1 X 20' STC: CINTS HILO LATEX DESMUDO CON SU CONTENEDOR DE	13,886.59 KGS (GROSS WT)	21.00M3
CONTAINER NO/SEAN, NO. TEXU 3110309/93507		FREIGHT PREPAID	13,246.59Kgs (NETT WT.)	
TOTAL: ONE TWENTY FOOTER CONTAINER ONLY				

(20) Declared Value

(21) If shipped under a consignment agreement

RATE OF EXCHANGE

(22) FREIGHT PAYABLE

DESTINATION

ITEM NO.	RATED AS	PER	RATE	PREPAID	COLLECT	LOCAL CURRENCY
TOTAL CHARGES						

If this bill is issued for goods, have been received and counted by the carrier and not to be used for the purpose of local transportation or for other purposes. PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER.

THE NETT GROSS WEIGHT AND DELIVERY OF THE GOODS IS SUBJECT TO THE TERMS APPLICABLE ON THE FACE AND BACK HEREOF AND TO CONDITIONS OF RECEIPT.

It is hereby agreed that the carrier shall not be liable for loss of or damage to goods if the goods are not properly packed or if the goods are not properly secured.

REF: DC-14828
 FECHA DE PAGO 260991 NO. PEDIMENTO 2007-1905910 ANEXO 11
 TIPO OPERACION 1 CLAVE PEDIMENTO A1 T.C. 2042.20
 ADOANA/SEC. 24-8 FACTOR MONEDA EXTRANJERA 1.0000
 FECHA ENTRADA 260991 TRANSPORTE Y PESO 12000.0000
 RFC. PAIS VENDEDOR 28 DE ORIGEN 28
 IMPORTADOR INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V.
 DOMICILIO AV. INDUSTRIA #43, PARQUE IND. CUAMAILA, CUAUTITLAN IZCALI,
 CIUDAD/EDO. EDO. DE MEXICO CODIGO 54000
 FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/PROVEEDOR/DOMICILIO
RI/0700-R DE 060791
 FOB
 RUBBERFLEX SON BHD
21 ST. FLOOR, KUALA LUMPUR MARAYSI TAX NO. Sello De Calc.
 MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS - CONOCIMIENTOS, GUIA O VEHICULOS NOS.
S/M S/N 300 BULTOS A BORDO CAJA TEXU-311030-9 SELLO 17380

V.AE 27072.40 V.OIS 27072.40 FLETES _____ SEGUROS _____
 VALOR COMERCIAL-INCREMENTABLES - DEDUCIBLES = VALOR NORMAL FACTOR
04792650 + 1864770 = 05658420 1.0126

NO. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS	COMERCIAL	ITASA	(F.P./)MPSI
	FRACCION CANTIDAD UMIDAD CANT. TFA	NORMAL		
	PERMISO(S) CLAVES / NUMEROS			
1/6	HILO LATEX DESNUDO	84793659	16.00	0
		86868429		0
		27072.40		
	40070001 13247.00 KG	13247.00 KG		

INSTITUCION DE CREDITO: SELLO Y FIRMA:			IMPUESTOS I	
RANCO:	_____		ADV	1207070
SUCURSAL:	_____		D.T.A	00700
DOMICILIO:	_____		I.V.A	1401007
CIUDAD:	EDO. _____	CODIGO _____	ISAN	_____
FECHA:	CANTIDADES VENDIDAS Y/O DEDUCIDAS	CONCEPTO: IMPORTE:	IEPS	_____
_____	_____	_____	CUOTA COM	_____
AUTORIZACIONES/OBSERVACIONES	_____		TOTAL	2027634
_____	_____		EFECTIVO	2027634
_____	_____		OTROS	_____
_____	_____		TOTAL	2027634

DOMICILIO P/RECIBIR NOTIFICACIONES | PATENTE, VOUCHER Y FIRMA DE AGENTE ADUANAL
 VIVEROS DE LA COLONIA #78 | LUIS ERNESTO SANCHEZ LOPEZ.
 CD. SATELITE, EDO. DE MEXICO. | PAT. 46505

SECOFI

FECHA

FOLIO No.

ANEXO 11

**BOUCIUDIT DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE IMPORTACION CAUSADOS
POR INSUMOS INCORPORADOS A MERCANCIAS DE EXPORTACION****I.- DATOS GENERALES**

NOMBRE O RAZON SOCIAL INDUSTRIAS JIGEL, S.A. DE C.V.
 DOMICILIO AV. INDUSTRIA #21, PARQUE IND. CUANATLA, CUAUTITLAN IZACALLI, MEX.
 CODIGO POSTAL 54000 TELEFONO 878-45-96 TELEFAX 878-37544
 REGISTRO FEDERAL DE CONTINENTES 111-860706-116 REG. NAL. DE IMP. Y EXP. 111-860706-116
 EXPORTADOR DIRECTO EXPORTADOR INDIRECTO

II.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA QUE DEBARROLLA

FABRICA DE CINTAS RIGIDAS Y ELASTICAS PARA CORSETERIA, INDUSTRIAL
 DEL CALZADO, VESTIDO Y ROPA DE MODA.

III.- MERCANCIA DE EXPORTACION MOTIVO DE ESTA BOUCIUDIT

NOMBRE COMERCIAL GRUPO ZAAR S.A DE C.V. VALORES 72,444 (DOLAR)
 FRACCION ANUNCIELARA 5301.01.14 CANTIDAD 657,845 UNIDAD METROS

**IV.- VALOR TOTAL DE LOS IMPUESTOS PAGADOS POR LA IMPORTACION DE INSUMOS INCORPORADOS A LAS
MERCANCIAS DE EXPORTACION MOTIVO DE ESTA BOUCIUDIT**

VALOR TOTAL DE LOS IMPUESTOS PAGADOS 12,878.766 M.N.

V.- FORMA EN QUE SOLICITA LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE IMPORTACION

- A) PARA ENTREGAR EN LA VENTANILLA DEL DEPARTAMENTO DE CAJA EN LA TESORERIA DE LA FEDERACION
 B) PARA SER ABONADO A LA CUENTA DE CHEQUES No. _____ DE LA SUBCENTAL _____
 DEL BANCO _____ UNICADO EN
 LOCALIDAD _____ ESTADO _____

- NOTAS: - ESTA BOUCIUDIT DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y UNA COPIA
 - DEBE UTILIZARSE UNA BOUCIUDIT POR CADA MERCANCIA DE EXPORTACION
 - EN LOS ESPACIOS RESERVADOS INADECUADOS, INCORPORAR ANEXO RESPETANDO LA ESTRUCTURA DE ESTA BOUCIUDIT

DOCUMENTOS ANEXOS: COPIA FOTOSTATICA LEGIBLE DE LOS DOCUMENTOS MOTIVO DE ESTA SOLICITUD PEDIMENTOS
 DE IMPORTACION COMPROMISOS DE VENTA DE DIFERAS UNIDADES EN SU CASO CARTA DE
 CANCELACION DE LA COPIA PEDIMENTOS DE EXPORTACION Y FACTURAS DE VENTA Y EXPORTACION

NO LLENAR ESTE ESPACIO. USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

DICTAMEN _____ No. _____ FORMATO _____ DH _____
 TC _____ MONTO DEVOLUCION _____ M.N. _____ DOLAR _____
 MONTO DE IMPORTACION _____
 OBSERVACIONES _____

[Firma]
 LIC. JUAN MANUEL SALDIVAR LOZANO.

FECHA 4 DE JULIO -1991.

FIRMA _____

VI - DATOS GENERALES DE LOS INSUMOS IMPORTADOS E INCORPORADOS A LA MERCANCIA DE EXPORTACION, MOTIVO DE ESTA SOLICITUD

DOCUMENTO DE IMPORTACION				VALOR DE INSUMOS IMPORTADOS			IMPUESTOS A LA IMPORTACION PAGADOS POR INSUMOS INCORPORADOS	
TIPO (1)	NUMERO DEL DOCUMENTO	FECHA (2) DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS	FRACCION ARANCELARIA DE IMPORTACION MERCANA	VALOR TOTAL DE LOS INSUMOS QUE AMPARA EL DOCUMENTO DE IMPORTACION O SU SALDO VIGENTE (1)	VALOR DE LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LAS MERCANCIAS DE EXPORTACION, MOTIVO DE ESTA SOLICITUD (M1) (2)	SALDO DEL DOCUMENTO (M1) (1-2)	AD VALOREM	
							TASA %	MONTO (M1)
	3007- 1005918	26-AGS-91	4007.00.01	84'793,659	84'793,659	- 0 -	15	12'878,764
TOTAL:					84'793,659		TOTAL:	12'878,764

MARQUE UNA "X" CUANDO SE TRATE DE PEDIMENTO Y "O" CUANDO SE TRATE DE BOLETA

VI.- EXPORTADOR DIRECTO (en su caso):

PRINCIPAL MARCA DE EXPORTACION	MERCANCIA EXPORTADA			PAIS DE DESTINO DE LA EXPORTACION	COMPROMISO DE VENTA DE DIVISAS			FECHA DE EXPORTACION AL PAIS DEL CNO
	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD EXPORTADA	UNIDAD DE MEDIDA		NUMERO DEL CNO	VALOR TOTAL FACTURA EQUILIBRA O MENOS 8 DEL CNO	DIVISA UTILIZADA	
					TOTAL			

VII.- EXPORTADOR INDIRECTO (en su caso):

MERCANCIA FACTURADA			NOMBRE DEL EXPORTADOR DIRECTO A QUIEN SE FACTURA	DATOS DE LA FACTURA DE VENTA			LETRA DE CREDITO DOMESTICA		
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	CANTIDAD FACTURADA	UNIDAD DE MEDIDA		NUMERO DE LA FACTURA	FECHA	VALOR (M.N.)	NUMERO DE LA C.C.D.	FECHA	VALOR (M.N.)
ESCAROLA LICKA	516,747	METROS	GRUPO ZAAR, S.A. DE C.V	47182	16JUL91	160'191,714	147181	9JUN91	260'000;00
					TOTAL:	160'191,714		TOTAL:	260'000,00

INVOICE ANEXO 12



Webtex Ltd.
Alma Works, Walden, Todmorden,
Lancashire OL14 6SB, England
Telephone: 0706 814711. Telex 635506

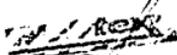
INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V.
AV. INDUSTRIA #43, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
CUAUTITLAN IZACALLI, EDO. DE MEXICO.
C.P. 54000.

INVOICE NO NC152
JOB NO J2232B

YOUR ORDER NO.

TAX POINT DATE 9.11.90

VAT No 394347 90

QUANTITY	DESCRIPTION	PRICE	VAT RATE	VAT AMOUNT
	UN VAPORIZADOR CON RODILLOS DE ENTRADA	£39,256 00		
	F.O.B.			
	VESSEL: "CARIA"			
	SAILING: HARWICH 15.11.90			
	ETA: VERA CRUZ 5.12.90			
	NET WEIGHT: 1500KG			
	DECLARAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS VALORES Y ESPECIFICACIONES AQUI DESCRITOS SON CIERTOS Y COINCIDEN CON LOS DEL MERCADO LOCAL			
	For WEBTEX LTD. 			
METHOD OF TRANSPORT	TOTALS	£39,256 00		
VIA:	DELIVERY CHARGE			
	TOTAL	£39,256 00		

ANEXO 12

B/L No

VER 094

Supplier's reference

J2232B

Forwarder's reference

HAC10529K3

Issue:

Nabtex Ltd.,
Alma Works, Halesden,
Tadmorden, Lancashire OL146SB
England, Phone: 070681 4711
Telex: 635500

Consignee

(In US trade only, reference is made out to CACSA)

INDUSTRIAS IICEL, S.A. DE C.V.
AV. INDUSTRIA #43, PARQUE IND. CUAMATLA,
CHAUTITLAN IZACALLI, EDO. DE MEXICO.
C.P. 54000

Notify party and address

INDUSTRIAS IICEL, S.A. DE C.V.
AV. INDUSTRIA #43, PARQUE IND. CUAMATLA,
CHAUTITLAN IZACALLI, EDO. DE MEXICO.
C.P. 54000.

Pre-carriage by	Place of receipt
Road-Rail	Tadmorden
Value	Port of loading
"Caria"	Harwich
Port of discharge	Place of delivery
VERACRUZ, VER. (MEXICO)	

SEAQUEST LINE

BILL OF LADING

General Agents in the United Kingdom: LEP INTERNATIONAL LTD

Shipping marks, commercial number	Number and kind of packages, description of goods	Gross weight	Measurement
Container No. ACLU4613761 Seal No. 0338564	(Part) 1 x 20FT Containers—said to contain—Un Vaporizador Con Rodillos De Entrada.	1750 Kilos	8.480 M3
	"Freight To Collect"		

Documentary Credit No. LC 192539

'Shippers Load, Stowage and Count'

SHIPPED ON BOARD - 15.11.90

Per Lep International Ltd.,
As Agents

* If Place of Receipt or Place of Delivery differs on consigned shipment will be treated as Through Combined Transport

Shippers declared value for carriage (See AD Volumes Codes Part B(2) on Page 16)

For these goods apply to

RECADFOR SHIPMENT as above in agreement good order and condition unless otherwise stated hereon, the goods described in the above particulars

In issuing this Bill of Lading, the Merchants agree to be bound by all the provisions, exceptions, terms and conditions on the face and back hereof, whether written, typed, stamped, printed or otherwise incorporated.

In WITNESS whereof the number of original bills of lading stated below have been signed at this place and date, one of which being accomplished the others to stand void.

Freight details, charges etc

Customs freight procedure at

Destination

Number of original B/Ls

Three (3)

Place and date of issue

Liverpool - 15.11.90

Signature

For and on behalf of



ANEXO 12

Webtex Ltd
Alma Works, Walsden, Todmorden
Lancashire OL14 6SB, England
Telephone: 070681 4711 Telex: 65558

CERTIFICATE OF ORIGIN

9th November 1990

To Whom It may concern,

The undersigned hereby confirms that the goods covered
by our invoice number NC152 to INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V.
AV. INDUSTRIA #43, PARQUE IND. CUAMATLA, CUAUTITLAN IZACALLI
E.O. DE MEXICO. C.P. 54000

are of U.K. Origin and manufacture.


.....
Webtex Ltd
R A WHAMBY - DIRECTOR


.....
Webtex Ltd
R A WHAMBY - DIRECTOR

INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V.

AV. INDUSTRIA No.43
 PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
 CUAUTILAN IZACALLI,
 EDO. DE MEXICO.
 C.P. 56000.

TEL. 878-45-96
 878-66-91
 878-31-20
 FAX. 878-33-44
 878-41-20.

OCTUBRE 15, 1990.

BANCO DE COMERCIO, S.N.C.
 SUCURSAL #82
 PUENTE DE VIGAS,
 TLALSEPANTLA, EDO. DE MEXICO.

At'n: Lic. José Aguilar.

Por medio del presente solicito a Usted, me sea establecida una Carta de Crédito a favor de WEBTEX LTD. Alma Works, Walsen, Todmorden, Lancashire OL14 6SB, England; por un crédito de \$35,331.00 libras esterlinas (Treinta y cinco mil trescientos treinta y un libras esterlinas 00/100).- Con una vigencia del 15 de Octubre de 1990 al 25 de Noviembre de 1990.

Para tal efecto le estoy enviando la siguiente documentación:

- a) SOLICITUD CONTRATO CREDITO DOCUMENTACION CON UNA COPIA.
- b) COMPROMISO DE USO O DEVOLUCION DE DIVISAS RELATIVO A IMPORTACIONES.
- c) COPIA FOTOSTATICA DE FACTURA PROFORMA DEL PROVEEDOR WEBTEX LTD.

Esperando vernos favorecidos con la apertura de la Carta de Crédito, quedamos como siempre de Usted.

Atentamente.


 LIC. JUAN MANUEL SALDIVAR LOZANO.
 Representante Legal.

ZONAS MEXICANAS EXCEPTAS DEL CREDITO		NUM. CREDITO COMERCIAL		FECHA CONTRATACION	
				15 / 10 / 90	
E <input type="checkbox"/> CON <input type="checkbox"/> SIN A <input type="checkbox"/> REFINANCIAMIENTO I <input type="checkbox"/> AVAL T <input type="checkbox"/> CONTROL C <input type="checkbox"/> MARGEN GARANTIA V <input type="checkbox"/> CONTRA ACEPTACION	TIPO DE ADELANTAMIENTO CREDITO FUNCIONARIO QUE ATIENDE SUPLENTE A NUMERO FECHA ENTREGA DOCUMENTOS	FECHA AUTORIZACION CREDITO 1. SIEMPRE <input type="checkbox"/> 2. EXCEPTO <input type="checkbox"/> 3. ANTES DEL...		FECHA VENCIMIENTO PLAZA COMERS 15 / 10 / 90	
CLASE DE CREDITO CONFIRMA COMPLEMENTAL <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	NOTIFICACION DE OPERACION POR <input checked="" type="checkbox"/> TELECOMUNICACION <input type="checkbox"/> CORREO	PARTICIPACIONES DEL TERCERO COMPROMETIDAS AL BANCO LLOYDS OVERSEAS		FECHA INGLATERRA. XX 1. INTERNACIONAL <input type="checkbox"/> 2. DOMESTICA	

SERVIDOR ESTABLECE EN EL CREDITO COMERCIAL INTERVENIENDO PLAZA COMERCIAL Y DOMESTICA	NUMERO Y DIRECCION INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V. AV. INDUSTRIA No.43, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLAN IZACALLI, EDO. DE MEXICO. C.P. 54000	NUMERO Y DIRECCION WERTEX LTD. ALMA WORKS, WALSDEN, TOMORDEN LANCASHIRE OL 146 SB. ENGLAND. TELEPHONE: 070681 4711. TELEX. 635500.
REP. LJI-860706-176	X MEX	988079-B

DATOS DEL CREDITO MONEDA DEL CREDITO: LIBRAS ESTER. MONEDA DE CANCELACION: LIBRAS ESTER. MONEDA DE CANCELACION: LIBRAS ESTER. MONEDA DE CANCELACION: LIBRAS ESTER.			TIPO DE CREDITO: <input checked="" type="checkbox"/> CONTINUADO	APROX. CANCELACION: 100%	FECHAS EN EJERCIO:	FECHA VENCIMIENTO PLAZA COMERS: 15 DE NOVIEMBRE 1990
INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V. AV. INDUSTRIA No.43 PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLAN IZACALLI, EDO. DE MEX. C.P. 54000.			INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V. AV. INDUSTRIA No.43 PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLAN IZACALLI, EDO. DE MEX. C.P. 54000.		INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V. AV. INDUSTRIA No.43 PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLAN IZACALLI, EDO. DE MEX. C.P. 54000.	

DOCUMENTACION REQUERIDA

1. FACTURA COMERCIAL ORG. 3 COPIAS 2. DOCUMENTOS DE TRANSPORTE EN 3 ORIGINALS Y 3 COPIAS
 3 OTROS (INDICAR)

MARITIMO GUDA AFRETA CAMION XX FERRICARRIL GOBIERNO OTROS

EN LA FECHA INDICADA POR EL INTERVENIENTE DEBE ENTREGARSE AL BANCO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION: UN VAPORIZADOR CON RODILLO DE ENTRADA.

COTIZACION

EN CUALQUIER PUERTO DE INGLATERRA... POR SUPIER... 2. C. AND R... FLETE PAGADO

EN LA FECHA INDICADA POR EL INTERVENIENTE DEBE ENTREGARSE AL BANCO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION: UN VAPORIZADOR CON RODILLO DE ENTRADA.

LA FACTURA, CONOCIMIENTO DE EMBARQUES CERTIFICADOS DE ORIGEN. LISTA DE ENPAQUE, ENVIAR DIRECTAMENTE AL DOMICILIO DE LA EMPRESA CON REFINANCIAMIENTO A 90 DIAS.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA ACLARACION CON RELACION A LOS DATOS DETALLADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD CONTRATO, EL BANCO PODRA COMUNICARSE CON LIC. ERNESTO ARAUJO ROMERO TEL: 878-12-11
 878-94-00... LOS ADEHU FIRMANTES ESTAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL CONTRATO CUYO CONTENIDO APARECE AL REVERSO Y FIRMAN PARA CONSTANCIA

EL PRESENTE CONTRATO NO DEBERA CONTENER BURRADURAS NI MENSAJERIAS.

15 DE OCTUBRE DE 1990.

LIC. JUAN MANUEL SALDIVAR LOZANO.
 NOMBRE Y FIRMA DEL CLIENTE REPRESENTANTE LEGAL
 DOMICILIO Y C.P.
 AV. INDUSTRIA No.43, PARQUE IND. CUAMATLA, CUAUTITLAN IZACALLI, EDO. DE MEX.
 C.P. 54000.

NOMBRE: BANCOMER S.A.C.
 CARGO:
 NO FIRMA

INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V.

AV. INDUSTRIA No.43
 PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
 CUAUTITLAN IZACALLI,
 EDO. DE MEXICO.
 C.P. 56000.

TEL. 878-45-96
 878-66-91
 878-31-20
 FAX. 878-33-44
 878-41-20.

ENERO 18, 1991.

AGENCIA ADUANAL PATRICIO CHOZZI.
 AV. PASEO DE LA REFORMA 1025-3 PISO
 COL. CENTRO, CD. SATELITE,
 C.P. 57130.

At'n: Sra. Fernández.

Por medio del presente solicito a Usted, retire la mercancía que --
 tengo en el Puerto de Veracruz, correspondiente a un vaporizador con ro-
 dillos de entrada, procedente de Inglaterra, con destino al Puerto de Ve-
 racruz, en el Vapor Caria.

Para tal efecto le estoy enviando:

- 1.- Factura Original.
- 2.- Conocimiento de embarque marítimo.
- 3.- Programa del PITEX No. de Oficio 281.
- 4.- Certificado de Origen.

Esta mercancía me la hará llegar Usted, a la empresa INDUSTRIAS JI-
 CEL, S.A. DE C.V., con dirección en A. Industria #43, Parque Ind. Cuama-
 tla, Cuautitlan Izacalli, Edo. de México. C.P.54000.

Esperando vernos favorecidos con la pronta entrega, quedo de Usted.

A t e n t a m e n t e .


 LIC. JUAN MANUEL SALDIVAR LOZANO.
 Representante Legal.



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL

ANEXO 14

DEPENDENCIA

DIREC. GRAL. DE SERVS. AL COMERCIO
EXT. SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO.- DIRECCION GENERAL TECNICA DE
INGRESOS

Nº DE OFICIO 114/91

EXPEDIENTE 00149

ASUNTO AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE IMPORTACION TEMPORAL
PARA PRODUCIR ARTICULOS DE EXPORTACION PITEX/91-5

MEXICO, D.F. A 11 DE ENERO DE 1991.

INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V.
AV. INDUSTRIA # 43
PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA C.P. 54000
CUAUTITLAN IZACALLI, EDO. DE MEXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO QUE ESTABLECE PROGRAMAS DE IMPORTACION TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTICULOS DE EXPORTACION, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 3 DE MAYO DE 1990, COMUNICAMOS A USTEDES QUE LAS SECRETARIAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, HAN RESUELTO APROBAR A ESA EMPRESA EL PROGRAMA DE IMPORTACION TEMPORAL NUMERO PITEX/91-5 BAJO LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS Y CONDICIONES:

1.- EL PROGRAMA TENDRA UNA VIGENCIA DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE OFICIO, MISMA QUE PODRA PRORROGARSE SI A SU TERMINO SE CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO, Y SU CAMPO DE APLICACION AMPARA LAS OPERACIONES TOTALES DE LA EMPRESA.

2.- CON BASE EN EL PROGRAMA LA EMPRESA EXPORTARA LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:
TODA CLASE DE ROPA INTIMA PARA DAMA (PANTALETA, FONDO, BRASIER)

3.- SE AUTORIZA A ESA EMPRESA A REALIZAR IMPORTACIONES TEMPORALES DE PRODUCTOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

4.- LAS MERCANCIAS IMPORTADAS AL AMPARO DEL PRESENTE PROGRAMA PODRAN PERMANECER EN EL PAIS POR LOS PLAZOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN.

-PARA LAS MERCANCIAS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE OFICIO, POR LA VIGENCIA DEL PROGRAMA EN TANTO LA EMPRESA DEMUESTRE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 62 Y 21 DEL DECRETO MENCIONADO.



DEPENDENCIA ANEXO 14
DIRECCION GRAL. DE SERVS. AL COMERCIO.
EXT.- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO.- DIRECCION GENERAL TECNICA DE
INGRESOS.

Nº. DE OFICIO 114/91

EXPEDIENTE

ASUNTO

- 2 -

PITEX/91-5

5.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 23 DEL DECRETO, SE AUTORIZA A LA EMPRESA LA EXENCION DE LA GARANTIA DEL INTERES FISCAL DE LAS MERCANCIAS REFERIDAS EN EL ANEXO 1.

LAS OPERACIONES DE IMPORTACION LAS PODRAN REALIZAR POR LAS ADUANAS DE:

VERACRUZ, VER.

- SE ASIGNARA A LA PRIMERA COMO ADUANA DE CONTROL DEL PITEX, LA SALIDA DE MERCANCIAS DEL TERRITORIO NACIONAL PODRA REALIZARSE POR ADUANAS DISTINTAS A LAS SEÑALADAS CON FORME EL ARTICULO 10º DEL DECRETO MENCIONADO, NOTIFICANDO A LA ADUANA DE ENTRADA PARA SU CONTROL.

7.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 21 DEBERA INFORMAR POR ESCRITO A LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL DE SUS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR EFECTUADAS AL AMPARO DEL PROGRAMA A TRAVES DE SUS REPORTES DE AVANCE SEMESTRAL Y ANUAL CONSOLIDADO DURANTE LOS MESES DE JULIO Y FEBRERO DE CADA AÑO RESPECTIVAMENTE, Y DEMOSTRAR QUE SUS EXPORTACIONES REPRESENTAN MAS DEL 30% DE LAS VENTAS TOTALES DE LA EMPRESA.

8.- LA EMPRESA DEBERA INICIAR OPERACIONES OBJETO DE ESTE PROGRAMA UN PLAZO MAXIMO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE OFICIO.

9.- LAS EMPRESA (S) RELACIONADAS A CONTINUACION PODRAN REALIZAR EXPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS REFERIDOS EN EL PUNTO 2 Y DEBERA CONSIGNAR EN SU PEDIMENTO DE EXPORTACION TANTO EL NUMERO DE FACTURA QUE AMPARA LOS BIENES EXPORTADOS POR ESA EMPRESA, COMO LA QUE AMPARA LAS MERCANCIAS ADQUIRIDAS A INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V., E INCORPORADOS A LOS BIENES EXPORTADOS.

DE GRUPO ZAAR, S.A. DE C.V.

10.- LA EMPRESA SE OBLIGA A ANOTAR EN TODOS LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACION TEMPORAL, EN EL ESPACIO SEÑALADO PARA ELLO, EL NUMERO DE LA AUTORIZACION DEL PROGRAMA PITEX/91-5.



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL

ANEXO 14
DIRECCION GENERAL DE SERVS. AL COMERCIO.
EXT. SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO.- DIRECCION GENERAL TECNICA DE
INGRESOS.

No. DE OFICIO

114/91

EXPEDIENTE

ASUNTO

- 3 -

PITEX/91-5

11.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8º DEL DECRETO, ASI COMO -
LOS ARTICULOS 66 Y 67 DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DE CONTROL DE CAMBIOS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACION DEL 11 DE MAYO DE 1987, ESA EMPRESA TENDRA DERECHO
A ADQUIRIR DIVISAS DEL MERCADO CONTROLADO PARA EL PAGO DE
LAS MERCANCIAS DE IMPORTACION TEMPORAL OBJETO DE ESTE PROGRAMA,
SIEMPRE Y CUANDO COMPROBE HUBIERA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DE
LAS MISMAS.

EL PRESENTE OFICIO NO REQUIERE CONFIRMACION OFICIAL ALGUNA.

A T E N T A M E N T E .
SUPLENTE EFECTIVO, NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AL
COMERCIO EXTERIOR

LIC. RAUL SANCHEZ ZAMORA.

C.C.P.- DR. ARMANDO REYES MINUTTI SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR.

C.C.P.- C.P. JORGE LICEAGA SOSA.- DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA
FISCAL FEDERAL.

C.C.P.- DIRECCION GENERAL TECNICA DE INGRESOS.- PARA SU CONTROL.

C.C.P.- ADUANA DE CONTROL. VERACRUZ, VER.

ANEXO 1 INTEGRADO POR 1 HOJA.

AMRC/C.M./MRR

PARA USO EXCLUSIVO
DE LA
ADUANA MEXICANA

ANEXO 14

PEDIMENTO DE IMPORTACION

1. NOMBRE DEL USUARIO ROBERTO MEXICA TORRES GETR-501026		2. VALOR IGNORADO	3. MONEDA IGNORADO
4. TIPO DE CARGA 2,938.20X1,9463	5. APLICACION DE TARIFAS 1	6. VALOR DE LA CARGA 76403,95	7. IDENTIFICACION DE LA CARGA I.E-39256-00-
8. NÚMERO Y FECHA DE LA DECLARACION NC152 09/11/90			
9. PRODUCTOR WERFEX LTD. ALMA WORKS, WALSDEN, TORHORDEN, LANCASHIRE			
10. APLICACION DE TARIFAS 01.14.65B			
11. DESCRIPCION DE LA CARGA PITEX 91-5 (1000) MOD. PITEX 91-5(1)		12. FECHA DE EMISIÓN 11/01/96	

13. NO. DE LINEA	14. DESCRIPCION DE LA CARGA	15. CANTIDAD	16. CLASE	17. MONEDA DE VALOR COMERCIAL	18. VALOR COMERCIAL
1	A C L U 461376-1	1	CONTENEDOR	NO REQ.	224490094 76,403.95

19. VALOR COMERCIAL 224,490.094		20. DECLARACION FORMAL DECLARACION FORMAL. BASTA PROTEGIDA DE SELLO VERDAD DECLARACION SIN CORTOS LOS DATOS SERAN ANULADOS EN EL PRESENTE PEDIMENTO		21. AGENTE ADUANAL XXXXX	
22. VALOR DE LA CARGA		23. TIPO DE OPERACION UNICA		24. FECHA DE EMISIÓN 947	
25. VALOR DE LA CARGA		26. TIPO DE OPERACION COMPRA/VENTA		27. VALOR DE LA CARGA	
28. VALOR DE LA CARGA		29. TIPO DE OPERACION FOB		30. VALOR DE LA CARGA	
31. VALOR DE LA CARGA		32. TIPO DE OPERACION		33. VALOR DE LA CARGA	

FOR EL AGENTE ADUANAL
JOSE LUIS MARTINEZ SAN-
CHEZ RFC.MASL-390321-H22

JAVIER SOTO DUARTE.
SOBJ-391227

**NULO PARA TRAMITAR CUALQUIER
OPERACION DE CONTROL DE CAMBIOS**

ANEXO 15

LASSEN

Lassen GmbH
Internationale Spedition
International Freight Forwarders
Agentie de Transportes Internationaux

Lassen GmbH - Postfach 104007 D 2000 Hamburg 1

INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V.
AV. INDUSTRIA #43, PARQUE IND. CUAMATLA,
CUAUTITLAN IZACALLI, EDO. DE MEXICO.
C.P. 54000

NOTA DE GASTOS

FACTURA

NO. DE RECARGO 78021
NO. DE CLIENTE 715059
FECHA DE FACTUR 30. NOV. 90
NUESTRA REF. 06/232/52/011

Bezeichnung und Beschreibung der
Paketinhalte siehe

EL: 17.NOV.90 VAPOR: CARRA / A: VERACRUZ

DE:
WEBTEX LTD.
ALMA WORKS, WALSDEN,
GB - TODMORDEN, LANCASHIRE OL1465B

ACLU 461 376 - 1 1 20' O.T. CONTAINER 3.200,0 KG.

SAID TO CONTAIN
UN VAPORIZADOR CON RODI
DE ENTRADA Y SEIS TANQU
PARA LABAR CINTAS ELAST

FLETE MARITIMO USD 2649,00	DM	4.113,90
USD 110,00 RECARGO TEMPORAL NAVIEROS/COMBUSTIBLE/CRISIS		
PETROLERA	DM	170,80
GASTOS MENUDOS	DM	75,00
GASTOS POR MANEJO	DM	110,00
EXTENSION DE LOS DOCUMENTOS	DM	38,00
SVB/RVB (TABA OBLIGAT. P. EMBARCAD)	DM	117,50

INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V.

AV. INDUSTRIA No.43
PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
CUAUTITLAN IZACALLI,
EDO. DE MEXICO.
C.P. 56000.

TEL. 878-45-96
878-66-91
878-31-20
FAX. 878-33-44
878-41-20.

NOVIEMBRE 22, 1990.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
PERIFERICO SUR # 3025, 2º PISO.
MEXICO, D.F.

At'n: LIC. JOSE RAMIREZ RANGEL.
Jefe del Depto. del Programa de PITEX.

Adjunto al presente, le envío documentación y solicitud para la transición de un programa de importación temporal, para producir artículos de exportación.

Esperando que la documentación enviada sea la requerida, quedamos de Usted, para cualquier aclaración.

A T E N T A M E N T E .



LIC. JUAN MANUEL SALDIVAR LOZANO

FECHA _____

FOLIO No. _____

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR

CUESTIONARIO QUE DEBERAN PRESENTAR LOS EXPORTADORES PARA SOLICITAR O REVALIDAR PROGRAMA DE IMPORTACION TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTICULOS DE EXPORTACION.

(P I T E X)

I. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:

- 1.- NOMBRE O RAZON SOCIAL : INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V.
- 2.- DOMICILIO : AV. INDUSTRIA #43 PARQUE IND. CUAMATLA
 (OPICINAS) CALLE NUM. COLONIA
54000 CUAUTITLAN IZACALLI EDO. DE MEXICO
CODIGO POSTAL CIUDAD ENTIDAD
878-45-96 878-33-44
 (LADA) TELEFONO (S) (LADA) TELEFAX (ES) TELEX (ES)
- 3.- DOMICILIO : AV. INDUSTRIA #43 PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA
 (DE LAS INS CALLE NUM COLONIA
 TALACIONES 54000 CUAUTITLAN IZACALLI EDO. DE MEXICO.
CODIGO POSTAL CIUDAD ENTIDAD
878-45-96 878-33-44
 PROGRAMA) (LADA) TELEFONO (S) (LADA) TELEFAX(ES) TELEX (ES)
- 4.- RFC : IJI-860706-IT6 RNE : IJI-860706-IT6
- 5.- ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL (X) NAL. 100% EXTR _____
- 6.- ACTIVIDAD O GIRO DE LA EMPRESA : FABRICACION DE CINTAS RIGIDAS Y ELASTICAS.
- 7.- PORCENTAJE DE UTILIZACION DE LA CAPACIDAD INSTALADA 90% X
- 8.- EN CASO DE QUE CUENTE CON ALGUN PROGRAMA DE EXPORTACION SUSCRITO ANTE ESTA SECRETARIA, INDIQUELO Y MARQUE EL NUMERO DE REGISTRO Y FECHA DE AUTORIZACION.

PROGRAMA	No. DE REGISTRO	FECHA
<u>A LA FECHA</u>	<u>NO SE CUENTA CON</u>	<u>NINGUNO</u>
9.- PRODUCTOS QUE FABRICAN	10. PRODUCTOS QUE EXPORTA	11. PRINCIPALES PAISES DE - DESTINO.
<u>CINTAS</u>	<u>EXPORTADOR INDIRECTO</u>	<u>E.E.U.U.</u>
<u>RIGIDAS Y ELASTICAS</u>	<u>PANTALETA, BRAFONDO</u>	<u>CANADA</u>
	<u>FONDO, BRASSIER, FAJA</u>	
	<u>LIGUERO.</u>	

12.- INFORMACION CONSOLIDADA DE LA EMPRESA:

AÑO	VENTAS TOTALES 1/ MILLONES DE PESOS	MILES DE DOLARES		TOTAL (B)	SALDO. (A-B)
		EXPORTACIONES (A)	IMPORTACIONES TEMPORALES DEFINITIVAS		
19					
19					
19 89*	6,377	756	69	69	687

1/ Conforme estados financieros

* Ultimo año calendario terminado

PROYECCION					
19 90	8,900	1,026	131	131	895
19 91	11,660	1,421	189	189	1,232
19 92	14,173	1,527	213	213	1,314
19 93	18,193	1,989	292	292	1,697
19 94	21,163	2,239	301	301	1,938

11. INFORMACION GENERAL DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA CONFORME AL CAMPO DE APLICACION OBJETO DEL PROGRAMA.

1.- SELECCIONE EL CAMPO DE APLICACION DEL PROGRAMA:

TOTAL DE OPERACIONES DE LA EMPRESA (XX) P L A N T A ()

PROYECTO ESPECIFICO DE EXPORTACION ()

2.- TIPO DE EXPORTADOR : TRADICIONAL 2/ () NUEVO () DIRECTO () INDIRECTO (XX)

2/ SI SE EFECTUARON EXPORTACIONES EN EL ULTIMO AÑO TERMINADO

EN EL CASO DE QUE OTRA (S) PERSONA (S) REALICE (N) LA EXPORTACION FINAL Y/O UN PROCESO DE TRANSFORMACION --
COMPLEMENTARIO DE SUS PRODUCTOS, MENCIONARLAS :(VER PUNTO III.- ANEXOS, DE ESTE CUESTIONARIO EN SU NUMERO 6)

A) EXPORTADOR (ES) FINAL (ES): GRUPO ZAAR, S.A. DE C.V.

B) TRANSFORMADOR (ES): GRUPO ZAAR, S.A. DE C.V.

3.- PRODUCTOS DE EXPORTACION OBJETO DEL PROGRAMA: TOSA CLASE DE ROPA INTIMA PARA DAMA.
(PANTALETA, FONDO, BRASSIER).4.- BREVE DESCRIPCION DEL PROCESO PRODUCTIVO : SE COMPRA MATERIA PRIMA, TELA, NYLON, RESORTE, SE CONFEC-
CIONA Y SE LLEGA AL PROCESO TERMINADO, QUE ES UNA PRENDA DE VESTIR.

5.- VENTAS TOTALES Y EXPORTACIONES REFERIDAS AL CAMPO DE APLICACION OBJETO DEL PROGRAMA
(MILLONES DE PESOS)

AÑO	TOTALES	MERCADO INTERNO	% DEL TOTAL	MERCADO EXTERNO	% DEL TOTAL	T.C.3/
19						
19						
1989*	6.372	4.397	69%	1.975	31%	2.610
*Ultimo año calendario terminado.						
PROYECCION						
1990	8.900	5.874	66%	3.026	34%	2.949
1991	11.660	7.113	62%	4.547	38%	3.200
1992	14.173	8.362	59%	5.811	41%	3.805
1993	18.193	10.006	55%	8.187	45%	4.116
1994	21.163	10.158	48%	11.005	52%	4.915

3/ TIPO DE CAMBIO PROMEDIO DEL PERIODO.

6.- BALANZA COMERCIAL E IMPORTACIONES TEMPORALES POR TIPO DE BIEN, CONFORME AL ARTICULO 50 DEL DECRETO
(MILES DE DOLARES)

AÑO	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES TEMPORALES					TOTAL	SALDO
		I	II	III	III**	IV		
19								
19								
1989*	756					69	69	687
* Ultimo año calendario terminado.								
PROYECCION								
1990	1.076				111		111	895
1991	1.421				182		182	1.232
1992	1.527				213		213	1.314
1993	1.989				292		292	1.697
1994	2.239				301		301	1.938

I.- MATERIAS PRIMAS, PARTES Y COMPONENTES; II.- ENVASES Y EMPAQUES; III.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MATERIAL AUXILIAR Y PERECEDERO; III**.- REFACCIONES; IV.- MAQUINARIA, EQUIPO, INSTRUMENTOS, MOLDES Y HERRAMIENTAL DURADERO Y V.- APARATOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE INVESTIGACION, SEGURIDAD INDUSTRIAL, CONTROL DE CALIDAD, COMUNICACION, CAPACITACION DE PERSONAL, INFORMATICA, Y PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL.

GRUPO ZAAR,
S. A. DE C. V.

AV. 20 DE NOVIEMBRE No.87
COL. LA JOYA,
TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO.
C.P. 54315.

TELS. 565-41-15, 565-39-42, 390-46-87 Y 390-42-71.
FAX. 390-12-15 Y 565-46-55.

A 03 DE DICIEMBRE DE 1990.

DIRECCION GENERAL TECNICA DE INGRESOS
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR
SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

LIC. ISRAEL ZAMORA DEL REAL, Gerente General de GRUPO ZAAR, S.A. DE C.V.:
Para oír y recibir notificaciones en Av. 20 de Noviembre No.87, Col. La -
Joya, Tlalnepantla, Edo. de México. C.P.54315, manifiesta a Usted lo si-
guiente:

La empresa INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V.; con domicilio fiscal en: Av. -
Industria No.43, Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlan Izcalli, Edo. de
México. C.P.54000, quien desea importar indirectamente maquinaria al ampa-
ro del programa del PILEX, nos hacemos responsables y nos comprometemos a
consignar en el pedimento de exportación, y el número de facturas que am-
para los bienes exportados.

Así mismo, hacemos de su conocimiento que estamos enterados y nos compro-
metemos a llevar a cabo dicha consignación.

Atentamente .



LIC. ISRAEL ZAMORA DEL REAL.
Gerente General.

7.- SEÑALE LA (S) ADUANA (S) QUE UTILIZA CON MAYOR FRECUENCIA, CONSIGNANDO EN PRIMER TERMINO LA QUE SE ASIGNARA COMO ADUANA DE CONTROL DE SU PROGRAMA.

ADUANA DE VERACRUZ

III.- ANEXOS

1.- LAS PERSONAS MORALES DEBERAN ADJUNTAR COPIAS SIMPLES DE LAS ESCRITURAS - VIGENTES DE LA SOCIEDAD LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL ULTIMO EJERCICIO Y SI SE TRATA DE EXPORTADORES TRADICIONALES, DEBERAN PRESENTAR RELACION DE PEDIMIENTOS DE EXPORTACION QUE CONTENGA: No. DE PEDIMENTO DE EXPORTACION, FECHA, DESCRIPCION DEL BIEN DE EXPORTACION VALOR EN DOLARES Y EN MONEDA NACIONAL.

2.- LAS PERSONAS FISICAS ADJUNTARAN ESTADOS FINANCIEROS; DECLARACION -- DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LA CORRESPONDIENTE AL VALOR AGREGADO, DEL ULTIMO EJERCICIO Y SI SE TRATA DE EXPORTADORES TRADICIONALES, DEBERAN PRESENTAR RELACION DE PEDIMIENTOS DE EXPORTACION QUE CONTENGA: No. DE PEDIMENTO DE EXPORTACION, FECHA, DESCRIPCION DEL BIEN DE EXPORTACION, VALOR EN DOLARES Y EN MONEDA NACIONAL.

3.- SE EL EXPORTADOR (PERSONA MORAL O FISICA), INICIA OPERACIONES DE EXPORTACION DEBERA ANEXAR CONTRATOS; PEDIDOS EN FIRME; ORDENES DE COMPRA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE RESPALDE LAS EXPORTACIONES PROYECTADAS.

4.- EN CASO DE QUE LOS PROCESOS DE ELABORACION, TRANSFORMACION Y/O RETORNO - DE LA MERCANCIA VAYA A SER EFECTUADO TOTAL O PARCIALMENTE POR PERSONA DISTINTA - AL IMPORTADOR, DEBERAN ANEXAR CARTA DE AVAL SOLIDARIO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SERAN RESPONSABLES CONJUNTAMENTE CON EL SUSCRIPOR DEL PROGRAMA DE LOS CREDITOS FISCALES QUE SE DERIVEN DE SU OPERACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRECEPTO 148, FRACCION IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA (FORMATO 1).

5.- SI EL EXPORTADOR (PERSONA MORAL O FISICA), CALIFICA COMO EXPORTADOR INDIRECTO Y SOLICITA AUTORIZACION PARA IMPORTAR EXCLUSIVAMENTE MAQUINARIA AL AMPARO DEL PROGRAMA DEBERAN PRESENTAR ESCRITO FIRMADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA EXPORTADORA DIRECTA, EN EL QUE SE COMPROMETA A CONSIGNAR EN EL PEDIMENTO DE EXPORTACION QUE FORMULE ESTA, TANTO EL NUMERO DE FACTURA QUE AMPARA LOS BIENES EXPORTADOS, COMO EL DE LA QUE REGISTRE LOS BIENES ADQUIRIDOS DEL EXPORTADOR INDIRECTO Y QUE ESTAN INCORPORADOS A AQUELLOS.

6.- SI DESEAN ACOGERSE A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11 DEL DECRETO, DEBERAN PRESENTAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LAS OPERACIONES DE COMODATO, VENTA O ARRENDAMIENTO Y LAS CARTAS DE AVAL CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO - EN EL ARTICULO 26 FRACCION VIII DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION (FORMATO 2)

7.- EN CASO DE QUE LOS PRODUCTOS ESTEN SUJETOS A CUOTAS DE EXPORTACION DEBERAN CONTAR CON ASIGNACION DE LA MISMA O EN SU CASO SOLICITARLA ANTE LAS AREAS CORRESPONDIENTES EN FORMA CONJUNTA A ESTA PETICION.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARO QUE TODOS LOS DATOS MANIFESTADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERIDICOS

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. JUAN MANUEL SALDIVAR LOZANO

17 NOVIEMBRE 1990

HOMBRE

FIRMA

FECHA

878-45-96

878-33-44

(LADA) TELEFONO TELEFAX

GRUPO ZAAR,
S. A. DE C. V.

AV. 20 DE NOVIEMBRE No.87
COL. LA JOYA,
TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO.
C.P. 54315.

TELS. 565-41-15, 565-39-42, 390-46-87 Y 390-42-71.
FAX. 390-12-15 Y 565-46-55.

A 03 de Diciembre de 1990.

DIRECCION TECNICA DE INGRESOS
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR.
SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

Lic. Israel Zamora del Real, Gerente General de GRUPO ZAAR, S.A. DE C.V., para oír y recibir notificaciones en Av. 20 de Noviembre No.87, Col. La Joya, Tlalnepantla, Edo. de México, C.P. 54315, manifiesta a Usted lo siguiente:

La empresa INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V.; con domicilio fiscal en Av. Industria No.43, Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlan Izacalli, Edo. de México, C.P. 54000; quien nos surte materia prima para la elaboración de da las prendas de las cuales nosotros exportamos.

Hacemos constar que dicha materia prima se incorpora en su totalidad, a las prendas de exportación y que dichas compras, equivalen al 31%. Y que las proyecciones para las compras de 1990; en adelante rebasaran el 381, incrementandose en los años siguientes.

Sin más por el momento, quedo de Ustedes.

Atentamente.



LIC. ISRAEL ZAMORA DEL REAL.
Gerente General.

INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V.

ANEXO 17

AV. INDUSTRIA No.43
PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
CUAUTITLAN IZACALLI,
EDO. DE MEXICO.
C.P. 56000.

TEL. 878-45-96
878-66-91
878-31-20
FAX. 878-33-44
878-41-20.

A 25 de Julio de 1991.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
AL COMERCIO EXTERIOR.

Adjunto al presente, estoy enviando a Usted, el reporte de avance mensual relacionado con el FITEX No. 91-5 (1), la siguiente documentación:

- 1.- Formato para la comprobación del Programa FITEX.
- 2.- Relación de facturas por el periodo de Enero a Junio de 1991.
- 3.- Carta de Responsable Solidario de la Empresa final exportadora.

Esperando que la documentación sea la requerida, quedo de Usted.

ATENTA MENTE.



LIC. JUAN MANUEL SALDIVAR LOZANO.

Representante Legal.

BALANZA COMERCIAL E IMPORTACIONES TEMPORALES POR TIPO DE BIEN, CONFORME AL ARTICULO 52 DEL DECRETO.

(MILES DE DOLARES)

AÑO	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES TEMPORALES							TOTAL
		2/	1	II	III	III*	IV	V	
19 91*	239	219					214		214
* Año o semestre reportado.									
2/ Este dato debe ser igual a la sumatoria de las exportaciones directas e indirectas.									
PROYECCION.									
19 92	280	280					150		150

I.- MATERIAS PRIMAS, PARTES Y COMPONENTES; II.- ENVASES Y EMPAQUES; III.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ETC; III*.- REAFACCIONES; IV.- MAQUINARIA, Y EQUIPO Y V.- APARATOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE INVESTIGACION, ETC.

ANEXOS:

- LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE EFECTUEN EXPORTACIONES DIRECTAS DEBERAN PRESENTAR: ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS PROFORMA ASI COMO RELACION DE PEDIMENTOS DE EXPORTACION QUE CONTENGA: No. DE PEDIMENTO, FECHA, DESCRIPCION DE LOS BIENES DE EXPORTACION, VALOR EN DOLARES Y EN MONEDA NACIONAL (AMOTAR LA SUMATORIA TOTAL DE ESTOS VALORES). EL BALANCE, EDO. DE RESULTADOS Y LA RELACION DEBERAN ESTAR AVALADOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA O EQUIVALENTE.

- LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE EFECTUEN EXPORTACIONES INDIRECTAS DEBERAN PRESENTAR: ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS PROFORMA AVALADOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA O EQUIVALENTE, ASI COMO RELACION DE FACTURAS EMITIDAS AL EXPORTADOR FINAL QUE CONTENGA: NUM. DE FACTURA, FECHA, DESCRIPCION DE LA MERCANCIA Y VALOR, FIRMADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL VALOR Y EL PORCENTAJE QUE DE SUS ADQUISICIONES DESTINA A LA EXPORTACION. ADICIONALMENTE, SI LA EMPRESA CUENTA CON AUTORIZACION DE PROGRAMA POR PLANTA O PROYECTO ESPECIFICO DE EXPORTACION DEBERAN PRESENTAR: ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS EN LOS QUE SE OBSERVE EL DESGLOSE DE SUS VENTAS TOTALES, DESTACANDO LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LA PLANTA O PROYECTO ESPECIFICO SEGUN EL CASO.

NOTAS ACLARATORIAS:

A) ESTE CUESTIONARIO DEBERA SER ENTREGADO EN ORIGINAL, EN LA VENTANILLA DE ATENCION AL PUBLICO DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR, EN LA DELEGACION FEDERAL FACULTADA PARA ELLO.

B) CONFORME AL ARTICULO 21 DEL DECRETO DEL 3 DE MAYO DE 1990, DEBERAN PRESENTAR UN REPORTE DE AVANCE SEMESTRAL DE SUS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR EFECTUADAS AL AMPARO DEL PROGRAMA, EN EL MES DE JULIO DE CADA AÑO; ASI COMO EL ANUAL DENTRO DE LOS DOS PRIMEROS MESES DEL AÑO SIGUIENTE AL REPORTADO EN LOS TERMINOS DE ESTE CUESTIONARIO (ESTADOS FINANCIEROS, ETC.). SOLO SE DEBERAN ANEXAR AL REPORTE ANUAL, NO AL QUE SE PRESENTE EN JULIO.

C) DEBERAN INFORMAR, EN SU CASO, DE LAS MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN REGISTRADO EN LOS DATOS GENERALES U OTROS PRESENTADOS EN SU SOLICITUD ORIGINAL COMO SON: RAZON SOCIAL, DOMICILIOS, TELEFONOS, FAXES, DIRECTOR GENERAL, PROYECCIONES, ETC. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARAR QUE TODOS LOS DATOS MANIFESTADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERIDICOS.

EL DIRECTOR GENERAL
 LIC. JUAN MANUEL SALDIVAR LOZANO.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
 CUESTIONARIO PARA LA COMPROBACION DEL PROGRAMA DE IMPORTACION TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTICULOS DE EXPORTACION.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:

1.- NOMBRE O RAZON SOCIAL: INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V.2.- No. DE PITEX: 91-5 (1) FECHA DE APROBACION: 29 DE ENERO DE 1991.3.- PERIODO QUE CUBRE EL INFORME: 19 91 SEMESTRAL (XXX) ANUAL ()

4.- INDIQUE EL CAMPO DE APLICACION DEL PROGRAMA, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS EN QUE LES FUE APROBADO ORIGINALMENTE: A) TOTAL DE OPERACIONES DE LA EMPRESA (XX); B) PLANTA (); C) PROYECTO ESPECIFICO DE EXPORTACION ().

5.- TIPO DE EXPORTADOR: A) DIRECTO () B) INDIRECTO (XX).

EN EL CASO DE OTRA(S) PERSONA(S) REALICE(N) LA EXPORTACION FINAL, MENCIONARLAS. A) EXPORTADOR(ES) FINAL(ES): GRUPO ZAAR, S.A. DE C.V.6.- PRODUCTOS DE EXPORTACION OBJETO DEL PROGRAMA: TODA CLASE DE ROPA INTIMA PARA DAMA.
(PANTALETA, FONDO, BRASSIER).

7.- VENTAS TOTALES Y EXPORTACIONES REFERIDAS AL CAMPO DE APLICACION OBJETO DEL PROGRAMA.

(MILLONES DE PESOS)

AÑO	TOTALES	MERCADO INTERNO	I DEL TOTAL	MERCADO EXTERNO	I DEL TOTAL	T.C. 1/
19 90*	<u>1'853</u>	<u>1'136</u>	<u>81</u>	<u>717</u>	<u>19</u>	<u>2,990</u>
* Año o semestre reportado.						
PROYECCION.						
19 92	<u>12'532</u>	<u>7'645</u>	<u>61</u>	<u>4,887</u>	<u>39</u>	<u>2,990</u>

1/ TIPO DE CAMBIO PROMEDIO DEL PERIODO.

8.- EXPORTACIONES DIRECTAS.

PRODUCTO

VALOR (MILES DE DLLS)

9.- EXPORTACIONES INDIRECTAS.

PRODUCTO

VALOR EN PESOS

VALOR EN DOLARES

NOMBRE DEL EXPORTADOR FINAL

CORSETERIA
PANTALETA, FONDO, BRASSIER.(MILLONES)
717(MILES)
239GRUPO ZAAR, S.A. DE C.V.

GRUPO ZAAR,

S. A. DE C. V.

AV. 20 DE NOVIEMBRE No.87
COL. LA JOYA,
TLALBEPANTLA, EDO. DE MEXICO.
C.P. 54315.

TELS. 565-41-15, 565-39-42, 390-46-87 Y 390-42-71.
FAX. 390-12-15 Y 565-46-55.

A 24 de Julio de 1991.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
AL COMERCIO EXTERIOR.

Por medio del presente, hacemos de conocimiento que le estamos comprando materia prima a la Empresa INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V., para producir artículos de exportación como es Brassier, Fondo y Pantaleta.

El total de las compras efectuadas de Enero a Julio de 1991, fueron por \$717'275,261.00, los cuales incorporan al 100% a los productos de exportación.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

Atentamente .



LIC. ISRAEL ZAMORA DEL REAL.
Gerente General.

INDUSTRIAS JICEL, S.A. DE C.V.

AV. INDUSTRIA No.43
 PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA,
 CHAUTITLAN IZACALLI,
 EDO. DE MEXICO.
 C.P. 56000.

TEL. 878-45-96
 878-66-91
 878-31-20
 FAX. 878-33-44
 878-41-20.

Tlalnepantla Méx. a 9 de Septiembre de 1991.

C. ADMINISTRADOR DE
 LA ADUANA MARITIMA
 DE VERACRUZ, VER.
 P R E S E N T E .

Adjunto al presente estoy enviando a Usted cuestionario para la comprobación del programa de importación temporal para producir artículos de exportación, el cual fue presentado ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI). En relación a la comprobación del PITEX que nos fue autorizado con la finalidad de que se sirva Ud., a comprobar en la aduana de Veracruz ya que por ese puerto entro la mercancía.

Envío copia fotostática de los pedimentos de importación y del diario oficial, donde dice que la aduana debe de comprobar dicho PITEX con los mismos documentos que se presentaron en SECOFI.

Quedo de Ud., su atto. y s.s.

Atentamente


 LIC. JUAN MANUEL SALDIVAR LOZANO,
 Representante Legal.

CONCLUSIONES

Los programas que ha emitido la SECOFI en coordinación con la SHCP, para la devolución y exención de los impuestos de importación, es con la finalidad de que las empresas mexicanas puedan concurrir a los mercados internacionales en forma competitiva.

En este sentido el gobierno de la República ha diseñado mecanismos que permiten a las empresas productoras de bienes destinados a la exportación adquirir insumos y maquinaria de importación sin las cargas fiscales con la finalidad de reducir sus costos de importación y así poder competir en el ámbito internacional.

Este trabajo tiene como propósito difundir entre la comunidad exportadora, los apoyos que el gobierno de la República ha puesto en práctica para fomentar las exportaciones, así como los trámites y requisitos que deben cumplirse para su obtención, el otorgamiento de los programas y su autorización son rápidos con la simplificación administrativa y tienen grandes ventajas para el exportador.

BIBLIOGRAFIA

1. Ley Aduanera comentada. Legislación, Jurisprudencia y Doctrina. Editorial Themis.
2. Reglamento de la Ley Aduanera y Disposiciones Relativas. Editorial Información Aduanera de México, S.A.
3. Ley del Impuesto al Valor Agregado, correlacionada. Editorial Themis.
4. Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Editorial Themis.
5. Código Fiscal de la Federación, correlacionado. Editorial Themis.
6. Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Editorial Themis.
7. Ley del Impuesto Sobre la Renta. Editorial Themis.
8. Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Editorial Themis.
9. Código de Comercio.

10. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

11. Ley General de Sociedades Mercantiles.

12. Opciones y Alternativas para Exportar Productos Mexicanos, Incorporando Insumos Importados. Gunter Maerker y Asociados, S.C.

13. Ley del Títulos y Operaciones de Crédito.